

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 29
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE
EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARÁ
EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Ana Ruth García Grande, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Ana Ruth García Grande: Muy buenas tardes. Con la autorización de la Presidencia y expresando desde luego el honor que me representa, por fin, hacer uso de la más alta tribuna del Congreso de la Unión, saludo con absoluto respeto a todo el pueblo de México y, de forma especial, a toda mi gente bonita de Baja California Sur, ya que gracias a su voto tengo el honor de encontrarme en este Congreso.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muy bien.

La diputada Ana Ruth García Grande: Voy a proceder a dar la exposición de motivos de la iniciativa que presento en esta ocasión. El huso horario es cada una de las 24 áreas en que se divide la tierra y que se rige por una convención para determinar su horario de manera sucesiva partiendo de un mismo meridiano, en este caso, el meridiano de Greenwich y se define por el denominado tiempo universal coordinado, UTC, por sus siglas en inglés.

De este modo, al pasar de un uso horario a otro en dirección este, se suma una hora y al pasar de este a oeste se resta una hora. El establecimiento de zonas horarias en distintos meridianos considera la posición geográfica de los países y sus estados, entre otros factores económicos, comerciales, estratégicos, como lo es el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos, por medio del ahorro de electricidad, circunstancia que en Baja California Sur no está aconteciendo.

Por otro lado, algunos países modifican el horario oficial de sus zonas horarias restando o adicionando una hora a di-

cho horario, argumentando objetivos específicos como el de aprovechar mejor la luz solar para que se consuma menos electricidad, medida conocida como horario de verano.

En México, el 29 de diciembre de 2001 se expidió la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable en todo el país, la cual establece la hora oficial de todos los estados de la República Mexicana, que establece, en su artículo 3, que para el efecto de la aplicación de esa ley se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan.

En el caso de la fracción II de la zona Pacífico, referida al meridiano 105 oeste, y que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se registrará conforme la fracción anterior en lo relativo a zona centro, Sinaloa y Sonora.

Adicionalmente, el primero de marzo de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, cuya última reforma recayó el 28 de abril de 2017, el cual señala en su artículo 1, que el horario estacional se aplica a partir de las dos horas del primer domingo de abril, terminando a las dos horas del último domingo de octubre de cada año.

De conformidad con las siguientes disposiciones:

En la fracción I. Estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit y Sinaloa, sujetos al meridiano 105 grados, por ubicación, y 90 grados por horario estacional.

De conformidad con lo antes señalado, Baja California Sur está comprendido dentro de la denominada zona pacífico, referida por su ubicación al meridiano 105 oeste de Greenwich, que comprende también Chihuahua, Sinaloa, Sonora y Nayarit, con excepción, como ya se dijo, del municipio de Bahía de Banderas, y a 90 grados por horario estacional.

Baja California Sur requiere que haya una modificación a este horario de verano. Es un hecho y lo estamos viviendo ahora, y lo señalo desde esta más alta tribuna, estamos pa-

deciendo tarifas eléctricas hasta por 200 y 300 por ciento de aumento que no reflejan en nada el argumento por el cual se modifican estos husos horarios.

Por ello, retomando iniciativas de otro partido político y del propio que represento, hemos considerado traer a esta tribuna la posibilidad de que se lleve a cabo una modificación al decreto en los siguientes términos.

Artículo Único. Se reforma la fracción I y II del artículo único del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará a los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue.

Artículo Único. Estados de Chihuahua, Nayarit, Sinaloa, sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 90 grados por horario estacional...

Fracción II. Estados de Sonora y Baja California Sur, sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 105 grados por horario estacional.

En razón de tiempo, obvio la argumentación basta que hemos considerado para sustentar esta propuesta, misma que solicito sea secundada por todos mis compañeros diputados. Muchas gracias, presidenta.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Ruth García Grande, del Grupo Parlamentario del PT

Los suscritos, Ana Ruth García Grande y Alfredo Porras Domínguez, integrantes de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 6, numeral 1, 77 Y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someten a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El huso horario es cada una de las veinticuatro áreas en que se divide la Tierra y que se rigen por una convención para determinar su horario de manera sucesiva partiendo de un

mismo meridiano, en este caso en Meridiano de Greenwich, y se definen por el denominado tiempo universal coordinado, UTC, por sus siglas en ingles.

De este modo, al pasar de un huso horario a otro en dirección Este se suma una hora y al pasar de Este a Oeste se resta una hora.

El establecimiento de zonas horarias en distintos meridianos considera la posición geográfica de los países y sus estados entre otros factores económicos, comerciales y estratégicos como lo es el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos por medio del ahorro de electricidad.

Por otro lado algunos países modifican el horario oficial de sus zonas horarias restando o adicionando una hora a dicho horario, argumentando objetivos específicos como el de aprovechar mejor la luz solar para que se consuma menos electricidad, medida conocida como “horario de Verano”.

En México el 29 de diciembre de 2001 se expidió la Ley del Sistema de Horario e los Estados Unidos Mexicanos aplicable en todo el país la cual establece la hora oficial de todos los estados de la República Mexicana que establece en el artículo 3 que para el efecto de la aplicación de esa ley se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:

I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en los numerales II, III, IV y V de este mismo artículo;

II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 oeste y que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Chihuahua; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora;

III. Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 oeste y que comprende el territorio del estado de Baja California;

IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75 oeste y que comprende el territorio del estado de Quintana Roo, y

V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación

geográfica y de acuerdo a los instrumentos de derecho internacional aceptados.

Adicionalmente, el 1 de marzo de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, cuya última reforma recayó el 28 de abril de 2017, el cual señala en su artículo único que el horario estacional se aplica a partir de las dos horas del primer domingo de abril, terminando a las dos horas del último domingo de octubre de cada año, de conformidad con lo siguiente:

I. Estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit y Sinaloa, sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 90 grados por horario estacional;

II. Estado de Sonora, sujeto al meridiano 105 grados por ubicación y 105 grados por horario estacional;

III. Estado de Baja California, sujeto al meridiano 120 grados por ubicación y 105 grados por horario estacional;

IV. Estado de Quintana Roo, sujeto al meridiano 75 grados por ubicación y 75 grados por horario estacional;

V. Todas las demás entidades integrantes de la federación estarán sujetos al meridiano 90 grados por ubicación y por el meridiano 75 grados por horario estacional, y

VI. Islas, arrecifes y cayos, el correspondiente a su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos del derecho internacional aceptados donde no aplica el horario estacional.

En los municipios fronterizos de Tijuana y Mexicali en Baja California; Juárez y Ojinaga en Chihuahua; Acuña y Piedras Negras en Coahuila; Anáhuac en Nuevo León; y Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros en Tamaulipas, la aplicación de este horario estacional surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

En los municipios fronterizos que se encuentren ubicados en la franja fronteriza norte en el territorio comprendido entre la línea internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros, así como

el Municipio de Ensenada, Baja California, hacia el interior del país, la aplicación de este horario estacional surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

De conformidad con lo antes señalado Baja California Sur está comprendido dentro del denominada Zona Pacífico, referida por su ubicación al meridiano 105 oeste de Greenwich que comprende también a Chihuahua, Sinaloa, Sonora y Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, y a 90 grados por horario estacional.

El establecimiento de este horario estacional en México, denominado horario de verano, fue propuesto y aprobado alegando supuestos beneficios como el ahorro de energía eléctrica que supondría el aprovechar al máximo luz, la seguridad que el amparo de la luz solar significaría para la población, el aumento de la actividad física al tener los ciudadanos una hora más de luz y así disminuir la obesidad.

Sin embargo esta medida no goza de buena aceptación entre la población dado que el cambio de horario de manera repentina afecta severamente el desempeño de las actividades cotidianas, generando descontento general por el estrés físico y mental que ocasiona. Existen a la fecha varios estudios que avalan estas afirmaciones.

Esta medida afecta todas las actividades como ya se dijo, obligando incluso a menores desde la primera infancia a soportar el estrés que genera la adaptación a dicho cambio, lo cual afecta su desarrollo, el rendimiento escolar de los niños generándoles trastornos de sueño, impacta en las actividades económicas, abona al incremento de la inseguridad pública por las mañanas y sobre todo falla en la percepción del supuesto ahorro energético que produce, ya que este no se ve reflejado en las facturas eléctricas de los usuarios. Baste como argumento para sostener esta afirmación el hecho público del aumento de las tarifas en Baja California Sur, que en el caso de la tarifa comercial se ha visto incrementos desde 200 por ciento y en la tarifa doméstica casos de hasta 300 por ciento de aumento. Tampoco se ha mejorado en cuanto a la seguridad pública y no se ha disminuido la obesidad, lo que indica que esta medida no tiene relación con algún aumento de actividad física por parte de los habitantes del estado.

Además de lo anterior se afirma que en las entidades con calor y frío extremo, el horario de verano realmente no significa un ahorro significativo de energía e incluso provoca

pérdidas, pues si bien se ahorra energía durante las noches, esto cambia con el gasto realizado durante la mañana, en las horas de oscuridad previas al amanecer. Es una innegable realidad el clamor ciudadano generalizado para que se suspenda la variación horaria dado que ni bien termina el ser humano de habituarse orgánicamente a un horario y ya se presenta la eventualidad del cambio, lo cual puede constatarse en estudios específicos que atribuyen al cambio de uso horario cansancio extremo y estrés así como variados efectos perniciosos en la salud que derivan en aumento significativo del número de infartos, accidentes vehiculares y laborales, como el publicado por la revista *The American Journal of Cardiology* que indica de manera muy puntual que la transición al horario de verano (OST, por sus siglas en inglés) se ha asociado a un aumento en el índice de incidencia a corto plazo del infarto agudo de miocardio, lo cual coincide con los estudios publicados por los doctores Imre Janszky del Instituto Karolinska y Rickard Ljung de la Junta Nacional de Salud y Bienestar en Suecia.

Por su lado, las prestigiosas universidades de Standford y Johns Hopkins de Estados Unidos de América realizaron estudios que revelaron un aumento significativo en accidentes vehiculares y de tránsito durante el lunes siguiente inmediato al cambio de horario de primavera a horario de verano, entre otros efectos relacionados directamente con esta medida.

De igual modo, la Asociación Americana de Psicología publicó estudios en la *Revista de Psicología Aplicada* en los que señala que los cambios de fase de tiempo que se realizan para alinear mejor la actividad de vigilia con los períodos de luz diurna tienen efectos secundarios en las organizaciones, encontrando que tras el cambio los empleados duermen 40 minutos menos, llegando a encontrar el aumento hasta en 5.7 por ciento más de lesiones en el trabajo y perdieron 67.6 por ciento más días laborables por lesiones que en los días en los que no se aplica el cambio de horario, concluyendo que los empleados pagan dicho cambio de horario con pérdida de sueño y con lesiones, por lo que los cambios hacia y desde el horario de verano coloca a los empleados en peligro claro y presente, aumentando sus posibilidades de lesionarse y pueden resultar hasta en casos de muerte, subrayando que estos hallazgos requieren atención inmediata pues señala que aun y cuando dichos cambios pudieran ahorrar luz diurna en las personas no lo hace sin costos dolorosos.

En ese sentido el doctor Till Roenneberg de la Universidad Ludwig Maximilians de Munich, Alemania, ha publicado estudios donde expone que el sistema circadiano de los hu-

manos, entendido como los cambios físicos, mentales y conductuales que siguen un ciclo diario de las personas, y que responden, principalmente, a la luz y la oscuridad en el ambiente de un organismo, no se ajusta al horario de verano y que su adaptación estacional a los fotoperíodos cambiantes se ve interrumpida por este, teniendo como consecuencia que la mayoría de las personas reducirán drásticamente su productividad, disminuyendo su calidad de vida e incrementado la susceptibilidad a enfermedades.

Ante dichos razonamientos se propone reformar el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos para que el estado de Baja California Sur quede sujeto al meridiano 105 grados por ubicación y por horario estacional.

Cabe destacar que el martes 20 de marzo de 2018, las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, presento en segunda lectura el dictamen respecto de la iniciativa ciudadana y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo único del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, para que Sinaloa se encuentre sujeto al meridiano 105 grados por ubicación y por horario estacional. Dichas comisiones de dictamen consideraron procedente el proyecto de decreto en cuestión.

Asimismo, en Sonora no se aplica el horario de verano, por lo que mantiene un solo huso horario durante todo el año, en concordancia con el huso horario de Arizona, Estados Unidos. De igual forma, a partir del 31 de enero de 2015, se estableció una nueva zona horaria para Quintana Roo, la del sureste, con el objetivo de beneficiar con una hora más de luz natural a la actividad turística, situación que coincide en Baja California Sur cuya actividad principal lo constituye la actividad turística.

Como dato adicional, derivado de razonamientos como los expuestos en esta iniciativa, el horario estacional ha dejado de usarse en diversas partes del mundo, entre otros en Chile, Paraguay, Uruguay, Brasil, Venezuela, Surinam, Guayana, Guayana Francesa y Argentina, algunos estados de Estados Unidos de América, Varios países de Europa y Asia.

Ante los argumentos y fundamentos expuestos, se hace llegar a los integrantes de la XLIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforman la fracción I y II del artículo único del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicara en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo Único. ...

I. Estados de Chihuahua, Nayarit y Sinaloa, sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 90 grados por horario estacional;

II. Estados de Sonora y Baja California Sur, sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 105 grados por horario estacional;

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días del mes de noviembre de 2018.— Diputada **Ana Ruth García Grande** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada García Grande. Túrnese a la Comisión de Energía para dictamen.

Quisiera reiterar los saludos a los alumnos del segundo semestre de la licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo, quienes están de visita en esta Cámara de Diputados, invitados por las diputadas del estado de Hidalgo Marivel Solís Barrera, Lidia García Anaya e Isabel Alfaro Morales. Se les da la más cordial bienvenida.

Asimismo, transmitimos un saludo a los presidentes municipales Francisco Javier Álvarez, de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Edwin Romero, de Tuxpan, Jalisco, invitados de la diputada Abril Alcalá. Bienvenidos.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo: Muchas gracias. Con su permiso, presidenta. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. El día de hoy presentamos, la bancada de Movimiento Ciudadano, una propuesta que para nosotros es relevante en temas de transparencia, en temas de corrupción.

Hemos hablado durante mucho tiempo ya de cómo abatir y reducir ese flagelo que tanto daño ha causado a la sociedad mexicana.

Para nosotros, el día de hoy, en el documento que hoy presentamos necesitamos ver reflejados al menos cinco ejes que parece que tendrían que ser transversales en las diversas disposiciones de esta ley.

Estos cinco ejes empiezan con el primero, que debe de ser, me parece, el más importante, es el de la transparencia. Lo que nosotros pedimos que quede reflejado en esta ley es que podamos incorporar en todos los, digamos, todas las empresas que tengan relación con adquisiciones, compras, venta, podamos tener un padrón de toda la gente que ahí participa, empresas que se subcontratan, funcionarios que participan, y de alguna manera esos padrones que podamos generar en una plataforma digital, vincularla a una plataforma que ya existe, que es la plataforma digital del Sistema Nacional Anticorrupción.

Me parece que ahí podríamos, incluso, tener en un segundo eje, el de rendición de cuentas. Estas dos formas de darle a la ciudadanía respuesta y de blindar nuestras leyes, me parece que ayudan y abonan en el tema de la corrupción.

Un tercer eje, y aquí tratamos de que se vea reflejado, es el que tiene que ver con la eficiencia presupuestal. Es decir, lo que nosotros queremos es que ahí también se refleje que cuando alguna dependencia quiera contratar algún servicio, asesoría, investigación, de verdad lo justifique con los fines y objetivos de cada una de las dependencias.

Son cosas muy sencillas y muy simples que, me parece, ayudan a reforzar temas de transparencia y corrupción.

El cuarto eje tiene que ver con la competencia económica. Nosotros sabemos que la consolidación de compras que hoy, digamos, van a tener algunas dependencias o alguna en particular, puede provocar -como va a comprar en grandes cantidades- que se monopolice en proveedores que pueden abastecer con esas grandes cantidades y entonces reducir el número de proveedores. Ahí tenemos dos grandes riesgos:

Primero, que se puedan extinguir pequeñas y medianas empresas que hoy son las que suministran y abastecen a gran cantidad de los municipios y los estados. Y segundo, que, de alguna manera, vamos a perder empleos.

Entonces lo que queremos es que ahí haya garantía de equidad, de competencia económica y de alguna manera, pues, darle expectativas a todos los que hoy participan en estas proveedurías.

Y de alguna manera, la más importante, me parece, la que tiene que ver con participación ciudadana. Nosotros lo que pedimos es que, de alguna manera, en el rubro que tiene que ver con los testigos públicos, que hoy dependen y están vinculados directamente al Ejecutivo federal, pues se desprendan y tengan una independencia y una autonomía en ese sentido. De esa manera garantizamos que el Ejecutivo no sea juez y parte.

Entonces, como verán, me parece que hay cinco elementos fundamentales que nosotros vamos a tratar de que transversalmente queden en cada una de estas disposiciones de ley y que puedan ustedes ayudarnos a que se consoliden como parte de los candados.

No significa que no tengamos confianza en lo que hoy la ley nos dice, pero me parece que, si le abonamos con estos elementos, podemos reforzar y blindar nuestras leyes, sobre todo esta, la de adquisiciones, arrendamiento y servicios públicos que hoy tenemos. Muchísimas gracias, y es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Los suscritos, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, sometemos a consideración la siguiente iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

I. Los requerimientos de bienes y servicios que las dependencias públicas demandan para el cumplimiento de sus programas institucionales, constituyen medios necesarios para la realización de sus objetivos públicos. Por ello los entes públicos cuentan con partidas presupuestales para la compra de bienes y servicios, en donde deben asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Sin embargo, los recursos públicos destinados para la compra de bienes y servicios no se encuentran suficientemente blindados ante actos de corrupción cometidos tanto por gobernantes y funcionarios públicos como por empresas y contratistas, que de manera irregular, influyen o se coluden para favorecer la adjudicación de determinadas empresas, en perjuicio de un eficaz ejercicio de los recursos públicos y en demerito del precio, calidad y cantidad de los bienes adquiridos, o aún peor, mediante la opacidad y discrecionalidad de los procedimientos de adquisiciones se favorece a empresas inexistentes, conocidas como *empresas fantasma*, constituyendo un doble fraude y robo de recursos públicos, pues por una parte se desvían los recursos simulando compras y por otra se deja de atender a la población requirente de los bienes que son pagados pero nunca entregados.

Como lo demuestra la más reciente investigación realizada por la organización civil Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, publicada en el portal electrónico de periodismo digital Animal Político, el pasado 5 de septiembre del presente año 2017, denominada *La Estafa Maestra: Graduados en desaparecer dinero público*, reportaje que con base a información de la Auditoría Superior de la Federación derivada de la revisión de las cuentas públicas 2013 y 2014 demuestra un ilegal y reiterado esquema de operación en el que el común denominador es la utilización de empresas fantasma para desviar, recursos públicos, como se muestra a continuación:

El gobierno federal usa 128 empresas fantasma para desviar recursos millonarios

El gobierno federal, a través de 11 dependencias, lo ha utilizado una y otra vez para desviar miles de millones de pesos. Solo al revisar las Cuentas Públicas 2013 y 2014, por ejemplo, Animal Político y Mexicanos contra la Corrupción e Impunidad (MCCI) detectaron contratos ilegales por 7 mil 670 millones de pesos y de este dinero no se sabe dónde quedaron 3 mil 433 millones.

Los 7 mil 670 millones de pesos le fueron entregados a 186 empresas, pero 128 de ellas no debían recibir recursos públicos, porque no tienen ni la infraestructura ni personalidad jurídica para dar los servicios para los que fueron contratadas, o simplemente porque no existen.

La diferencia radica en que aquí el gobierno no entrega los contratos directamente a las empresas, sino que primero los da a ocho universidades públicas y éstas lo dan después a las empresas. Sólo por triangular los recursos, las universidades cobraron mil millones de pesos de “comisión”, aunque no hayan dado ningún servicio.

Luego de reportear en seis estados, revisar miles de documentos, y visitar decenas de supuestos domicilios, la investigación concluye y prueba que 3 mil 433 millones de pesos se entregaron a empresas fantasma y cuyos socios viven en barriadas. Mil millones de pesos más fueron la comisión para las universidades y el resto sirvió para, supuestamente, contratar servicios. En muchos casos, no hay evidencia documental de que estos hayan existido.¹

La investigación evidencia como 11 instituciones del más alto nivel federal han replicado un esquema para eludir la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y evitar la realización de licitaciones públicas utilizando instituciones de educación superior para llevar a cabo adjudicaciones directas, desviando el espíritu de la Ley vigente establecido en el artículo 41 fracción X que se transcribe a continuación:

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

[...]

X. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

Las instituciones federales y los montos que destinaron para triangular recursos que terminaron en empresas fantasma son las siguientes:

	Institución Federal	Millones de Pesos (triangulados)
1	Petróleos Mexicanos (PEMEX)	3,576
2	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)	2,224
3	Banco Nacional de Obras (BANOBRAS)	491
4	Registro Agrario Nacional (RAN)	447
5	Secretaría de Educación Pública (SEP)	278
6	FOVISSSTE y SUPERISSSTE	249
7	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	138
8	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	97
9	Secretaría de Economía	96
10	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)	52
11	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (SAGARPA)	19
TOTAL		7,670
Recursos públicos que terminaron en empresas fantasma		3,433

Al respecto la investigación de Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad da cuenta de lo siguiente:

El mismo procedimiento se emplea desde 2010. Los datos recabados con solicitudes de información indican que, desde ese año, cuando Felipe Calderón todavía era presidente, y hasta la fecha, el gobierno federal ha firmado 2 mil 61 convenios, que involucran 31 mil 668 millones de pesos.

El esquema siempre es igual: Para eludir la Ley de Adquisiciones —que los obligaría a hacer licitaciones y poner a diferentes empresas a competir—, las dependencias firmaron convenios con universidades públicas. Le ley permite hacerlo, pero solo si las universidades realizan al menos el 51 por ciento del servicio contratado.

Pero éste no fue el caso. Las universidades subcontrataron a terceros la totalidad de esos servicios en la mayoría de los convenios firmados: distribuir despensas entre los más po-

bres, supervisar la perforación de pozos de PEMEX, organizar eventos o detectar a personas de 15 años o más que no supieran leer y escribir. En ningún caso hubo universidad que cumpliera con el requisito del 51 por ciento.

Las universidades subcontrataron a 186 empresas y cobraron por esta intermediación una comisión de entre el 10 y el 15 por ciento del total del convenio.²

Por ello, los procesos de contratación y adjudicación de bienes y servicios que realiza el sector público requieren de una urgente revisión y un cambio sustancial para lograr una mayor transparencia, eficacia en el ejercicio de los recursos públicos y competencia entre proveedores, así como para propiciar un mayor control y vigilancia por parte de las instancias competentes para prevenir, investigar, denunciar e imponer sanciones administrativas y, en su caso, penales por hechos de corrupción relacionados con procedimientos y compras irregulares.

Debe recordarse que en julio de 2016 se publicaron las reformas que dan origen al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo la Ley General de dicho sistema y la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otras reformas que constituyen un importante avance institucional en el combate a la corrupción. Sin embargo, en dicho paquete de reformas no se abordó de manera integral el problema de las adquisiciones del sector público, cuestión que por lo tanto representa un pendiente y un reto en materia legislativa que la presente iniciativa aborda y busca complementar.

II. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente se encuentra rebasada ante la constante evidencia de múltiples casos de corrupción. De acuerdo al estudio denominado *Transparencia, Objetividad y Competencia en las Contrataciones Públicas*, presentado en 2014 por la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), destaca lo siguiente para el caso mexicano:

“... a pesar de que en México se han dado avances legislativos en materia de adquisiciones públicas, aún subsiste un marco jurídico insuficiente e ineficaz para combatir la corrupción, un mal funcionamiento de las instituciones públicas, poca confianza de la comunidad empresarial en los políticos y falta de eficacia en la competencia.

“...entre las prácticas más frecuentes relacionadas con irregularidades en contrataciones y compras del gobierno mexicano se encuentran los sobornos y pagos irregulares a funcionarios, el desvío de fondos públicos para beneficiar a ciertas empresas, el ‘despilfarro’ del erario, la poca transparencia en políticas de gobierno.

“En ocasiones, los proveedores actúan de mala fe, puesto que cambian la calidad del producto al momento de ejecutar el contrato, a pesar de lo cual, los instrumentos de verificación que emplea la autoridad son ineficaces, ya que no se aplican como procedimiento regular, lo cual genera el riesgo de no constatar la calidad del contrato.”³

Por su parte, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en su informe de Cuenta Pública 2015, señala:

Las contrataciones realizadas entre dependencias y entidades públicas, al amparo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), constituyen un área en la que se registra recurrencia de prácticas que propician desvío de recursos públicos.

Actualmente existen elementos incluidos en el citado ordenamiento jurídico, que son susceptibles de interpretación por parte de los servidores públicos responsables de aplicar la norma.

Lo anterior genera un ambiente de discrecionalidad que, a su vez, propicia claras situaciones de riesgos de fraude y corrupción que han sido señaladas por la ASF y que han derivado en la promoción de responsabilidades administrativas o penales, en anteriores revisiones de Cuentas Públicas.⁴

Con información periodística se puede constatar que la opacidad y la falta de supervisión asociada a la adquisición de bienes y servicios continúan siendo fuente de corrupción y desvíos de recursos públicos en todos los órdenes de gobierno, como se advierte en el siguiente ejemplo:

La SEP compra cubrebocas con 9833 por ciento de sobreprecio al grupo Molleda

“El andamiaje de la corrupción se explica a partir de un solo elemento: el dinero. Newsweek en Español ha documentado, en dos entregas previas, la forma en la que al menos una decena de empresas unidas por el mismo

apoderado, Luis Francisco Molleda Cámara, simulan competencia para hacerse de licitaciones públicas en México. Por ejemplo, un cubrebocas que vale 60 centavos en promedio, en este sexenio la SEP lo pagó en 59 pesos. No compró unos cuantos. En 2013, la dependencia adquirió 45 000 piezas, por las que tendría que haber pagado alrededor de 27,000 pesos y no los 2,655,000 que erogó de las arcas públicas. El grupo Molleda vendió a esta secretaría de Estado cada cubreboca con un sobreprecio del 9833 por ciento, un fraude altamente lucrativo que alcanza para corromper a funcionarios gubernamentales y líderes sindicales, entre otros.”⁵

Por su parte, el Sistema de Administración Tributaria (SAT) ha detectado la facturación de más de 900 mil millones de pesos a través de operaciones simuladas por parte de más de diez mil empresas fantasma en todo el territorio nacional.⁶

También debe destacarse que este tipo de problemas no sólo se identifican en los procesos de adquisiciones nacionales, ya que actualmente existe una investigación a nivel sobre la empresa brasileña *Odebrecht* que admitió el pago indebido (cohecho) de 10.5 millones de dólares en sobornos a funcionarios mexicanos, con la finalidad de obtener contratos.⁷

De lo anterior, cabe señalar que la legislación actual en materia de adquisiciones excluye en su artículo primero a las empresas productivas del Estado como el caso de Pemex, lo que ha ocasionado pérdidas millonarias, ejemplo de ello, es que la Secretaría de la Función Pública detectó que funcionarios públicos de Pemex realizaron pagos indebidos a una empresa por la supuesta ejecución de una obra que no fue realizada y por la compra de equipo que no fue entregado por un monto estimado de 35 millones 168 mil 419 pesos.⁸

La propuesta para que las empresas productivas del estado también se sujeten a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público encuentra su razón en el volumen e impacto económico de las adquisiciones que dichas empresas públicas realizan, pues con base al estudio de la OCDE “Combate a la Colusión en los Procesos de Contratación Pública en México - Informe CFE 2015”,⁹ destaca que la Comisión Federal de Electricidad es la segunda entidad pública más grande en términos del presupuesto asignado para adquisiciones en México, representando el 20 por ciento de todas las adquisiciones federales (ello sin contar PEMEX).

En el Informe de la Cuenta Pública 2014, la ASF hace referencia a las excepciones que la Ley de Adquisiciones vigente permite para asignar discrecionalmente contratos por adjudicación directa y sin licitación, apuntando lo siguiente:

“La ASF ha identificado en diversas revisiones la práctica consistente en la adjudicación directa que otorgan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a universidades públicas, institutos de educación y dependencias y entidades en los tres órdenes de gobierno.”¹⁰

“Se abusa utilizando esta figura, haciendo adquisiciones que en ocasiones van a parar a manos de terceros, Un ejemplo: se contrata a una universidad para que haga un edificio, (ahí) no tiene nada que hacer una universidad”¹¹

III. Para Movimiento Ciudadano resulta fundamental no sólo hacer valer la ley y sentenciar a los responsables de delitos y hechos de corrupción, sino también fortalecer el marco normativo a través de la transparencia y la supervisión interinstitucional para poner orden en los procesos de adquisiciones en nuestro país.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece de manera puntual los principios fundamentales por los cuales se deben regir los procedimientos de contratación, como son la eficiencia, economía, transparencia y honradez:

“Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

No obstante, lo anterior, los procedimientos de adquisiciones continúan envueltos en problemáticas de soborno, cohecho, conflicto de intereses o colusión, generando altos costos financieros, sociales y políticos.

Ante este diagnóstico, resulta impostergable plantear reformas para implementar nuevos y mejores mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, supervisión y prevención

de hechos de corrupción en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se propone **fortalecer la transparencia** mediante las siguientes modificaciones:

- Ubicando a los ciudadanos en el centro de la difusión de la información en materia de adquisiciones, estableciendo la creación de un *Portal de Difusión de Adquisiciones* como medio de acceso a la información para la sociedad, lo que permitirá, por ejemplo, que un derechohabiente del sector salud pueda constatar que la medicina que recibe corresponde con la calidad y características adquiridas por la dependencia que se la entrega.
- Se estable la obligación por parte de los entes públicos de suministrar información para alimentar la Plataforma Digital Nacional del naciente Sistema Nacional Anticorrupción conformada, entre otros, por el Sistema de Contrataciones Públicas.
- Recogiendo una propuesta de mejora legislativa por parte de la Auditoría Superior de la Federación en su informe de Cuenta Pública 2014, se propone la obligación de publicar la información de las empresas que son subcontratadas por parte de la empresa adjudicada, debiendo precisar los montos y conceptos subcontratos con terceros.
- Se establece la obligación de publicar el documento que justifique cuando se exceptúe la realización cualquier licitación pública, así como remitirlo al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Se establece la obligación de publicar en el Portal de Difusión de Adquisiciones el informe que mensualmente las áreas contratantes por las vías de invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas deben remitir a los órganos internos de control, debiendo enviar copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones.

En materia de **participación ciudadana**, se proponen las siguientes reformas:

- Se propone que la selección y el padrón público de los Testigos Sociales se desvincule de las dependencias del Ejecutivo Federal, como es la Secretaría de la Función Pública, para que quede bajo la responsabilidad directa

del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

- En el artículo 26 Ter, de los cinco millones de salarios mínimos que establece la legislación actual para que participen los testigos sociales y que equivalen a 400 millones de pesos, la presente propuesta lo reduce a ciento cincuenta mil veces la Unidad de Medida y Actualización que representa 11 millones 300 mil pesos, con la finalidad de poder contar con una mayor vigilancia en los procedimientos de licitación de la presente Ley.

En materia de **rendición de cuentas**, se plantan las siguientes modificaciones:

- Todos los servidores públicos que por sus funciones establecidas en los reglamentos internos, manuales de organización y de procedimientos, intervengan en los procesos de adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público, deberán registrarse en el Sistema de Servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas de la plataforma digital del Sistema Nacional Anticorrupción, así como publicar anualmente su declaración patrimonial, de interés y fiscal en el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal del Sistema Nacional Anticorrupción.
- En caso de que un testigo social en su testimonio detecte o refiera probables irregularidades en los procedimientos de contratación, el Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad convocante iniciará de oficio la investigación correspondiente, informando la radicación del asunto al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción para su seguimiento.
- Se establece la obligación para que los órganos internos de control supervisen la debida implementación del protocolo de actuación en contrataciones públicas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas que entrará en vigor el próximo 19 de julio del presente año.

- También se faculta y obliga a los Órganos Internos de Control de los entes públicos contratantes para que realicen diligencias con el objeto de verificar la existencia real y física del domicilio otorgado por parte de los lici-

tantes, y con ello evitar fraudes y simulaciones como los que han ocurrido a través de las empresas fantasmas.

- Se prevé que cualquier modificación a los contratos debe informarse a los órganos internos de control y publicarse junto con la respectiva justificación que la origine, tanto en Declaranet como en el Portal de Difusión de Adquisiciones del ente público correspondiente, asimismo se deberá remitir copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones, para con ello evitar prácticas que en los hechos modifican las condiciones de adquisición como el precio de los bienes con respecto a los realmente pagados.
- Se propone que las áreas requirentes y responsables de la recepción de los bienes y servicios contratados, informen a los Órganos Internos de Control la fecha y lugar acordado para la entrega por parte del proveedor, con la finalidad de que un representante del Órgano Interno de Control atestigüe la entrega y recepción en los plazos estipulados, o en su caso que se inicie el procedimiento de aplicación de penas convencionales.

Para fortalecer la **competencia económica**, se plantea:

- Las dependencias o entidades deberán abstenerse de restringir la libre competencia o establecer características injustificadas orientadas a limitar la oferta de participantes.
- Se propone que, en caso de empate por parte de los competidores, se decretará un ganador cuando una propuesta presente mejores condiciones para la preservación del medio ambiente.
- En caso de que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular responsable deberá emitir una nueva invitación, pues actualmente se establece que se pueda adjudicar el contrato directamente, lo que en la práctica puede resultar en favorecer a algún participante y en restringir la competencia.
- Se plantea la ampliación del plazo para la presentación y apertura de proposiciones de la convocatoria de licitación, pasando de veinte días en licitaciones internacionales y quince días en las nacionales, a veinticinco y veinte días respectivamente, a fin de evitar ampliar la oferta de concursantes y no limitar la competencia.

Para generar **mayor eficiencia presupuestal**, se propone:

- Las dependencias o entidades que requieran contratar servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones deberán justificar que la erogación tenga relación directa con un beneficio asociado al cumplimiento de sus objetivos y fines establecidos.
- Con la finalidad de evitar gastos fortuitos por pérdida o robo de los bienes obtenidos, deberán asegurarse las dependencias o entidades de tomar las medidas necesarias para la protección y custodia, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios de manera semestral.
- Se derogan nueve de las veinte fracciones que la Ley vigente contempla para que los entes públicos puedan adquirir bienes sin llevar a cabo un proceso de licitación pública, por considerar que en ninguna de ellas exista causa justificada para no llevar a cabo el procedimiento de licitación, con lo que se busca reducir la discrecionalidad para otorgar adjudicaciones directas que es el mecanismo que más se presta para realizar actos de corrupción y favorecer a algún participante.
- Se reduce el porcentaje máximo de contratación permitido para adjudicar contratos de adquisiciones por la vía de invitaciones restringidas o de adjudicación directa, bajando del 30 por ciento que actualmente establece la Ley a un 20 por ciento, para con ello aumentar la competencia de proveedores vía licitaciones públicas y reducir las invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.
- Se actualiza la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con respecto al nuevo marco establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Toda vez que en la Ley vigente sólo se refiere a la Secretaría de la Función Pública como facultada para imponer sanciones, a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el 19 de julio del presente año, tratándose de faltas graves las sanciones deben ser impuestas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las no graves por los respectivos Órganos Interno de Control, de manera que se realicen las adecuaciones correspondientes.

Por último, se retoma la propuesta del Instituto Mexicano para la Competitividad,¹² a fin de proponer:

- La creación del Instituto Nacional de Política de Contrataciones Públicas. Encargado de la planeación a mediano y largo plazo, así como de generar políticas que ayuden a utilizar de mejor manera los recursos y que promuevan alternativas con el uso de la tecnología.

El siguiente cuadro comparativo muestra los cambios que propone la presente iniciativa:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:</p> <p>I. a V. [...]</p> <p>VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. Los quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>[...]</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas, honradez, buenas prácticas y gobierno abierto, en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:</p> <p>I. a V. [...]</p> <p>VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicará cuáles de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal se excluyen de la aplicación de la presente Ley.</p> <p>[...]</p> <p>Excepcionalmente, previa justificación suscrita por el titular y autorizada por la respectiva junta directiva o junta de gobierno, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias podrán quedar excluidos de la aplicación de este ordenamiento debiendo informar al</p>

<p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>[...]</p>	<p>Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, rendición de cuentas, buenas prácticas, gobierno abierto y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>[...]</p> <p>Para la asignación del contrato, el área contratante deberá solicitar a la dependencia, entidad o persona que funja como proveedor, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, en su caso, especificará el porcentaje que</p>
---	---

<p>Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.</p> <p>[...]</p>	<p>requerirá de la subcontratación con terceros proporcionando el detalle de los nombres de proveedores, montos y conceptos de los subcontratos realizados con terceros.</p> <p>Lo anterior, sin excepción alguna, deberá ser publicado en las páginas de las dependencias o entidades y en el Portal de Difusión de Adquisiciones en un plazo no mayor a diez días hábiles. Salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada o confidencial, en los términos de la Ley aplicable.</p> <p>Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública previa aprobación del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 2. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos</p>	<p>Artículo 2. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de los entes públicos señalados en las fracciones I a VI del artículo 1 de la presente Ley; el</p>

<p>sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.</p> <p>El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;</p> <p>II. a VIII. [...]</p> <p>IX. Entidades federativas: los Estados de la Federación y el Distrito Federal, conforme</p>	<p>registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.</p> <p>El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga; Asimismo deberá proporcionar la información que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción le requiera para la instrumentación de los sistemas a que hace referencia la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;</p> <p>II. a VIII. [...]</p> <p>IX. Entidades federativas: los Estados de la Federación y la Ciudad de México,</p>
--	--

<p>Artículo 7. [...] [...]</p> <p>La Secretaría de la Función Pública dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de Economía. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>XVI. Conflicto de intereses: Se entenderá como conflicto de intereses cuando un servidor público de acuerdo a su cargo, empleo o comisión no se abstiene o excusa y produce un acto o negociación para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y que tengan como resultado la obtención de un beneficio patrimonial o económico indebido y afecte el desempeño imparcial de sus funciones.</p> <p>Artículo 7. [...] [...]</p> <p>La Secretaría de la Función Pública dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de Economía. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, deberá establecer los criterios y lineamientos de las cuales se desprendan las mejores condiciones para fortalecer la rendición de cuentas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.</p>
---	--

<p>al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>X a XII. [...]</p>	<p>conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>X a XII. [...]</p> <p>XIII. Entes Públicos: Los señalados en las fracciones I a VI del artículo 1 de la presente Ley, así como las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.</p> <p>XIV. Portal de Difusión de Adquisiciones: El Sistema electrónico de información y difusión pública del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de las etapas y procedimientos de convocatorias, licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas realizadas para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público por los entes públicos señalados en las fracciones I a VI del artículo 1 de la presente Ley.</p> <p>El Portal de Difusión de Adquisiciones publicará la información con base a los lineamientos que para su efecto emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>XV. Sistema de Información Pública de Contrataciones: El sistema electrónico de información pública que forma parte de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción establecida en el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.</p>
--	---

<p>Artículo 12 Bis. Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, las dependencias y entidades deberán realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio deberá efectuarse mediante avalúo conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.</p>	<p>Todos los servidores públicos que por sus funciones establecidas en los reglamentos internos, manuales de organización y de procedimientos, intervengan en los procesos de adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público, deberán registrarse en el Sistema de Servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas de la plataforma digital del Sistema Nacional Anticorrupción, así como publicar anualmente su declaración patrimonial, de interés y fiscal en el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción expedirá el protocolo de actuación en contrataciones que los Órganos Internos de Control de cada ente público deberán implementar.</p> <p>Artículo 12 Bis. Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, las dependencias y entidades deberán realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio deberá efectuarse mediante avalúo conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.</p>
---	---

<p>Artículo 19. Las dependencias o entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate.</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p>	<p>Artículo 19. Las dependencias o entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate y deberán justificar que la erogación tenga relación directa con un beneficio asociado al cumplimiento de sus objetivos y fines establecidos.</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p>
<p>Artículo 20. [...]</p> <p>I a VIII [...]</p> <p>IX. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.</p>	<p>Artículo 20. [...]</p> <p>I a VIII [...]</p> <p>IX. Tomar las medidas necesarias para la protección y custodia, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios de manera trimestral.</p> <p>X. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.</p>
<p>Artículo 21. Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las</p>	<p>Artículo 21. Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su Portal de Difusión de Adquisiciones, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella</p>

<p>disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>	<p>información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Artículo 22. [...]</p> <p>I. y II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 22. [...]</p> <p>I. y II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>[...]</p> <p>Los comités, previo a iniciar cualquier procedimiento de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios, deberán contar con un dictamen de suficiencia presupuestal especificando la partida origen de los recursos, emitido por el área financiera o presupuestal del ente público que corresponda, así como contar con el diagnóstico de necesidades que justifique la adquisición o arrendamiento de los bienes o servicios elaborado por el área requirente.</p> <p>Los comités deberán hacer llegar a los titulares de las dependencias o el órgano de gobierno de las entidades correspondientes, información de los costos y precios que rigen en el mercado respecto de los bienes y servicios materia de adquisiciones o arrendamiento, así como los criterios y opiniones para fortalecer los elementos de concurso y asignación de contratos.</p>

<p>IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;</p> <p>V. a VI. [...]</p> <p>VII. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>[...] [...] [...]</p>	<p>IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución; los Comités deberán emitir y publicar en el Portal de Difusión de Adquisiciones el documento que trimestralmente se derive del análisis del informe de conclusión y resultados generales de las contrataciones.</p> <p>V y VI. [...]</p> <p>VII. Emitir una opinión sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y entrega ofertadas por los proveedores en materia de la presente Ley.</p> <p>VIII. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>[...] [...] [...]</p> <p>El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, deberá establecer lineamientos para que los Órganos Internos de Control de los entes públicos contratantes realicen diligencias con el objeto de verificar la existencia real</p>
--	--

<p>Artículo 26. [...]</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>[...] [...] [...]</p> <p>[...]</p> <p>Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p>	<p>Artículo 26. [...]</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>[...] [...] [...]</p> <p>Las dependencias o entidades deberán abstenerse de restringir la libre competencia o establecer características injustificadas orientadas a limitar la oferta de participantes.</p> <p>[...]</p> <p>Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, los entes públicos deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, la investigación de mercado que hace referencia el presente artículo deberá publicarse en los respectivos portales de Difusión de Adquisiciones de cada ente público.</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p> <p>Todas las etapas y procedimientos establecidos en cualquiera de las</p>
--	---

<p>[...]</p>	<p>modalidades de contratación a que se refiere el presente artículo, se tendrán que publicar en el Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público que corresponda, así como en el Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada o confidencial, en los términos de la Ley aplicable.</p> <p>[...]</p> <p>En todo momento, dentro o fuera de los procedimientos a que se refiere la presente Ley, los servidores públicos de los Entes públicos contratantes deberán abstenerse de recibir, solicitar, aceptar, para él, cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta cuarto grado por afinidad o civiles o para terceros que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, un beneficio económico, patrimonial o de cualquier tipo, así como donaciones dadas, servicios, empleos, cargos o comisiones de las personas físicas o morales concursantes o adjudicadas.</p>
<p>Artículo 26 Ter. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:</p>	<p>Artículo 26 Ter. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el resultado de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por ciento cincuenta mil y en aquellos casos que determine el Órgano Interno de Control atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:</p>

<p>b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y</p> <p>c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.</p>	<p>b) Los testigos sociales podrán participar en todas las etapas de los procedimientos y dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y</p> <p>c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar al Órgano Interno de Control y copia del mismo al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en los Portales de Difusión de Adquisiciones del ente público que corresponda, así como en el Sistema de información pública de contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.</p>
<p>En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>En caso de que el testigo social en su testimonio detecte o refiera probables irregularidades en los procedimientos de contratación, el Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad convocante iniciará la investigación correspondiente, informando la radicación del asunto al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables. Toda contratación que actualice el supuesto de</p>

<p>I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en CompraNet y se integrará al expediente respectivo.</p>	<p>I. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que se publicará en CompraNet y en el Sistema de Información Pública de Contrataciones y se integrará al expediente respectivo.</p>
<p>II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública.</p>	<p>II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.</p>
<p>III. La Secretaría de la Función Pública, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a) a f) [...]</p> <p>g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública sobre esta Ley y Tratados, y</p> <p>h) [...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>a) [...]</p>	<p>III. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a) a f) [...]</p> <p>g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública en coordinación con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción sobre esta Ley y Tratados, y</p> <p>h) [...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>a) [...]</p>

<p>[...]</p> <p>Artículo 29. [...]</p> <p>I. a XV. [...]</p> <p>XVI. [...]</p> <p>[...]</p>	<p>excepción, deberá justificarse y remitirse al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 29. [...]</p> <p>I. a XV. [...]</p> <p>XVI. [...]</p> <p>[...]</p>
<p>Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, las dependencias y entidades podrán difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.</p> <p>[...]</p>	<p>Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, los entes públicos deberán difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 30. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.</p>	<p>Artículo 30. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y del Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público convocante y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.</p>
<p>Artículo 32. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las</p>	<p>Artículo 32. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las</p>

licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.	licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinticinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.
En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.	En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los bienes o servicios, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.	Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los bienes o servicios, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el documento que exponga y justifique la reducción de plazos deberá suscribirlo el titular del área responsable de la contratación y remitirá copia del mismo al Sistema de Información Pública de Contrataciones.
[...]	[...]
Artículo 33. Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en	Artículo 33. Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, y en el Portal de Difusión de

CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.	Adquisiciones del Ente Público correspondiente a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen. Asimismo, deberá informar de las modificaciones realizadas al Sistema de Información Pública de Contrataciones.
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
Artículo 34. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.	Artículo 34. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
[...]	[...]
Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los	Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el

medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.	representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	El Órgano Interno de Control de la convocante verificará la implementación del Protocolo de Actuación en Contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
[...]	[...]
[...]	[...]
Artículo 35. [...] I. a II. [...]	Artículo 35. [...] I. a II. [...]
III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.	III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. El acta con la información referida en la presente fracción deberá publicarse en Declaranet y en el Portal de Difusión de Adquisiciones del ente público que corresponda,

[...]	asimismo, en caso de diferimiento del fallo, el aviso además de publicarse en los portales anteriores, también deberá remitirse al Sistema de Información Pública de Contrataciones.
[...]	[...]
Artículo 36 Bis. [...] I a III. [...]	Artículo 36 Bis. [...] I a III. [...]
[...]	[...]
De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.	En caso de empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que presente mejor grado de protección al medio ambiente. En caso de subsistir el empate, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.
[...]	[...]
[...]	[...]
Artículo 37. [...] I. a VI [...]	Artículo 37. [...] I. a VI [...]
[...]	[...]
[...]	[...]
Cuando la licitación sea presencial o mixta, se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo	Cuando la licitación sea presencial o mixta, se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo

<p>se difundirá a través de CompraNet en el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.</p> <p>[...] [...] [...] [...] [...]</p>	<p>se difundirá a través de CompraNet y en el Portal de Difusión de Adquisiciones el mismo día en que se emita, debiendo remitir copia del acta al Sistema de Información Pública de Contrataciones. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.</p> <p>[...] [...] [...] [...] [...]</p>
<p>Artículo 37 Bis. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.</p>	<p>Artículo 37 Bis. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. Simultáneamente se publicará en el Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público correspondiente y remitirá copia del acta de aclaración al Sistema de Información Pública de Contrataciones. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora</p>

<p>y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.</p> <p>[...]</p> <p>En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y VII, de este ordenamiento.</p>	<p>y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios. Asimismo, el documento que justifique la excepción que refiere el presente artículo, se publicará en el Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público que corresponda y remitirá copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>[...]</p> <p>En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia, entidad o Ente Público de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato, asimismo se remitirá copia de este informe al Sistema de Información Pública de Contrataciones y deberá publicarse en el Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen</p>
---	--

<p>[...]</p> <p>Artículo 38. [...] [...] Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de esta Ley. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.</p> <p>[...] [...]</p> <p>Artículo 40. En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.</p> <p>La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez</p>	<p>y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 38. [...] [...] Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.</p> <p>[...] [...]</p> <p>Artículo 40. En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, los entes públicos, bajo su responsabilidad y de conformidad al Protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.</p> <p>La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez</p>
---	--

<p>[...]</p> <p>En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;</p>	<p>al amparo del artículo 41 fracción IV de este ordenamiento.</p> <p>En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, IX primer párrafo y XVII del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 41. Las dependencias, entidades y entes públicos, bajo su responsabilidad y de conformidad al Protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. Derogado</p>
---	---

<p>IX. [...]</p> <p>X. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.</p> <p>Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;</p> <p>XI. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales;</p> <p>XII. Se trate de la adquisición de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización directa o para someterlos a procesos productivos que las mismas realicen en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;</p> <p>XIII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en</p>	<p>IX. [...]</p> <p>X. Derogado.</p> <p>XI. Derogado.</p> <p>XII. Derogado.</p> <p>XIII. Derogado.</p>
--	--

<p>XIX. Las adquisiciones de bienes y servicios relativos a la operación de instalaciones nucleares, y</p> <p>XX. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco.</p> <p>La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente.</p> <p>Las contrataciones a que se refiere este artículo, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en los casos previstos en sus fracciones VII, VIII, IX primer párrafo, XI, XII y XV.</p>	<p>XX. [...]</p> <p>La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente.</p> <p>Las contrataciones a que se refiere este artículo, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en los casos previstos en sus fracciones VII y IX primer párrafo.</p> <p>Toda contratación que actualice cualquier supuesto de excepción, deberá justificarse y remitirse al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</p>
<p>Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en</p>	<p>Artículo 42. Las dependencias, entidades y entes públicos, bajo su responsabilidad y de conformidad al Protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional de Anticorrupción podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en</p>

<p>condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;</p> <p>XIV. Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VII del artículo 3 de esta Ley, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;</p> <p>XV. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;</p> <p>XVI. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la Federación o de las entidades según corresponda. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la dependencia o entidad, con un plazo de tres años;</p> <p>XVII. y XVIII. [...]</p>	<p>XIV. Derogado.</p> <p>XV. Derogado.</p> <p>XVI. Derogado.</p> <p>XVII. y XVIII. [...]</p> <p>XIX. Derogado.</p>
---	--

<p>los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>	<p>La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>
<p>En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato.</p>	<p>En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad deberá emitir y difundir una nueva invitación.</p>
<p>Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitavelmente al proveedor oferente.</p>	<p>Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente. Las cotizaciones deberán publicarse en el Portal de difusión</p>

	de adquisiciones del ente público correspondiente y remitir copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.
<p>Artículo 43. [...]</p> <p>I. Se difundirá la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad;</p> <p>II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;</p> <p>III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente;</p> <p>En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones</p>	<p>Artículo 43. [...]</p> <p>I. Se difundirá la invitación en CompraNet y se publicará en el Portal de Difusión de Adquisiciones del ente público que corresponda y remitirá copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control del ente público, quien supervisará que se implemente el protocolo de actuación en contrataciones públicas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción</p> <p>III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente;</p> <p>En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante deberá declarar desierta la</p>

<p>requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;</p> <p>IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación, y</p> <p>V. [...]</p> <p>En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.</p>	<p>invitación y deberá iniciar un nuevo procedimiento de invitación;</p> <p>IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a diez días naturales a partir de que se entregó la última invitación, y</p> <p>V. [...]</p> <p>Se deroga</p>
<p>Artículo 50. [...]</p> <p>I. a XIII. [...]</p>	<p>Artículo 50. [...]</p> <p>I. a XIII. [...]</p> <p>XIV. Aquellos licitantes que prometan, ofrezcan o entreguen un bien patrimonial o económico a un servidor público o a un tercero que tenga relación con éste, a cambio de que el servidor público intervenga en cualquier acto realizado derivado con sus funciones, con el objeto de beneficiar o favorecer algún</p>

<p>XVII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 52. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya</p>	<p>participante independientemente del resultado obtenido;</p> <p>XV. Aquellos licitantes que simulen actuar como competencia en el procedimiento, pero pertenecen a un mismo grupo empresarial, con el objeto de limitar a los demás concursantes;</p> <p>XVI. Aquellos licitantes que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por cualquier medio;</p> <p>XVII. De cualquier persona que promueva o use su influencia o intimide mediante su poder económico o político, real o ficticio, a cualquier servidor público con el objeto de beneficiar algún participante, independientemente del resultado obtenido;</p> <p>XVIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 52. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o</p>
--	--

<p>hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 53. [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá informarse a los órganos internos de control y publicarse con su respectiva justificación, en Declaranet y en el Portal de Difusión de Adquisiciones del ente público correspondiente, asimismo informará y remitirá copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones.</p> <p>[...]</p> <p>La Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos periódicamente deberán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a los sitios de entrega o receptores de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, e igualmente podrán solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, debiendo levantar el acta de la visita e inspección correspondiente.</p> <p>Artículo 53. [...]</p> <p>Las áreas requirentes y responsables de la recepción de los bienes y servicios contratados informarán a los Órganos Internos de Control de sus respectivos entes públicos, la fecha y lugar acordado para la entrega por parte del proveedor de los bienes y servicios contratados, con la finalidad de que un representante del Órgano Interno de Control atestigüe la entrega y recepción en los plazos estipulados, o en su caso que se inicie el procedimiento de</p>
--	---

[...] [...]	aplicación de penas convencionales a que hace referencia el presente artículo. [...] [...]
Artículo 56. La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, la información relativa a los actos y los contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.	Artículo 56. La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir al Sistema Nacional Anticorrupción , a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, la información relativa a los actos y los contratos materia de esta Ley, serán establecidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
La administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta les requiera.	La administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción , a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que está les requiera
[...] I. [...]	[...] I. [...]
II. Propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y	II. Propiciar la transparencia, la rendición de cuentas y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y
III. [...] a) a e) [...]	III. [...] a) a e) [...]
f) Los datos de los contratos suscritos, a que se refiere el artículo 7 fracción XIII, de la Ley	f) Los datos de los contratos suscritos, a que se refiere el artículo 70 fracción XXVIII de la

Artículo 56 Bis. El sistema integral de información contará, en los términos del Reglamento de esta Ley, con un registro único de proveedores, el cual los clasificará de acuerdo, entre otros aspectos, por su actividad, datos generales, nacionalidad e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento.	Artículo 56 Bis. El sistema integral de información se sujetará a los lineamientos que para su efecto emita del Comité Coordinador en relación con el Sistema de Información Pública de Contrataciones , y contará, en los términos de los lineamientos Reglamento de esta Ley, con un registro único de proveedores, el cual los clasificará de acuerdo, entre otros aspectos, por su actividad, datos generales, nacionalidad e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento.
Este registro deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Este registro deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
[...] Artículo 57. [...] [...] La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.	[...] Artículo 57. [...] [...] La Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control de cada ente público podrán realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrán solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, lo anterior podrá realizarse en cualquier momento.
Artículo 59. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la	Artículo 59. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados conforme a la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
g) El registro de proveedores sancionados	g) El registro de proveedores, particulares y servidores públicos sancionados;
h) Las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado.	h) El registro de adjudicaciones directas por ente público contratante, precisando objeto, monto, y a la persona física o moral adjudicada;
	i) El registro de adjudicaciones otorgadas mediante invitación a cuando menos tres personas, precisando objeto, monto, las personas físicas o morales invitadas y adjudicadas.
	j) El registro de licitaciones públicas realizadas precisando objeto, monto, las personas físicas o morales participantes, así como la que resulte contratada.
	k) Las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado.
Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho ordenamiento cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.	Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho ordenamiento cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.
[...]	[...]

Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.	General de Responsabilidades Administrativas.
Quando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.	Quando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización , serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces de la Unidad de Medida y Actualización , en la fecha de la infracción.
Artículo 61. La Secretaría de la Función Pública impondrá las sanciones considerando: I. a III. IV. Las condiciones del infractor;	Artículo 61. La autoridad resolutora impondrá las sanciones considerando: I. a III. IV. Las condiciones del infractor, y
Sin correlativo	V. La reincidencia del licitante o proveedor de faltar a los procedimientos de contratación previstos en esta Ley.
En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, la Secretaría de la Función Pública deberá observar lo dispuesto por el Título Cuarto y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil Federal, como el Código Federal de Procedimientos Civiles.	En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, la autoridad resolutora deberá observar lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

<p>Artículo 62. La Secretaría de la Función Pública aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia o entidad, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.</p>	<p>Artículo 62. La Autoridad resolutora aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control de las Dependencias, Unidades y Entes Públicos en ejercicio de sus facultades deberá iniciar los procedimientos y en su caso aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que omitan la publicación de la información en materia de transparencia, así como la obligación de presentar la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
<p>Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:</p> <p>I. a V. [...] [...]</p>	<p>Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública y los órganos de control interno del Ente Público convocante conocerán de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:</p> <p>I. a V. [...] [...]</p>
<p>Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.</p>	<p>Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función</p>

<p>[...] [...] [...] I a V. [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...]</p>	<p>Pública, del Órgano interno de Control correspondiente o a través de CompraNet.</p> <p>[...] [...] [...] I a V. [...] [...] [...] [...] [...] [...]</p>
<p>Artículo 76. A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.</p> <p>El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.</p> <p>[...] [...]</p>	<p>Artículo 76. A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control del ente público derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.</p> <p>El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control del ente público señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.</p> <p>[...] [...]</p>

etapas de los procedimientos que establece la actual Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por ello, los recursos públicos que manejan las dependencias o entidades deben de complementarse con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, así como permitir a los interesados y a la ciudadanía intervenir en forma activa y eficaz en el seguimiento de los resultados por parte del poder público.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Único. Se reforman el primer párrafo, la fracción VI, el tercer, cuarto y penúltimo párrafo del artículo 1, primer y segundo párrafo de la fracción II, fracción IX del artículo 2, el tercer párrafo del artículo 7, el artículo 12 Bis, el primer párrafo del artículo 19, la fracción IX del artículo 20, el artículo 21, la fracción IV y VII del artículo 22, el séptimo párrafo del artículo 26, primer párrafo, las fracciones I, II, III, el inciso g) de la fracción III, el inciso b), c) de la fracción IV, antepenúltimo y penúltimo párrafo del artículo 26 Ter, el penúltimo párrafo del artículo 29, el artículo 30, el primer, segundo, y tercer párrafo del artículo 32, el primer párrafo del artículo 33, el primer y tercer párrafo del artículo 34, la fracción tercera del artículo 35, el último párrafo del artículo 36 Bis, el cuarto párrafo del artículo 37, el primer párrafo del artículo 37 bis, el tercer párrafo del artículo 38, el primer, segundo, cuarto y quinto párrafo del artículo 40, el primer, el penúltimo y último párrafos del artículo 41, el primer, cuarto, quinto y sexto párrafos del artículo 42, la fracción primera, segunda, el último párrafo de la fracción III y la fracción cuarta del artículo 43, el cuarto párrafo del artículo 52, el primer y segundo párrafo, la fracción II, el inciso g) y f) de la fracción III y penúltimo párrafo del artículo 56, el primer y segundo párrafo del artículo 56 Bis, el tercer párrafo del artículo 57, el primer y segundo párrafo del artículo 59, el primer párrafo, la fracción IV y último párrafo del artículo 61, el primer y segundo párrafo del artículo el artículo 62, el primer párrafo del artículo 65, el primer párrafo del artículo 66, el primer y segundo párrafo del artículo 76. **Se adicionan** el sexto y séptimo párrafo recorriendo los actuales en su orden del artículo 1, la fracción XIII, XIV, XV, XVI del artículo 2, el cuarto, quinto y sexto párrafo del artículo 7, se adiciona la fracción X del artículo 20, un tercero y cuarto párrafo de la fracción III, la fracción VIII y último párrafo del artículo

En Movimiento Ciudadano consideramos que resulta fundamental contrarrestar los altos índices de corrupción, la colusión y la simulación que se presentan en las distintas

22, se adicionan un quinto, un antepenúltimo y último párrafos del artículo 26, un antepenúltimo párrafo del artículo 34, último párrafo del artículo 41, las fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 50, un último párrafo en el artículo 52, un segundo párrafo del artículo 53, los incisos h), i), j) y k) del artículo 56, una quinta fracción en el artículo 61. **Se derogan** la fracción VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XIX del artículo 41, el último párrafo del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el segundo párrafo del artículo 53, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas, honradez, buenas prácticas y gobierno abierto**, en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

I. a V. [...]

VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicará cuales de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal se excluyen de la aplicación de la presente Ley.**

[...]

Excepcionalmente, previa justificación suscrita por el titular y autorizada por la respectiva junta directiva o consejo de gobierno, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias **podrán quedar excluidos de la aplicación de este ordenamiento debiendo informar al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno

de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia, **transparencia, honradez, rendición de cuentas, buenas prácticas, gobierno abierto** y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

[...]

Para la asignación del contrato, el área contratante deberá solicitar a la dependencia, entidad o persona que funja como proveedor, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, en su caso, especificará el porcentaje que requerirá de la subcontratación con terceros proporcionando el detalle de los nombres de proveedores, montos y conceptos de los subcontratos realizados con terceros.

Lo anterior, sin excepción alguna deberá ser publicado en las páginas de las dependencias o entidades y en el Portal de Difusión de Adquisiciones en un plazo no mayor a diez días hábiles. Salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada o confidencial, en los términos de la Ley aplicable.

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública **previa aprobación del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción**, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

[...]

Artículo 2. [...]

I. [...]

II. CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de **los entes públicos señalados en las fracciones I a VI del artí-**

culo 1 de la presente Ley; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga; **Asimismo deberá proporcionar la información que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción le requiera para la instrumentación de los sistemas a que hace referencia la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;**

II. a VIII. [...]

IX. Entidades federativas: los Estados de la Federación y **la Ciudad de México**, conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

X a XII. [...]

XIII. Entes Públicos: Los señalados en las fracciones I a VI del artículo 1 de la presente Ley, así como las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

XIV. Portal de Difusión de Adquisiciones: El Sistema electrónico de información y difusión pública del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de las etapas y procedimientos de convocatorias, licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas realizadas para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público por los entes públicos señalados en las fracciones I a VI del artículo 1 de la presente Ley.

El Portal de Difusión de Adquisiciones publicará la información con base a los lineamientos que para su

efecto emita del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

XV. Sistema de Información Pública de Contrataciones: El sistema electrónico de información pública que forma parte de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción establecida en el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

XVI. Conflicto de intereses: Se entenderá como conflicto de intereses cuando un servidor público de acuerdo a su cargo, empleo o comisión no se abstiene o excusa y produce un acto o negociación para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y que tengan como resultado la obtención de un beneficio patrimonial o económico indebido y afecte el desempeño imparcial de sus funciones.

Artículo 7. [...]

[...]

La Secretaría de la Función Pública dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de Economía. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, deberá establecer los criterios y lineamientos de las cuales se desprendan las mejores condiciones para fortalecer la rendición de cuentas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Todos los servidores públicos que por sus funciones establecidas en los reglamentos internos, manuales de organización y de procedimientos, intervengan en los procesos de adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público, deberán registrarse en el Sistema de Servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas de la plataforma digital del Sistema Nacional Anticorrupción, así como publicar anualmente su declaración patrimonial, de interés y fiscal en el Sistema de evolución patrimonial, de declara-

ción de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal del Sistema Nacional Anticorrupción.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción expedirá el protocolo de actuación en contrataciones que los Órganos Internos de Control de cada ente público deberán implementar.

Artículo 12 Bis. Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, las dependencias y entidades deberán realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio deberá efectuarse mediante avalúo conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces **de la Unidad de Medida y Actualización**, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.

Artículo 19. Las dependencias o entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate y **deberán justificar que la erogación tenga relación directa con un beneficio asociado al cumplimiento de sus objetivos y fines establecidos.**

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 20. [...]

I a VIII [...]

IX. Tomar las medidas necesarias para la protección y custodia, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios de manera trimestral.

X. [...]

Artículo 21. Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su **Portal de Difusión de Adquisiciones**, a más tardar

el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Artículo 22. [...]

I. y II. [...]

III. [...]

[...]

Los comités, previo a iniciar cualquier procedimiento de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios, deberán contar con un dictamen de suficiencia presupuestal especificando la partida origen de los recursos emitido por el área financiera o presupuestal del ente público que corresponda, así como contar con el diagnóstico de necesidades que justifique la adquisición o arrendamiento de los bienes o servicios elaborado por el área requirente.

Los comités deberán hacer llegar a los titulares de las dependencias o el órgano de gobierno de las entidades correspondientes, información de los costos y precios que rigen en el mercado respecto de los bienes y servicios materia de adquisiciones o arrendamiento, así como los criterios y opiniones para fortalecer los elementos de concurso y asignación de contratos.

IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución, **los Comités deberán emitir y publicar en el Portal de Difusión de Adquisiciones el documento que trimestralmente se derive del análisis del informe de conclusión y resultados generales de las contrataciones.**

V y VI. [...]

VII. Emitir una opinión sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y entrega ofertadas por los proveedores en materia de la presente Ley.

[...]

[...]

[...]

VIII. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

[...]

[...]

[...]

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, deberá establecer lineamientos para que los Órganos Internos de Control de los entes públicos contratantes realicen diligencias con el objeto de verificar la existencia real y física del domicilio otorgado por parte de los licitantes.

Artículo 26. [...]

I. a III. [...]

[...]

[...]

[...]

Las dependencias o entidades deberán de abstenerse de restringir la libre competencia o establecer características injustificadas orientadas a limitar la oferta de participantes.

[...]

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, los entes públicos deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, la investigación de mercado que hace referencia el presente artículo deberá publicarse en los respectivos portales de Difusión de Adquisiciones de cada ente público.

[...]

Todas las etapas y procedimientos establecidos en cualquiera de las modalidades de contratación a que se refiere el presente artículo, se tendrán que publicar en el Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público que corresponda, así como en el Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada o confidencial, en los términos de la Ley aplicable.

[...]

En todo momento, dentro o fuera de los procedimientos a que se refiere la presente Ley, los servidores públicos de los Entes públicos contratantes deberán abstenerse de recibir, solicitar, aceptar, para él, cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta cuarto grado por afinidad o civiles o para terceros que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, un beneficio económico, patrimonial o de cualquier tipo, así como donaciones dadas, servicios, empleos, cargos o comisiones de las personas físicas o morales concursantes o adjudicadas.

Artículo 26 Ter. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el resultado de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por ciento cincuenta mil y en aquellos casos que determine el Órgano Interno de Control atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

I. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que se publicará en CompraNet y en el Sistema de Información Pública de Contrataciones y se integrará al expediente respectivo.

II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por el Comité de Partici-

pación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

III. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, acreditará? como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) a f) [...]

g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública **en coordinación con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción** sobre esta Ley y Tratados, y

h) [...]

IV. [...]

a) [...]

b) Los testigos sociales podrán participar en todas las etapas de los procedimientos y dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y

c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar al **Órgano Interno de Control y copia del mismo al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción**. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en **los Portales de difusión de Adquisiciones del Ente Público que corresponda, así como en el Sistema de información pública de contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción**.

En caso de que el testigo social en su testimonio detecte **o refiera probables** irregularidades en los procedimientos de contratación, **el Órgano Interno de Control** de la dependencia o entidad convocante **iniciará la investigación correspondiente**, informando **la radicación del asunto al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción**.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrata-

ciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables. **Toda contratación que actualice el supuesto de excepción, deberá justificarse y remitirse al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

[...]

Artículo 29. [...]

I. a XV. [...]

XVI. [...]

[...]

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, **los entes públicos deberán** difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

[...]

Artículo 30. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y **del Portal de difusión de Adquisiciones del Ente Público convocante** y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Artículo 32. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a **veinticinco** días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de **veinte** días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los bienes o servicios, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, **el documento que exponga y justifique la reducción de plazos deberá suscribirlo el titular del área responsable de la contratación y remitirá copia del mismo al Sistema de Información Pública de Contrataciones.**

[...]

Artículo 33. Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, **y en el Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público correspondiente** a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen. **Asimismo, deberá informar de las modificaciones realizadas al Sistema de Información Pública de Contrataciones.**

[...]

[...]

Artículo 34. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca **el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

[...]

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la

proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por **el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

[...]

[...]

El Órgano Interno de Control de la convocante verificará la implementación del Protocolo de Actuación en Contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

[...]

[...]

Artículo 35. [...]

I. a II. [...]

III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. **El acta con la información referida en la presente fracción deberá publicarse en Declaranet y en el Portal de Difusión de Adquisiciones del ente público que corresponda, asimismo, en caso de diferimiento del fallo, el aviso además de publicarse en los portales anteriores, también deberá remitirse al Sistema de Información Pública de Contrataciones.**

[...]

Artículo 36 Bis. [...]

I a III. [...]

[...]

En caso de empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante

que **presente mejor grado de protección al medio ambiente**. En caso de subsistir el empate, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 37. [...]

I. a VI [...]

[...]

[...]

Quando la licitación sea presencial o mixta, se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet y **en el Portal de Difusión de Adquisiciones** el mismo día en que se emita, **debiendo remitir copia del acta al Sistema de Información Pública de Contrataciones**. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 37 Bis. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que

tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. **Simultáneamente se publicará en el Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público correspondiente y remitirá copia del acta de aclaración al Sistema de Información Pública de Contrataciones**. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

[...]

Artículo 38. [...]

[...]

Quando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria. Cuando los requisitos o el carácter sean modificados con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

[...]

[...]

Artículo 40. En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, **los entes públicos**, bajo su responsabilidad y de conformidad al Protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios. **Asimismo, el documento que justifique la excepción que refiere el presente artículo, se publicará en el Portal de Difusión de Adquisiciones del Ente Público**

que corresponda y remitirá copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.

[...]

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia, entidad o ente público de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato, **asimismo se remitirá copia de este informe al Sistema de Información Pública de Contrataciones y deberá publicarse en el Portal de difusión de Adquisiciones del Ente Público.** No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracción IV de este ordenamiento.

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, IX primer párrafo y XVII del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

[...]

Artículo 41. Las dependencias, entidades y entes públicos, bajo su responsabilidad y de conformidad al Protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. a VII. [...]

VIII. **Derogado.**

IX. [...]

X. **Derogado.**

XI. **Derogado.**

XII. **Derogado.**

XIII. **Derogado.**

XIV. **Derogado.**

XV. **Derogado.**

XVI. **Derogado.**

XVII. y XVIII. [...]

XIX. **Derogado.**

XX. [...]

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo y XX será responsabilidad del área usuaria o requiriente.

Las contrataciones a que se refiere este artículo, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en los casos previstos en sus fracciones VII y IX primer párrafo.

Toda contratación que actualice cualquier supuesto de excepción, deberá justificarse y remitirse al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 42. Las dependencias, entidades y entes públicos, bajo su responsabilidad y de conformidad al Protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional de Anticorrupción podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

[...]

[...]

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del **veinte** por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad **o ente público deberá emitir y difundir una nueva invitación.**

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces **la Unidad de Medida y Actualización**, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente. **Las cotizaciones deberán publicarse en el Portal de difusión de adquisiciones del ente público correspondiente y remitir copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.**

Artículo 43. [...]

I. Se difundirá la invitación en CompraNet y se publicará en el Portal de Difusión de Adquisiciones del ente público que corresponda y remitirá copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Nacional Anticorrupción.

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control del **ente público, quien supervisará que se implemente el protocolo de actuación en contrataciones públicas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción**

III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente;

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante **deberá declarar desierta la invitación y deberá iniciar un nuevo procedimiento de invitación;**

IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a **diez** días naturales a partir de que se entregó la última invitación, y

V. [...]

Se deroga

Artículo 50. [...]

I. a XIII. [...]

XIV. Aquellos licitantes que prometan, ofrezcan o entreguen un bien patrimonial o económico a un servidor público o a un tercero que tenga relación con esté, a cambio de que el servidor público intervenga en cualquier acto realizado derivado con sus funciones, con el objeto de beneficiar o favorecer algún participante independientemente del resultado obtenido;

XV. Aquellos licitantes que simulen actuar como competencia en el procedimiento, pero pertenecen a un mismo grupo empresarial, con el objeto de limitar a los demás concursantes;

XVI. Aquellos licitantes que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por cualquier medio;

XVII. De cualquier persona que promueva o use su influencia o intimide mediante su poder económico o político, real o ficticio, a cualquier servidor público con el objeto de beneficiar algún participante, independientemente del resultado obtenido;

XVIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

[...]

[...]

Artículo 52. [...]

[...]

[...]

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Cualquier modificación a los contratos deberá informarse a los órganos internos de control y publicarse con su respectiva justificación, en Declaranet y en el Portal de Difusión de Adquisiciones del ente público correspondiente, asimismo informará y remitirá copia al Sistema de Información Pública de Contrataciones.**

[...]

La Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos periódicamente deberán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a los sitios de entrega o receptores de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, e igualmente podrán solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, debiendo levantar el acta de la visita e inspección correspondiente.

Artículo 53. [...]

Las áreas requirentes y responsables de la recepción de los bienes y servicios contratados informarán a los Órganos Internos de Control de sus respectivos entes públicos, la fecha y lugar acordado para la entrega por parte del proveedor de los bienes y servicios contratados, con la finalidad de que un representante del Órgano Interno de Control atestigüe la entrega y recepción en los plazos estipulados, o en su caso que se inicie el procedimiento de aplicación de penas convencionales a que hace referencia el presente artículo.

[...]

[...]

Artículo 56. La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir **al Sistema Nacional Anticorrupción**, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, la información relativa a los actos y los contratos materia de esta Ley, serán establecidos por **el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

La administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, estará a cargo de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción**, a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que está les requiera

[...]

I. [...]

II. Propiciar la transparencia, **la rendición de cuentas** y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y

III.

[...]

a) a e) [...]

f) Los datos de los contratos suscritos, a que se refiere el artículo **70 fracción XXVIII** de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;**

g) El registro de proveedores, **particulares y servidores públicos sancionados;**

h) El registro de adjudicaciones directas por ente público contratante, **precisando objeto, monto, y a la persona física o moral adjudicada;**

i) El registro de adjudicaciones otorgadas mediante invitación a cuando menos tres personas, **precisando objeto, monto, las personas físicas o morales invitadas y adjudicadas.**

j) **El registro de licitaciones públicas realizadas precisando objeto, monto, las personas físicas o morales participantes, así como la que resulte contratada.**

k) Las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado.

Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho ordenamiento cuando menos por un lapso de **cinco** años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.

[...]

Artículo 56 Bis. El sistema integral de información se sujetará a los lineamientos que para su efecto emita el **Comité Coordinador en relación con el Sistema de Información Pública de Contrataciones**, y contará, en los términos de los lineamientos Reglamento de esta Ley, con un registro único de proveedores, el cual los clasificará de acuerdo, entre otros aspectos, por su actividad, datos generales, nacionalidad e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento.

Este registro deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

[...]

Artículo 57. [...]

[...]

La Secretaría de la Función Pública y los **Órganos Internos de Control de cada ente público** podrán realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrán solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, **lo anterior podrá realizarse en cualquier momento.**

Artículo 59. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados **conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces **la Unidad de Medida y Actualización**, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces **de la Unidad de Medida y Actualización**, en la fecha de la infracción.

Artículo 61. La autoridad resolutora impondrá las sanciones considerando:

I. a III. [...]

IV. Las condiciones del infractor, y

V. La reincidencia del licitante o proveedor de faltar a los procedimientos de contratación previstos en esta Ley.

En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, **la autoridad resolutora** deberá observar lo dispuesto por la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

Artículo 62. La Autoridad resolutora aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

La **Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control de las Dependencias, Unidades y Entes Públicos en ejercicio de sus facultades** deberá iniciar los procedimientos y en su caso aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que omitan la publicación de la información en materia de transparencia, así como la obligación de presentar la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, conforme a los dispuesto en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública y los **órganos de control interno del ente público convocante** conocerán de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. a V. [...]

[...]

Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, **del Órgano interno de Control correspondiente** o a través de CompraNet.

[...]

[...]

[...]

I a V. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 76. A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública **o el Órgano Interno de Control del ente público** derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá? realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública **o el Órgano Interno de Control del ente público** señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

[...]

[...]

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial de la Federación se deberán realizar los ajustes necesarios en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en un plazo no mayor a 90 días.

Tercero. El Congreso de la Unión deberá crear el Instituto Nacional de Política de Contrataciones Públicas, organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de la planeación de las compras públicas a mediano y largo plazo, de la Plataforma Digital Nacional de Contrataciones Públicas, así como de generar políticas que ayuden a utilizar de mejor manera los recursos y que promuevan alternativas con el uso de la tecnología, en los términos que establezca la Ley General de Compras Públicas. El Instituto deberá elaborar, a partir de las bases de datos con que cuente, un Índice de Riesgos de Corrupción, a fin de evaluar las prácticas de competencia, transparencia e integridad de las Unidades Compradoras de las dependencias y/o entidades de los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para identificar riesgos de corrupción.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Los acuerdos, criterios, recomendaciones, programas de planeación, políticas y demás resoluciones que tome el Instituto, respecto de la planeación, publicidad, transparencia y rendición de cuentas, materia de contratación pública, son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

El Instituto Nacional de Política de Contrataciones Públicas se integra por cinco consejeros. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al consejero que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remu-

nerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la Constitución y serán sujetos de juicio político. El comisionado presidente será designado por los propios comisionados; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El organismo garante coordinará sus acciones con la Auditoría Superior de la Federación, con la Secretaría de la Función Pública, y con las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, las entidades federativas, con el objeto de fortalecer la evaluación, la fiscalización y la rendición de cuentas del Estado Mexicano materia de contratación pública.

La Plataforma Digital Nacional de Contrataciones Públicas será de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, desde la planeación, licitación, ejecución y auditoría. Dicha Plataforma será transaccional, estandarizada, confiable, transparente, interconectada a otros sistemas y amigable al usuario.

Notas

1 *Animal político*. La Estafa Maestra: Graduados en desaparecer dinero público. 05 de septiembre de 2017.

<http://www.animalpolitico.com/estafa-maestra/>

2 Ídem.

3 Paris Martínez, “Naciones Unidas advierte corrupción en compras del gobierno mexicano” *Animal Político*, abril de 2014:

<http://www.animalpolitico.com/2014/04/naciones-unidas-advierte-corrupcion-en-compras-del-gobierno-mexicano/>

4 Auditoría Superior de la Federación. Informe General de la Cuenta Pública 2015. Pág. 73

5 Gómez Durán Thelma y Pérez Ana Lilia, “La SEP compra cubrebocas con 9833% de sobreprecio al grupo Molleda”, revista *Newsweek* en español, México 2016.

<http://nwnoticias.com/#!/noticias/la-sep-compra-cubrebocas-con-9833-de-sobreprecio-al-grupo-molleda>

6 Redacción *Animal Político*, “Empresas fantasma en México han facturado hasta 900 mil millones de pesos: SAT”, *Animal Político*, marzo 2017.

<http://www.animalpolitico.com/2017/03/empresas-fantasma-sat/>

7 *Aristegui Noticias*, Redacción, 15 de febrero de 2017.

<http://m.aristeginoticias.com/1502/mexico/la-negra-relacion-de-odebrecht-y-pemex/>

8 *Reforma*, “Ocultan en Pemex a mandos corruptos”, Staff Reforma, Portada, 9 de marzo de 2017.

9 Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, “Combate a la Colusión en los Procesos de Contratación Pública en México”, México 2015. Recuperado de:

<http://www.oecd.org/daf/competition/CombateColusi%C3%B3nContrataci%C3%B3nP%C3%BAblica-M%C3%A9xico-InformeCFE-2015.pdf>

10 Auditoría Superior de la Federación “Informe Cuenta Pública 2014”.

http://www.asf.gob.mx/Section/58_Informes_de_auditoria.

11 *Reforma*, “Alertan por contratos con universidades”, 16 de febrero de 2017, Nacional, Pág. 4

12 Vid., Alcázar, Fernando, “¿Cuál es el panorama de las compras del gobierno federal?”, Instituto Mexicano para la Competitividad. Recuperado de: <https://imco.org.mx/temas/panorama-las-compras-del-gobierno-federal/>; e, “Índice de Riesgos de Corrupción: El sistema mexicano de contrataciones públicas”, Instituto Mexicano para la Competitividad. Recuperado de:

https://imco.org.mx/articulo_es/indice-riesgos-corrupcion-sistema-mexicano-contrataciones-publicas/.

Honorable Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, 13 de noviembre de 2018.— Diputados y diputadas: **Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, Itzcoatil Tonatiuh Bravo Padilla, Jacobo David Cheja Alfaro, Jorge Alcibiades García Lara, José Luis García Duque, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Lilia Villafuerte Zavala, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias diputado Rodríguez Carrillo. Túrnese a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora: Con su venia, presidenta. Los municipios son el primer orden de gobierno y el más cercano a la población, ya que ellos conocen de primera mano las necesidades de sus habitantes.

Son los municipios los encargados de proveer y dar mantenimiento de los servicios públicos básicos, como son el agua potable, la pavimentación, el saneamiento, el alumbrado público, la conservación de áreas y muchos servicios más. Sin embargo, los ayuntamientos enfrentan dificultades en cuanto a los recursos que tienen disponibles para realizar estas labores. Las finanzas públicas municipales son frágiles, tienen poco poder recaudatorio, esto los hace altamente dependientes de los recursos que les otorga la federación.

Durante los últimos años hemos visto cómo algunos gobiernos locales utilizaron indebidamente estos recursos, afectando la gestión de los municipios y dejando grandes deudas y pérdidas, donde los principales afectados fueron los ciudadanos.

Es urgente que dotemos a los municipios de las herramientas necesarias para que puedan disponer de los recursos, que por ley les pertenecen, de manera pronta y eficaz. Es así que pongo ante esta soberanía reformar el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de que, si los estados presentan retraso en los pagos hacia los municipios, la federación intervendrá y entregará directamente los recursos a los municipios.

En el PRD refrendamos nuestro compromiso con los municipios, por ello presentamos reformas que realmente de-

tonen el desarrollo de cada uno de los municipios que integran nuestro país.

Sabemos que enfrentamos nuevos tiempos y tenemos la esperanza de que se abra el debate, sobre todo cuando está cerca la aprobación del paquete económico del próximo año. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento de problema

Los municipios son el primer orden de gobierno para impulsar el desarrollo de nuestra sociedad, pero enfrentan graves problemas en cuanto a los recursos que tiene disponibles para la provisión y mantenimiento de los servicios públicos básicos como: seguridad pública, abasto de agua potable, pavimentación, saneamiento, alumbrado público, conservación de áreas verdes y muchos más.

Argumentación

Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, poco más de 900 municipios viven en condición de pobreza, y en 190 de ellos más de 95 por ciento están en condiciones de pobreza extrema.

Las finanzas públicas municipales son frágiles dado que su poder de recaudación es deficiente, su poca capacidad de generar recursos propios los hace altamente dependientes de las participaciones federales, mismas que entrega la federación como compensación por su aportación a la economía del país. Estos recursos provienen del ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Otro problema que atraviesan los municipios es que la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregara los recursos de los municipios a los gobiernos de los estados. Esta triangulación ha permitido que los gobiernos de los estados utilicen los recursos para otros fines, sin tomar en cuenta a los municipios, o también han desatado diferencias políticas cuando no comparten ideologías o partido.

Ante este panorama queda clara la necesidad de los municipios de recibir las aportaciones que les corresponden de manera oportuna, solo así se garantiza un adecuado desarrollo de la actividad gubernamental.

Es necesario fortalecer a los municipios, dotarlos de herramientas necesarias para que los recursos que les son asignados puedan reclamarlos en tiempo y forma, tal cual lo establece la ley.

El gobierno federal ha sido incapaz de conducir la política económica del país, con reparticiones desiguales de recursos ha fomentado la preservación de las desigualdades sociales, donde las zonas rurales y lejanas son las más vulnerables.

El Partido de la Revolución Democrática tiene un compromiso histórico con los municipios, porque son el nivel de gobierno más cercano a la población, son los que conocen de primera mano las necesidades de sus habitantes. Por ello cada que hemos tenido oportunidad hemos planteado la necesidad de darle herramientas a los municipios que detonen verdaderamente su desarrollo.

Fundamento legal

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía, la presente, iniciativa con proyecto de

Decreto por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

La federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los estados, **de conformidad con los calendarios que al efecto se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.** Los municipios recibirán las participaciones de la instancia estatal correspondiente dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en el caso de incumplimiento por parte de los Estados, **la federación hará la entrega directa a los municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión**

Permanente de Funcionarios Fiscales, en un plazo no mayor de 30 días naturales.

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2018.— Diputadas: **Norma Azucena Rodríguez Zamora,** Lilia Villafuerte Zavala (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Rodríguez Zamora. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

Damos la bienvenida a los estudiantes de Imagen Pública de la Ciudad de México, invitados por el diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Bienvenidas y bienvenidos.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Beatriz Manrique Guevara, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Beatriz Manrique Guevara: Gracias, presidenta. Con el permiso de todos y de todas ustedes. México es reconocido como uno de los países más ricos en biodiversidad, con la presencia de gran variedad de ecosistemas que van desde selvas tropicales hasta desiertos, arrecifes coralinos y selvas extensas, así como una gran diversidad de plantas y animales. En virtud de ello, ocupamos el primer lugar en el mundo en riqueza de reptiles, el segundo en mamíferos y el cuarto en anfibios y plantas.

A pesar de que esta riqueza natural forma parte integral de la cultura de nuestro país, hoy en día prevalece el desconocimiento sobre el estatus de protección que viven diferentes especies y que están amenazadas, el marco legal a que están sujetas y los beneficios ecológicos y socioeconómicos que pueden proveer si se conservan y se manejan de manera sustentable.

Uno de los mayores problemas en este rubro es el acelerado crecimiento en el tráfico ilegal de especies de vida silvestre a nivel internacional.

Este negocio representa ganancias, este ilegal negocio representa ganancias que asciende a 20 mil millones de dólares, en donde nuestro país juega un papel trascendente en la extracción y comercio ilícito, debido primordialmente a la diversidad biológica mexicana y a la vecindad y fácil comunicación con los Estados Unidos, que es uno de los principales importadores de ejemplares extraídos de manera ilícita de sus ecosistemas.

México forma parte de la Convención de Comercio Internacional de Especies, cuya función es la protección de especies de fauna y flora silvestres, y que a través de esa convención se combate el comercio ilegal internacional, a través de un sistema de permisos para la importación, exportación y reexportación de estas especies.

Por lo que hace a las políticas interiores, el gobierno federal, a través de la Semarnat, otorga autorizaciones para el aprovechamiento extractivo y no extractivo de la vida silvestre, mientras que la Profepa se encarga de la verificación de las mismas.

Para la revisión de documentos, y aquí es en donde está el punto importante de esta iniciativa, se debe acreditar la legal procedencia de las especies de vida silvestre y se debe cumplir con lo enumerado en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre, entre lo cual se señala que debe especificarse la especie o el género de que se trata de cada sujeto y esto queda a libertad del inspeccionado de mostrar uno u otro elemento.

Ante esta situación, es necesario hacer referencia a lo que se conoce como nombre científico, el cual se encuentra conformado por dos elementos, el género y la especie, por lo que en conjunto ambos nos permiten identificar a cada ejemplar como si tuviera nombre y apellido.

En este sentido, resulta fundamental insistir en la necesidad de hacer cambios que parecen mínimos, pero que son fundamentales e indispensables para fortalecer nuestro marco jurídico.

Cambiar una letra, la "o" por una "i", pareciera que es algo mínimo o que es insignificante, pero no lo es, ya que esto nos permitirá evitar cualquier posibilidad de evadir el cumplimiento a la regulación nacional en la materia, para la protección de la vida silvestre, permitiendo la puntual y más específica identificación del ejemplar del que se trate.

Por lo anterior, en nombre de quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, presento ante esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre, con la finalidad de precisar, con el nombre científico, la especie y el género como requisito para acreditar la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre.

Las especies son como ladrillos en la construcción de un edificio, podemos perder uno o dos o tres de estos ladrillos sin que la casa se tambalee, pero si desaparece el 20 por ciento de las especies, la estructura entera se nos va a desestabilizar, como ya lo estamos viendo, con el riesgo de que ecosistemas completos se derrumben, así es como funcionan los ecosistemas. Esto lo explicaba Donald Falk, ecólogo de la Universidad de Arizona.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera diputada, su tiempo se ha agotado.

La diputada Beatriz Manrique Guevara: Gracias, presidenta. Solicito se sumen a esta pequeña pero relevante modificación y cambio a la ley, en beneficio de las especies protegidas de nuestro país y del planeta. Muchísimas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre, suscrita por la diputada Beatriz Manrique Guevara e integrantes del Grupo Parlamentario de PVEM

Quienes suscriben, diputada Beatriz Manrique Guevara y diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara

de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Ante el aumento acelerado del tráfico ilegal de especies de la vida silvestre en nuestro país, las autoridades ambientales han diseñado y ejecutado mecanismos de control y erradicación para poner un alto a dichas acciones. Dentro de las principales labores implementadas se encuentran los operativos de inspección y vigilancia para garantizar que la extracción, transporte, acopio y comercialización de dichas especies se lleven a cabo de conformidad con la ley.

En este sentido, la Ley General de Vida Silvestre establece las directrices para la verificación de la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, señalando que ésta se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable; así como la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente.

En este caso, la nota de remisión o factura deberá estar foliada y señalará el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

En atención a estos requerimientos, se observa una imprecisión técnica que afecta la ejecución de las acciones de verificación de dichos documentos, pues al referirse a la especie o género, éstos son tratados como excluyentes uno del otro –pues son separados por una letra “o”–, situación que refleja un error pues ambos componentes no pueden ser tratados de manera separada al ser indispensables en la conformación del nombre científico.

Con la distinción de la letra “o” entre género y especie se induce a que sólo es necesario referir uno u otro elemento, provocando caer en imprecisiones respecto de la especie de la que se trate; es decir, trasladándolo al ámbito humano, el nombre de una persona lo identifica, pero es el conjunto de éste con el apellido lo que lo hace único. Precisamente el género y especie es lo que hará que en el documento se especifique con exactitud de qué ejemplar de vida silvestre es al que se hace mención.

Ante dicha situación es necesario resaltar que México es reconocido como uno de los países más ricos en biodiversidad, con la presencia de una gran variedad de ecosistemas que van desde selvas tropicales hasta desiertos, arrecifes coralinos y selvas extensas, así como una gran diversidad de plantas y animales. Virtud a ello, ocupa el primer lugar en el mundo en riqueza de reptiles, el segundo en mamíferos y el cuarto en anfibios y plantas¹.

A pesar de que esta riqueza natural forma parte integral de la cultura de nuestro país, hoy en día prevalece el desconocimiento sobre el estatus de protección de las diferentes especies y las amenazas que enfrentan; el marco legal al que están sujetas y los beneficios ecológicos y socioeconómicos que pueden proveer si se conservan y manejan de manera sustentable.

Además del aprovechamiento y comercio nacional, a nivel internacional el negocio de especies silvestres representa ganancias que ascienden a 20 mil millones de dólares²; en donde nuestro país juega un papel trascendente en la extracción y comercio ilícito debido precisamente a la vecindad y fácil comunicación con Estados Unidos como unos de los principales importadores de dichos ejemplares, y primordialmente, a la diversidad biológica mexicana.

Como una vía para su tratamiento y erradicación México forma parte de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, cuya función es la protección de especies de fauna y flora silvestres contra la explotación excesiva mediante la regulación del comercio internacional a través de un sistema de permisos para la importación, exportación y reexportación.

Asimismo, el gobierno federal a través de las autoridades ambientales, desempeñan diversas acciones entre las cuales se encuentran las ejecutadas por Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como la encargada de otorgar autorizaciones para el aprovechamiento extractivo y no extractivo de la vida silvestre en Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre registradas; mientras que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la autorizada para la verificación de éstas.

Esta procuraduría ambiental se encarga de la revisión de los documentos que acrediten la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, la cual se verificará a través de la presentación de una nota o factura que deberá cumplir con los requisitos enlistados en el artículo 51 de la Ley

General de Vida Silvestre, entre los cuales se señala que deberá especificarse la especie o género, requisito que queda sujeto a la libertad del inspeccionado para demostrar uno u otro elemento.

Sin embargo, dicha situación genera un grave conflicto, pues al permitir esta ambigüedad se corre el riesgo de no especificar con exactitud el ejemplar de que se trata, pudiendo agravar o atenuar la conducta probablemente constitutiva de un delito.

Por ello, es necesario hacer referencia a lo que se conoce como nombre científico, siendo esto una identificación genérica a nivel internacional, sin importar el idioma ya que éste referirá a un único ejemplar, evitando las imprecisiones que implica el uso de nombres vulgares ante la comprobación de la legal procedencia de algún ejemplar de la vida silvestre.

En este sentido, resulta indispensable aclarar que los nombres científicos siguen una nomenclatura binomial, es decir, el nombre de la especie consta de dos partes: una indica el género y otra la especie; por lo que el conjunto de ambos permite identificar a cada especie como si tuviera “nombre y apellido”.³ Dicha caracterización además se basa en la normatividad respecto a los nombres científicos de las especies de fauna y flora, incluida en el Código Internacional de Nomenclatura Zoológica y Código Internacional de Nomenclatura Botánica.

Por lo anterior, es necesario modificar la redacción del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre, con la finalidad de precisar el nombre científico, la especie y el género como requisitos para acreditar la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre.

Para el Partido Verde resulta fundamental insistir en la necesidad de hacer estos cambios mínimos pero indispensables para fortalecer nuestro marco jurídico en materia de vida silvestre y, por ende, para brindar herramientas suficientes a nuestras autoridades ambientales durante la verificación de la legal procedencia de dichos ejemplares.

Cambiar la letra “o” entre las palabras especie y género, para ser reemplazada por una “y”, parece ser una insignificante modificación, no obstante, de su aprobación derivará la certeza y exactitud al momento de señalar el ejemplar al que se hace referencia, evitando con ello cualquier posibilidad de evadir el cumplimiento a la regulación nacional en materia de protección de la vida silvestre.

Por lo expuesto, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se modifica el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre

Único. Se modifica el párrafo segundo del artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre para quede como sigue:

Artículo 51. ...

En este último caso, la nota de remisión o factura foliadas señalarán el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; **el nombre científico**, la especie y género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 La diversidad biológica de México. Disponible en:

http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/doctos/db_mexico.html

2 La dimensión internacional del comercio ilegal de especies silvestres. Disponible en:

<https://cites.org/esp/node/15648>

3 Gabriel, O. 2012. “Algunas orquídeas de México”. *Carteles editores*. Oaxaca, México. 214 páginas.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.— Diputadas y diputados: **Beatriz Manrique Guevara**, Arturo Escobar y Vega, Cecilia Anunciación Patrón Laviana, Edgar Guzmán Valdéz, Elba Lorena Torres Díaz, Isabel Margarita Guerra Villarreal, José Luis García Duque, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Susana Cano González (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Manrique Guevara. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen.

**Presidencia del diputado
Marco Antonio Adame Castillo**

LEY GENERAL DE CULTURA Y
DERECHOS CULTURALES

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Teresa López Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

La diputada María Teresa López Pérez: Con la venia de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada María Teresa López Pérez: El derecho a la cultura es un derecho humano que permite a todo mexicano, independientemente de su posición económica o situación geográfica, que tenga acceso a los bienes y servicios culturales para apreciar las artes y los rasgos que identifican a cada comunidad.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales fue promulgada el año pasado, con el fin de promover y proteger los derechos culturales.

A más de un año de la entrada en vigor de esta ley, la protección a los derechos culturales carece de eficiencia, de eficacia, toda vez que dicha ley no contempla un medio de defensa de fácil acceso para el gobernado, como también carece de definiciones que ayuden a comprender el alcance de los derechos culturales.

En este tenor, la iniciativa que se presenta pretende establecer un capítulo dedicado a la implementación de un recurso administrativo que permita a las personas demandar algún acto que transgreda sus derechos culturales, como puede ser la negación al acceso de un bien o un servicio en la materia.

Los recursos administrativos son medios de protección de derechos para impugnar los actos de la administración pública de los diferentes órdenes que afectan la esfera jurídica de los gobernados, teniendo como ventaja la posibilidad de corregir el acto o los actos que dieron origen a la impugnación, sin la necesidad de entablar un proceso jurisdiccional.

Por otro lado, proponemos también un glosario de términos en materia cultural, para saber qué se entiende por bienes y servicios culturales, qué se entiende por diversidad cultural, por infraestructura cultural, por patrimonio cultural, etcétera, partiendo de definiciones ya contenidas en otros instrumentos, como los emitidos por la UNESCO.

Por último, se propone incluir los principios de reconocimiento y solidaridad, en virtud de que el reconocimiento es un principio fundamental para que las culturas coexistan en la sociedad, máxime que nuestra Constitución reconoce la pluralidad de los pueblos indígenas que componen nuestra nación.

Asimismo, la iniciativa pretende establecer el principio del interés superior de la niñez, toda vez que los niños en formación educativa deben acceder a los bienes y servicios culturales, como lo mandata la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país, lo que facilitará la inculcación de valores necesarios para apreciar la cultura y permitirá que se lleven a cabo acciones orientadas a despertar el interés de las y los niños en la cultura y las artes.

Por todo lo anterior, es importante puntualizar que el acceso a la cultura es un derecho humano y un activo muy importante para la identificación de los pueblos y de la nación, ya que son bienes y servicios que no se consumen, sino que se aprecian...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada María Teresa López Pérez: ...y se disfrutan. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, a cargo de la diputada María Teresa López Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, María Teresa López Pérez, diputada federal a la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la

Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Al reunirse en México en 1982 la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, se expresó la esperanza en la convergencia última de los objetivos culturales y espirituales de la humanidad, conviniendo en la Declaración de México sobre Políticas Culturales lo siguiente:

a) Que, en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias;

b) Que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.

Asimismo, la declaratoria también refiere que “la cultura constituye una dimensión fundamental del proceso de desarrollo y contribuye a fortalecer la independencia, la soberanía y la identidad de las naciones. Así el crecimiento de la cultura se ha concebido frecuentemente en términos cuantitativos, sin tomar en cuenta que detrás de las cifras debe considerarse una evaluación de los programas culturales: la formación de públicos, los hábitos de consumo cultural, los hábitos de lectura, etc. Por ello el auténtico desarrollo persigue el bienestar y la satisfacción constante de cada uno y de todos”.¹

Por otra parte, el artículo 6 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (Adoptada por la 31 a sesión de la Conferencia General de la UNESCO el 2

de noviembre de 2001), menciona: “al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, hay que procurar que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer. La libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación, el multilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y tecnológico -comprendida su forma electrónica- y la posibilidad, para todas las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural”.²

Con estos antecedentes, el poder revisor de la Constitución adicionó un párrafo al artículo 4o. Constitucional para establecer el derecho de acceso a la cultura, así como al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia. Esta reforma publicada en el año 2009, sentó la base para que se expidiera una ley en la materia.

Pero fue hasta el año pasado en donde el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Cultura y Derechos Culturales con el fin de dotar al sistema jurídico de un ordenamiento que podría repercutir positivamente en las industrias culturales, generando beneficios en la actividad económica, y propiciando los valores positivos que fortalecen el tejido social, con el objeto de fomentar el consumo de bienes y servicios culturales a través de la creación de diversas acciones que motiven al usuario a adquirirlos proponiendo la implementación de un programa que motive e incentive la industria, como son los vales de cultura contenidos en el artículo 8o. de la ley.³

Poco tiempo después de la publicación de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la Primera Sala del Máximo Tribunal, sostuvo el siguiente criterio sobre el derecho de acceso a bienes y servicios culturales:

Derecho de acceso a bienes y servicios culturales. Es una vertiente del derecho a la cultura. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como diversos organismos internacionales han sostenido que el derecho a la cultura es un derecho polifacético que considera tres vertientes: 1) un derecho que tutela el acceso a los bienes y servicios culturales; 2) un derecho que protege el uso y disfrute de los mismos; y, 3) un derecho que protege la producción intelectual, por lo que es un derecho universal, indivisible e interdependiente. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estableció que la realización del derecho a participar en la vida cultural requiere, entre otras cosas, la presencia de bienes y servicios culturales que todas las

personas puedan aprovechar, como bibliotecas, museos, teatros, salas de cine y estadios deportivos; la literatura y las artes en todas sus manifestaciones. De esta manera, esas fuentes son consistentes en entender que del derecho a la cultura se desprende un derecho prestacional a tener acceso a bienes y servicios culturales.⁴

En este sentido, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales fue expedida para tutelar “en teoría” lo siguiente:

- a. Derechos Culturales,
- b. Derecho al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia,
- c. Derecho al ejercicio de los derechos culturales.

Sin embargo, la actual ley, no establece claramente algún medio de defensa para velar por los bienes jurídicos, por lo que la tutela de los derechos culturales y el acceso a la cultura es difusa, dado a que se trata como lo dice el criterio citado de prestaciones. Por ello consideramos que los conceptos sobre los derechos culturales y los mecanismos de su defensa deben quedar bien especificados.

Ante esta situación, se propone instituir un recurso administrativo como los que existen en otras leyes generales como es el caso de la de educación, salud, entre otras con la finalidad de proporcionar a los gobernados un medio de defensa eficaz y asequible para esgrimir sus reclamos ya que es de explorado derecho que los recursos administrativos representan algunas ventajas entre ellas las siguientes:

- Permiten corregir a la autoridad errores administrativos,
- Proporcionan a la autoridad un conocimiento pleno de las fallas en las leyes y procedimientos administrativos
- Evita al gobernado un conflicto costoso, ya que él mismo puede preparar el medio de combate, sin entrar en los tecnicismos propios de los procedimientos ante los tribunales evitando la sobrecarga de trabajo a estos últimos.⁵

De acuerdo con la doctrina, el cumplimiento de los mencionados derechos culturales se hace mediante todas las actividades que realizan la Secretaría de Cultura y su sector coordinado. Cuando se otorga una beca, se permite la entrada a un museo, se organiza una función de ballet, se rea-

liza una exposición de escultura, pintura, se están cumpliendo los derechos culturales.⁶

Si bien es cierto que existen diversos tratados internacionales suscritos por nuestro país, en donde de acuerdo con el artículo primero y 133 de nuestra Constitución Federal son normas que se interpretan para proteger los derechos humanos de las personas, no menos cierto es que los litigios ante los tribunales son más tardados y costosos. Para hacer más ágil el acceso a la justicia, el recurso administrativo propuesto abonaría a la certidumbre jurídica del gobernado para la defensa de sus derechos culturales, máxime que esta ley general fija el reparto de competencias en lo que la doctrina y la jurisprudencia han llamado “facultades concurrentes” entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios como lo indica la siguiente tesis:

Facultades concurrentes en el sistema jurídico mexicano. Sus características generales. Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.”, también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado “facultades concurrentes”, entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4o., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.⁷

En este orden de ideas, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales se desprende que los servicios culturales deben ser coordinados por medio de mecanismos establecidos en la ley y que en el marco de las relaciones en las

que concurren los sectores público, social y privado existen deberes y derechos, como ocurre en cualquier relación jurídica, por lo que surge la necesidad de implementar un procedimiento para solucionar las controversias. Incluso el artículo 22 de la Ley menciona lo siguiente:

Artículo 22. Los acuerdos de coordinación que se celebren, se sujetarán a lo siguiente:

IX. Indicar el procedimiento para la resolución de las controversias que, en su caso, se susciten con relación a su cumplimiento y ejecución, con sujeción a las disposiciones legales aplicables,

En este sentido la iniciativa plantea cubrir este precepto para dotar a la ley de un procedimiento ágil para resolver en primera instancia las controversias que pudieran suscitarse en torno a algún servicio cultural, pudiendo ser los recurrentes aquellos organizadores, promotores, exhibidores, artistas, etc.

Por esta razón, la propuesta permitirá el establecimiento de las bases para que la autoridad instrumente un recurso accesible al sector social y privado para la presentación y seguimiento de inconformidades y sugerencias respecto a los servicios o negación de los mismos en materia de cultura.

Ahora bien, es cierto que esta ley representa un avance en la promoción de los derechos culturales, no menos cierto es que este cuerpo jurídico observa deficiencias como la que anteriormente se expuso, pero también presenta otras como la carencia de conceptos fundamentales para una eficaz tutela de la cultura como bien jurídico.

Es por lo anterior que se propone incluir conceptos como Beneficiario, Bienes y Servicios Culturales, Diversidad Cultural, Infraestructura Cultural, Investigación, Manifestaciones Culturales, Patrimonio Cultural, Promoción Cultural, Sector Cultural, partiendo de criterios internacionales y algunos ya expuestos en otros instrumentos como el Plan Especial de Cultura y Arte publicado en el Diario Oficial del Federación el 8 de abril de 2014, en el entendido que una ley general es la que debe tener su propio glosario.

Consideramos que la inclusión de este abanico de conceptos, coadyuvará a la comprensión de los derechos culturales, sobre todo cuando pudiese existir alguna controversia, toda vez que las conductas que prescribe una norma tienen su propio glosario, del cual los juzgadores suelen apoyarse al momento de aplicar el derecho.

Como ejemplo de ello, la actual ley no define lo que debe entenderse por diversidad cultural, siendo necesario que este y otros conceptos figuren en la ley para evitar la vaguedad. Este caso cobra especial atención ya que se ha expresado que uno de los objetivos de la UNESCO ha sido la defensa de la diversidad cultural, de sus expresiones materiales e inmateriales, de la igual dignidad de todas las culturas, frente a los múltiples desafíos y riesgos de la mundialización económica y financiera.⁸

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido un criterio referente al derecho a la cultura, en los siguientes términos:

Derecho fundamental a la cultura “El derecho a la cultura, establecido en el penúltimo párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es inherente a la dignidad de la persona humana, y en virtud de su naturaleza de derecho fundamental, debe interpretarse armónicamente con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución General de la República; debiéndose garantizar tanto su acceso, como a su participación sin discriminación alguna y respetándose en su máxima expresión, tanto en lo individual como en lo colectivo. Sin embargo, como cualquier derecho humano, no es absoluto o irrestricto, pues si bien en su formulación o enunciación normativa no contiene límites internos, como todos los derechos encuentra ciertos límites de manera externa, que implica su relación con el ejercicio de otros derechos, pues carecería de legitimidad constitucional que bajo el auspicio de una expresión o manifestación cultural se atentara contra otra serie de derechos también protegidos de manera constitucional, lo cual estará, en su caso, sujeto a valoración o a ponderación en el caso particular de que se trate”⁹

Por otra parte, la Ley por un lado tiene la función de equilibrar los intereses que convergen en el ámbito cultural y, por otro asume un imperio abstracto de fijar los derechos y obligaciones de los destinatarios. Por esto todas las normas establecen sus principios para dirigir las acciones y conductas, en esta iniciativa se propone incluir tres principios nuevos solidaridad, tolerancia y del interés superior de la niñez.

La inclusión de los principios de solidaridad y tolerancia marcaran un imperativo moral para que la cultura fortalezca las relaciones sociales, la armonía y el bien común, da-

do que nuestra sociedad se encuentra sometida a un Estado Social de Derecho.

Asimismo, se propone incluir el principio del interés superior de la niñez, ya que este debe regir para que se enfoquen esfuerzos para fomentar las actividades culturales dirigidas a la niñez. Con lo anterior, nuestra legislación en materia de cultura se armonizará con lo establecido en el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país el cual menciona lo siguiente:

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

No se omite apuntar que las observaciones que han motivado la presente iniciativa, tienen apoyo en un trabajo de la Doctora Maya Lorena Pérez, en donde hace una reseña de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales mencionando “que en cuanto a garantizar el acceso a los bienes y servicios que presta el Estado, del enunciado general se pasa a mencionar una medida constreñida a la distribución de Vales de Cultura (art. 8), y a hacer descuentos para personas con capacidades especiales.

Respecto al patrimonio inmaterial, le da a las entidades federativas la capacidad de “regular su resguardo” (art.16) y sólo “incentiva” la participación de las organizaciones y la sociedad civil. Y son las entidades públicas las que tienen la atribución de protegerlo, fomentarlo, enriquecerlo, difundirlo, investigarlo (no se le otorga ese derecho a los creadores de ese patrimonio, ni a la sociedad civil). Es decir que no contempla acciones ni mecanismos para garantizar, como un derecho de la sociedad civil ni de los pueblos indígenas, su participación en la salvaguarda, creación, y gestión cultural de su patrimonio cultural.”¹⁰

En resumen, esta iniciativa propone tres adiciones: contemplar un glosario de términos, establecer un recurso administrativo como una instancia para dirimir controversias

y por último incluir los principios del interés superior de la niñez y los de solidaridad y tolerancia.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción I y se adiciona una fracción VII al artículo 7o.; se adiciona un capítulo III al Título Cuarto, denominado “Del Recurso Administrativo”, que comprende los artículos 41, 42, 43, 44 y 45; recorriéndose los actuales artículos 41 y 42 a ser el 46 y 47 del Título Quinto de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Único. Se reforma la fracción I y se adiciona una fracción VII al artículo 7º; se adiciona un capítulo III al Título Cuarto denominado del Recurso Administrativo que comprende los artículos 41, 42, 43, 44 y 45; recorriéndose los actuales artículos 41 y 42 a ser el 46 y 47 del Título Quinto de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

Beneficiario: Persona física o moral que recibe un apoyo, beca o estímulo económico y todas aquellas personas que reciben o hacen uso de un servicio cultural, así como todas las que asisten a algún espectáculo, exposición o actividad de difusión del patrimonio cultural.

Bienes y servicios culturales: Los bienes culturales son de creación individual o colectiva materializada en un soporte tangible, cuyo consumo es potencialmente masivo y supone una experiencia estética individual. Los servicios culturales responden a una dinámica de creación artística que se contempla o disfruta en el momento de su exhibición o ejecución.

Diversidad cultural: Riqueza, fruto del conocimiento, reconocimiento y valoración de la interacción cultural de las diferentes prácticas, expresiones y manifestaciones de la cultura que coexisten en el territorio nacional, y que dan cuenta de la diversidad étnica y lingüística que caracteriza a la nación y que representa una fuente de intercambios, innovación y creatividad.

Infraestructura cultural: La conforman los bienes muebles e inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones y servicios artísticos y culturales

del país que requieren, por sus propias características, de espacios que de manera natural originen procesos de crecimiento e impacto social.

Investigación cultural: Conjunto de métodos, procedimientos y técnicas utilizados para desarrollar y generar conocimientos, explicaciones y comprensión científica y filosófica de problemas y fenómenos relacionados con la protección, conservación y recuperación del patrimonio, así como de los procesos de creación, transmisión y desarrollo de nuevas propuestas artísticas y culturales.

Manifestaciones culturales: son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

Patrimonio cultural: Bienes que forjan una identidad colectiva, a partir de la relación del objeto, con integrantes de una comunidad, de una región o de un país. Ponderan las expresiones distintivas, ya sean de carácter material o inmaterial, los cuales son heredados, adquiridos o apropiados y permiten la identificación y pertenencia a una comunidad determinada.

Promoción cultural: Es el conjunto de acciones destinadas a propiciar o generar las condiciones para que los hechos culturales se produzcan.

Sector Cultural: Las instituciones, organizaciones públicas, privadas y sociales dedicadas a la creación, fomento, coordinación, ejecución, organización, promoción, producción y distribución de bienes y servicios culturales, con independencia de su personalidad jurídica o fines económicos.

Artículo 7. La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:

I. Respeto, **tolerancia y solidaridad** a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;

II. Igualdad de las culturas;

III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;

IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;

V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y

VI. Igualdad de género.

VII. Interés superior de la niñez.

Capítulo III Del Recurso Administrativo

Artículo 41. En contra de las resoluciones dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley por las autoridades responsables de coordinación y de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, podrá interponerse el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere notificado la resolución o acto que se recurra.

Artículo 42. El recurso se interpondrá ante la autoridad inmediata superior que hubiere dictado la resolución o acto combatido, directamente o por correo certificado con acuse de recibo.

La autoridad receptora del recurso deberá sellarlo o firmarlo de recibido y anotará la fecha y hora en que se presente y el número de anexos que se acompañe. En el mismo acto devolverá copia debidamente sellada o firmada al interesado.

Artículo 43. En el escrito deberán expresarse el nombre y el domicilio de quien promueva, los hechos objeto del recurso, los agravios que a juicio del recurrente le cause la resolución o acto, adjuntando los documentos que el recurrente ofrezca como pruebas y que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, así como las constancias que acrediten la personalidad del recurrente.

En caso de incumplimiento de los requisitos antes señalados, la autoridad en materia de cultura podrá declarar improcedente el recurso.

Artículo 44. La autoridad correspondiente dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, a partir de la fecha:

- I. Del acuerdo de admisión del recurso, cuando no se hubiesen ofrecido pruebas o las ofrecidas no requieran plazo especial de desahogo, y
- II. De la conclusión del desahogo de las pruebas o, en su caso, cuando haya transcurrido el plazo concedido para ello y no se hubieren desahogado.

Las resoluciones del recurso se notificarán a los interesados, o a sus representantes legales, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 45. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada y sólo se otorgará si concurren los requisitos siguientes:

- I. Que lo solicite el recurrente;
- II. Que el recurso haya sido admitido;
- III. Que de otorgarse no implique la continuación o consumación de actos u omisiones que impliquen infracciones a cualquier ordenamiento.
- IV. Que no ocasionen daños o perjuicios a los beneficiarios de los servicios culturales en términos de esta Ley.

Título Quinto De la Vinculación Internacional

Artículo 46. La Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, contribuirán a las acciones destinadas a fortalecer la cooperación e intercambio internacional, en materia cultural, con apego a los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos y a las demás leyes aplicables en la materia.

Artículo 47. Para la promoción y presentación de festivales, ferias y eventos culturales en el extranjero y, para la recepción de las diferentes manifestaciones culturales de otros países en la República Mexicana, se suscribirán con-

venios, acuerdos, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo con la normatividad aplicable.

Transitorio

Único. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Cfr. Declaración de México, p. 39. Nota: Consumo, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, significa utilizar comestibles u otros bienes para satisfacer necesidades o deseos.

2 Consultada en:

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

3 Dictamen de la Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, número 4769-XIX, viernes 28 de abril de 2017.

4 Tesis: 1a. CXXI/2017 (10a.), Amparo en revisión 566/2015. Miguel Ángel Arce Montiel y otros. 15 de febrero de 2017. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: José Ignacio Morales Simón y Arturo Bárcena Zubieta.

5 Consultado en

<http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2013/jmmtg/recursos-administrativo-ventajas.html>

6 Cacho Pérez, Luis Norberto, Derecho Cultural, México, Secretaría de Gobernación-Secretaría de Cultura- Instituto de Estudios Históricos de la revolución Mexicana-UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2016, p. 81.

7 187982. P./J. 142/2001. Pleno. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XV, enero de 2002, Pág. 1042. Controversia constitucional 29/2000. Poder Ejecutivo Federal. 15 de noviembre de 2001. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anaguiano. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón. El Tribunal Pleno, en

su sesión privada celebrada hoy seis de diciembre en curso, aprobó, con el número 142/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil uno.

8 Lézé, Florence, Evolución del concepto de cultura a través de documentos claves de la UNESCO, p. 167, consultado en

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/operaprima-derecho-admin/article/viewFile/1431/1332>

9 Tesis aislada CCVII/2012 (10a). Derecho fundamental a la cultura. Amparo directo 11/2011. 2 de mayo de 2012. Mayoría de tres votos. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo y Guillermo I. Ortiz Maya-goitia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro. Primera Sala de este alto tribunal, en sesión privada de doce de septiembre de dos mil doce.

10 Pérez Ruiz, Maya Lorena, Revista Cultura y Representaciones Sociales, Año 12, núm. 24, marzo 2018, UNAM-Instituto de Investigaciones Sociales, p. 430., consultada en

<http://www.scielo.org.mx/pdf/crs/v12n24/2007-8110-crs-12-24-424.pdf>

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2018.— Diputadas y diputados: **María Teresa López Pérez**, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Martha Estela Romo Cuéllar, Ricardo García Escalante (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

La diputada Silvia Guadalupe Garza Galván: Gracias. Con su permiso, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Silvia Guadalupe Garza Galván: México tiene enormes retos, y hablo en todos los rubros. Hoy voy a mencionar específicamente el reto ambiental, el reto del fenómeno más terrible que estamos viviendo que es el cambio climático.

México tiene el reto de cumplir con las metas, con las contribuciones nacionalmente determinadas que firmó y envió para ser parte de este gran acuerdo, el Acuerdo de París. Un acuerdo fundamental. Un acuerdo que nos va a permitir, como especie, como humanidad, enfrentar el fenómeno y poder superarlo, poder adaptarnos y sobrevivir.

Para eso se requiere un gran esfuerzo del gobierno federal. Un gran esfuerzo en estar supervisando esos compromisos en materia de mitigación, adaptación. Pero hay algo muy importante que tenemos que hacer, es que esta magnitud requiere la convergencia del gobierno federal con otros actores, entre ellos, las entidades federativas, los municipios, la sociedad civil, el sector privado y el sector académico, entre otros.

En el marco de los objetivos de desarrollo sostenible, por cierto tan mencionados, hay uno muy importante. Todos son importantes, pero acudo al número 17. El número 17 señala alianzas estratégicas, el cual nos habla de una agenda de desarrollo sostenible, que sea eficaz y que se necesiten estas alianzas inclusivas en beneficio de la humanidad y por supuesto del planeta.

Por lo tanto, los instrumentos que estamos utilizando de política pública obligatorios, como por ejemplo, los certificados de energía limpia, el impuesto al carbono, etcétera, pueden complementarse con acciones voluntarias -que no hemos tocado esos temas tan importantes-, sin embargo estas acciones voluntarias que se hacen están dispersas y no están contempladas en la base de la información gubernamental, por lo tanto no se contabilizan los beneficios, no se contabilizan las aportaciones que ellas hacen en el marco de la sustentabilidad.

¿Qué necesitamos o qué ejemplos son este tipo de acciones que se hacen y no son contabilizadas? Por ejemplo, el ecotiquetado de los productos sustentables, el uso eficiente del agua y de la energía, los programas de reforestación, el reciclaje de recipientes de vidrio y de plástico, la recuperación de especies de vida silvestre.

Con base en lo anterior, proponemos la inserción del concepto acciones voluntarias en la Ley General de Cambio

Climático con el propósito de definir estas acciones, así como registrarlas, documentarlas y cuantificarlas, efecto de reconocer su contribución a las medidas de mitigación y adaptación que México tiene que cumplir, sin que esto implique -esto es bien importante- que el gobierno federal deba financiarlas o brindarles apoyos económicos de ninguna especie.

Se propone que dichas acciones sean consideradas como parte del cumplimiento de los instrumentos obligatorios, o sea de política pública, fortaleciendo la transición de una economía más competitiva, sustentable y de bajas emisiones.

Estas acciones voluntarias permitirán aprovechar las fortalezas de las entidades federativas, los municipios, el sector privado, el sector académico y la sociedad civil en materia del combate al cambio climático.

Señoras y señores diputados, el cambio climático no es una palabra de moda. El cambio climático es un fenómeno que todos debemos unirnos sin importar filiaciones partidistas. Es un fenómeno que tenemos que atacar juntos de manera responsable dándole resultados a tener una mejor calidad de vida. Muchísimas gracias. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Silvia Guadalupe Garza Galván, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Ante el enorme reto de México de desacoplar el crecimiento económico de las emisiones de carbono, cumplir con las metas de mitigación de emisiones y trabajar en los mecanismos de adaptación es importante estimular y garantizar la convergencia de las fortalezas y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública fe-

deral centralizada y paraestatal, las entidades federativas, los municipios, el sector privado, el sector académico y la sociedad civil, con objeto de sumar esfuerzos con el gobierno federal en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC, por sus siglas en inglés) representan la política climática que emprenden los diferentes países a través de acciones en numerosos sectores para reducir las emisiones y adaptarse al cambio climático. Cada país debe aportar sus compromisos de reducción ante el Acuerdo de París mediante la presentación de NDC, analizados y fundamentados, desde la perspectiva de su desarrollo sustentable, incluyendo sus particularidades sociales, ambientales y económicas, de tal manera que no se comprometa la prosperidad de sus habitantes.

México, además de haber ratificado el Acuerdo de París,¹ fue el primer país en desarrollo en presentar su NDC, mediante la cual se comprometió a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) 22 por ciento abajo de la línea base en 2030. El NDC también incluye objetivos sobre carbono negro y aquellos que están condicionados a elementos de cooperación y apoyo internacionales.

Respecto al tema de cambio climático, el gobierno mexicano se ha dado a la tarea de implementar una serie de acciones que obligan a la reducción de las emisiones de GEI. Dentro de las mismas se encuentran la expedición en 2016 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en 2013 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, los avances en la instrumentación de la Ley General de Cambio Climático (LGCC), y las reformas constitucionales en materia energética, promulgadas en diciembre de 2013, fecha a partir de la cual se ha trabajado en el desarrollo e implementación de la legislación secundaria para hacerlas operativas, entre las que destacan la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, así como la Ley de Transición Energética, ésta última publicada en 2015.

El nuevo marco normativo en materia energética sienta las bases para un mercado de generación de fuentes de energía renovables y tecnologías más limpias, además de impulsar la eficiencia energética en la generación, distribución y transmisión de electricidad, entre otros rubros, siendo uno de los temas de mayor relevancia, la creación de los Certificados de Energías Limpias, los cuales deberán ser adquiridos por todos los suministradores y usuarios calificados,

de acuerdo a las requerimientos de generación eléctrica limpia establecidos.

También en 2014 entró en vigor una de las reformas a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que establece un impuesto a fabricantes, productores e importadores por la enajenación e importación de combustibles fósiles de acuerdo con su contenido de carbono.

México es un país en desarrollo, que si bien asume su liderazgo con compromiso y determinación para alcanzar los objetivos que plantea el Acuerdo de París, también requiere de un desarrollo industrial competitivo para generar empleo y aumentar la capacidad con que la economía produce o genera bienes y servicios, es decir, aumentar la productividad para lograr la prosperidad y mejora en la calidad de vida que requieren las y los mexicanos.

La sustentabilidad no implica únicamente la reducción de emisiones, sino la instrumentación adecuada para que esta reducción conduzca a un beneficio social, manteniendo el empleo y mejorando la calidad de vida de la población, así como a un desarrollo económico que permita sostener esa calidad de vida.

Además, el compromiso para la mitigación del cambio climático es uno de los objetivos de desarrollo sostenible que la Organización de las Naciones Unidas ha establecido mediante la Agenda 2030.² Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contenidos en esta agenda –que fue aprobada en septiembre de 2015– entraron en vigor el 1 de enero de 2016. Con estos objetivos de aplicación universal en los próximos 15 años los países intensificarán los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático, garantizando al mismo tiempo que nadie se quede atrás.

Los ODS instan a todos los países a adoptar medidas para promover la prosperidad al tiempo que protegen el planeta. En este sentido, reconocen que las iniciativas para poner fin a la pobreza deben ir de la mano de estrategias que favorezcan el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales, entre ellas la educación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo.

El reto de esta economía sustentable es tan grande que requiere la convergencia de las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas, los municipios, el sector privado, el sector académico y la sociedad civil. De hecho, el Objeto

17 titulado “Alianzas estratégicas”, señala que para que una agenda de desarrollo sostenible sea eficaz se necesitan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil. Estas alianzas inclusivas se construyen sobre la base de principios y valores, una visión compartida y objetivos comunes que otorgan prioridad a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local. Es preciso adoptar medidas urgentes encaminadas a movilizar, reorientar y aprovechar los recursos para generar transformaciones y así poder alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, es de reconocer que los instrumentos de política pública obligatorios, como los Certificados de Energía Limpia, el impuesto al carbono, la eliminación de subsidios a los combustibles para disminuir el consumo u otros que pudieran instrumentarse más adelante, pueden complementarse con acciones voluntarias, para alcanzar las metas propuestas e incluso para fortalecer el principio que señala la Ley General de Cambio Climático en su artículo 2, fracción VII, relativo a transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono, mediante alianzas estratégicas que permitan sumar esfuerzos.

Sin embargo, al día de hoy estas acciones desarrolladas de manera voluntaria se encuentran dispersas, no han sido integradas a las bases de información gubernamental y por lo tanto, no se han contabilizado sus beneficios o aportaciones a la sustentabilidad y tampoco se han registrado o cuantificado dentro de la suma de acciones de mitigación o adaptación del país.

Con base en lo anterior, se propone la inserción del concepto de acciones voluntarias en la LGCC, con el propósito de definir estas acciones que vienen desarrollando las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas, los municipios, el sector privado, el sector académico y la sociedad civil, con la finalidad de registrarlas, documentarlas y cuantificarlas a efecto de reconocer su contribución a las medidas de mitigación o adaptación y el costo económico que representan.

Con la perspectiva de que perduren en el tiempo, se propone que dichas inversiones sean consideradas como parte del cumplimiento de los instrumentos de política pública obligatorios, de tal manera que no haya posibilidad de perderlos, sino por el contrario, haciendo uso del principio asentado en la ley, en el artículo 32 relativo a la necesidad de invertir en medidas que generen un mayor impacto al

más bajo costo, las empresas productivas y otros sectores puedan contribuir a la inversión en acciones para mitigar o adaptar al cambio climático con un impacto positivo, fortaleciendo la transición hacia una economía más competitiva, sustentable y de bajas emisiones.

Este esfuerzo traerá como beneficio mayor velocidad y menor costo de implantación de proyectos, abriendo un cúmulo de posibilidades tanto en el desarrollo de acciones de adaptación listadas en el artículo 30 de la Ley, como de mitigación señaladas en el artículo 34, lo que permitirá generar beneficios en favor de empresas productoras Pyme, por ejemplo, a través de la inversión en las cadenas productivas mediante la actualización de tecnologías o incrementando la concientización y participación de la sociedad.

Por otro lado, nos encontramos en una época de una intensa evolución tecnológica hacia la economía digital y la robotización, además de una incertidumbre económica mundial caracterizada por el cambio de política ambiental y económica de Estados Unidos, socio comercial más importante de México; la entrada al escenario mundial de China y de los países asiáticos que representan casi 60 por ciento de la población mundial³, lo que significó para México un déficit de más de 100 mil millones de dólares en el 2016 de acuerdo a información del Banco de México.⁴

En los últimos 30 años la población de México se incrementó en 50 millones de habitantes, es decir 64 por ciento, mientras que la economía mexicana lo hizo en 520 por ciento. Sin embargo, si se compara con otros países como aparece en la siguiente tabla, es posible apreciar la necesidad de encontrar mecanismos que permitan un crecimiento económico diferenciado.

País	Habitantes (Millones) ^a	Crecimiento PIB ^b (%)	Crecimiento poblacional %	Crecimiento PIB / Crecimiento poblacional	Índice
México	127	520	64	8	100
India	1,311	775	67	12	150
Israel	8.3	1,128	98	12	150
Brasil	207.8	696	51	14	175
Suiza	8.3	518	28	19	237
Alemania	81.4	359	4	90	1,125
China	1,371	3,433	30	114	1,425

Fuente: Banco Mundial. a Incremento poblacional entre 1985 a 2015, b PIB en dólares actuales.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)⁵, México es de los países que más

horas trabaja, 25 por ciento más que Estados Unidos y 61 por ciento más que Alemania⁶. Además, el crecimiento de la fuerza laboral en México ha sido mayor que el económico, lo que ha incrementado el desempleo. Asimismo, existe un rezago importante de la productividad del país y según el Índice de Competitividad Global 2016-2017 del Foro Económico Mundial, México se encuentra en la posición número 51 de 138⁷. De manera global, la diferencia en crecimiento económico entre países está favoreciendo la reubicación mundial de los centros productivos y el consecuente desplazamiento del empleo entre países.

Ante el reto de transitar hacia una economía mexicana más competitiva, sustentable y de bajas emisiones, se requiere también un mayor crecimiento económico que permita cumplir con los requerimientos sociales que demanda la población, por lo que es indispensable asegurar la convergencia de fortalezas y acciones. Por esta razón, resulta de vital importancia propiciar, estimular e integrar a todos los sectores en la consecución de este trascendental objetivo, a fin de sumar esfuerzos mediante el establecimiento de condiciones que faciliten y reconozcan la implementación de acciones voluntarias en favor de la sustentabilidad. Lo anterior traerá como beneficio mejorar la calidad de vida de la sociedad, a la par de fortalecer la capacidad competitiva de las empresas, como lo indica la Política Nacional de Cambio Climático en la fracción XII del artículo 26 de la LGCC.

Por lo anterior, es importante incluir las acciones voluntarias en el marco de la Ley General de Cambio Climático, toda vez que permitirán facilitar el camino al desarrollo sustentable y alcanzar más fácilmente las metas comprometidas por México en su NDC, sin menoscabo de la competitividad nacional. Estas acciones voluntarias facilitarán a la sociedad el importante cambio cultural a un costo de transformación más bajo, realizado con mayor rapidez, aprovechando las fortalezas de las entidades productivas y otros sectores.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente la iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático

Artículo Único. Se adiciona la fracción I al artículo 3 y se recorren las subsecuentes fracciones; se adiciona el artículo 34 Bis; se reforma el artículo 36; se adiciona la fracción IX al artículo 77; se reforma el artículo 89 párrafo prime-

ro; y se reforma el primer párrafo y se adiciona un sexto párrafo al artículo 92 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 30. Para efectos de esta ley se entenderá por:

I. Acciones voluntarias: Cualquier acción no obligatoria realizada por las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas, los municipios, el sector privado, el sector académico y la sociedad civil, que propicie la transición a una economía más competitiva, sustentable y de bajas emisiones, para beneficio de la sociedad en general; expresadas en toneladas de dióxido de carbono equivalente y su equivalente en valor en moneda corriente.

II. a XLIII. ...

Artículo 34 Bis. Las acciones voluntarias en materia de mitigación podrán implementarse dentro de cada uno de los sectores señalados en el artículo 34 anterior, y se considerarán para el cumplimiento de metas de la política nacional de cambio climático así como de los tratados y compromisos internacionales.

Artículo 36. La Secretaría promoverá de manera coordinada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Energía, en el ámbito de sus competencias, el establecimiento de programas para incentivar fiscal y financieramente a los interesados en participar en acciones voluntarias para la realización de proyectos de reducción de emisiones los cuales se considerarán para el cumplimiento de metas de la política nacional de cambio climático así como en los tratados y compromisos internacionales.

Artículo 77. El Sistema de Información sobre el Cambio Climático deberá generar, con el apoyo de las dependencias gubernamentales, un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes:

I. a VIII. ...

IX. El registro de las acciones voluntarias que contribuyen al desarrollo de una economía más competitiva, sustentable y de bajas emisiones;

Artículo 89. Las personas físicas o morales que lleven a cabo proyectos o acciones voluntarias, que tengan como

resultado la mitigación o reducción de emisiones, podrán inscribir dicha información en el Registro, conforme a las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.

...

...

Artículo 92. Se consideran instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos relacionados con la mitigación y adaptación del cambio climático, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en la materia así como en los tratados y compromisos internacionales.

...

...

...

...

El valor económico de las acciones voluntarias será considerado como un instrumento económico, mismo que será reconocido y contabilizado de manera oficial por la autoridad competente.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. En un plazo de ciento veinte días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la secretaría deberá actualizar el registro de emisiones a efecto de integrar las disposiciones establecidas en el decreto.

Notas

1 <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/mexico-entrego-a-la-onu-la-ratificacion-del-acuerdo-de-paris>

2 Naciones Unidas, 2015. *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*.

http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/L.1&Lang=S

3 <http://www.worldometers.info/world-population/asia-population/>

4 <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA8§or=1&locale=es>

5 <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/mexico-aumentaria-productividad-con-mayor-logro-educativo-ocde.html>

6 <https://www.forbes.com.mx/de-todo-el-mundo-mexico-es-el-pais-donde-mas-horas-se-trabajan/>

7 http://www3.weforum.org/docs/GCR2016-2017/05FullReport/The-GlobalCompetitivenessReport2016-2017_FINAL.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de octubre de 2018.— Diputadas y diputados: **Silvia Guadalupe Garza Galván**, Absalón García Ochoa, Adolfo Torres Ramírez, Adriana Dávila Fernández, Ana Paola López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejada Cid, Carlos Alberto Valenzuela González, Carlos Carreón Mejía, Carlos Humberto Castañón Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ernesto Ruffo Appel, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Felipe Fernando Macías Olvera, Fernando Torres Graciano, Francisco Javier Luévano Núñez, Gloria Romero León, Guadalupe Romo Romo, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jacqueline Martínez Juárez, Janet Melanie Murillo Chávez, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Isabel Trejo Reyes, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Josefina Salazar Báez, Juan Carlos Muñoz Márquez, Juan Carlos Romero Hicks, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Michel González Márquez, Laura Leticia Méndez Reyes, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María de los Angeles Gutiérrez Valdez, María del Pilar Ortega Martínez, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Liduvina Sandoval Mendoza, Mariana Dunyaska García Rojas, Mario Mata Carrasco, Martha Elisa González Estrada, Martha Estela Romo Cuéllar, Miguel Alonso Riggs Baeza, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Patricia Terrazas Baca, Raúl Gracia Guzmán, Ricardo Flores Suárez, Ricardo García Escalante, Ricardo Villarreal García, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Sylvia Violeta Garfias Cedillo, Verónica María Sobrado Rodríguez, Víctor Manuel Pérez Díaz, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

Damos la bienvenida a alumnos de la escuela Bachillerato Tecnológico Guadalupe Tepeyac, invitados del diputado Maximino Alejandro Candelaria. Sean bienvenidos.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 48 de la Ley General de Educación.

La diputada Ximena Puente de la Mora: Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados, los derechos humanos se aseguran de que una persona sea capaz de desarrollarse completamente y usar cualidades humanas como: la inteligencia, la conciencia y el talento para satisfacer sus necesidades, sean espirituales, materiales o de otra índole.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en concreto en su artículo 26, se define y reconoce a la educación como derecho humano.

Toda persona tiene derecho a la educación que tendrá por objeto del pleno desarrollo de la personalidad y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, y las libertades fundamentales.

En nuestra Carta Magna, el derecho a la educación está garantizado por el artículo 3o. con el fin de desarrollar armónicamente todas las facultades de las personas y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

Por su parte, el derecho de acceso a la información pública es un derecho y es un elemento esencial de nuestra democracia, garantizado por el artículo 6o. constitucional. Es la base del ejercicio de otros derechos. Promueve la participación ciudadana en la gestión pública y es un elemento indispensable para el debate informado sobre las acciones de gobierno.

Hoy en día, la transparencia ha probado ser cada vez más un factor determinante para que los gobiernos muestren a la ciudadanía no solamente en qué utilizan sus recursos, sino también las acciones que realicen, y como consecuencia se ha visualizado cambios positivos en las personas que hacen uso de esta información.

Educar en transparencia ha incrementado el interés por formar parte de las decisiones de las autoridades, permitiendo su expresión de una manera más abierta y logrando que las personas tengan un sentido de participación constante y activa en las acciones de gobierno.

A partir de ello se puede afirmar que, al integrarse a la ciudadanía las decisiones públicas, se desarrollan dinámicas sociales que coinciden en valores de ética y legalidad. Ello se ha logrado a través de acciones constantes que permiten que las y los ciudadanos ejerzan su derecho a la información.

No obstante, es momento de que esta sensibilización forme parte de la cultura de las y los mexicanos.

Como lo afirmó Nelson Mandela: la educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo. Qué mejor manera que la educación para fomentar entre las y los mexicanos una actitud de apertura y transparencia, y también para reconocer que no solo debemos dar, sino exigir la rendición de cuentas.

Es por ello que la iniciativa que hoy presento, busca incluir en los planes y programas de estudio de educación básica temas transversales como la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.

Es decir, que se tomen como ejes que aporten en la currícula de las y los estudiantes que permiten una educación más integral. Es una necesidad que resulta imperante atender y que ha sido reconocida por instituciones de gran relevancia como la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, OCDE, quien ha recomendado la incorporación de políticas de integridad en todo el gobierno y fortalecer los mecanismos de cumplimiento y rendición de cuentas.

Además, ha enfatizado la inserción de políticas anticorrupción a otras estrategias nacionales clave, tales como gobierno abierto, y aquí viene un tema fundamental, la educación y también la seguridad.

Es nuestra responsabilidad dotar a nuestra infancia de las herramientas indispensables para que pueda tener futuro prometedor y que le aseguren un desarrollo más integral.

Compañeras y compañeros diputados, bien decía Justo Sierra: educar quiere decir fortificar. Fortalezcamos a nuestra infancia, dotémosle de herramientas e instrumentos necesarios para su desarrollo. Nuestras niñas y niños son nuestro presente y la promesa de un mejor futuro para nuestro país. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 48 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Ximena Puente de la Mora, diputada federal de la LXIV Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga, el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción I, 77 y 78 numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este pleno el siguiente proyecto de iniciativa de ley, que adiciona párrafo sexto al artículo 48 de la Ley General de Educación, para incluir en los planes y programas de estudio de la educación básica, como tema transversal la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales, al tenor de la siguiente

I. Exposición de Motivos

Durante los últimos años, el acceso a la información y la protección de datos personales ha cobrado una mayor importancia como derechos fundamentales para el desarrollo democrático de nuestro país.

El derecho de acceso a la información, garantizado por el artículo 6 Constitucional, es la base del ejercicio de otros derechos, promueve la participación ciudadana en la gestión pública y es un elemento indispensable para el debate informado sobre las acciones de gobierno.

Gracias a los cambios derivados de la reforma constitucional de 2014 y a la aprobación de la Ley General de Transparencia, 2015 fue un año en el que el nuevo marco normativo con el que contamos permitió dar paso a importantes acciones que han contribuido al gradual establecimiento de una cultura de transparencia y rendición de cuentas; así como la instalación del Sistema Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT).

La transparencia ha probado ser cada vez más un factor determinante para inducir cambios positivos en la manera en que se asume y desempeña el servicio público; pero es necesario reconocer que a la par de estos avances, nuestro país enfrenta el descontento generalizado de la sociedad a causa de la corrupción.

Es cierto que México está dando pasos firmes en la lucha contra la corrupción, pero sigue enfrentando retos enormes en este campo. El país necesita capitalizar las reformas, nuevas medidas y decisiones con acciones concretas dirigidas a disminuir las conductas irregulares tanto en el gobierno como en el sector privado, ya que este tipo de comportamientos tienen un efecto negativo en la economía y en la sociedad.

El estudio sobre la corrupción en los mexicanos, impulsado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, refiere que “92% de los mexicanos consideran que en México hay corrupción y que es en el sector público donde más se presenta”.¹ Todo ello, aunado a un déficit de credibilidad de las y los ciudadanos en sus autoridades que dificulta en muchos casos, la capacidad de generar soluciones compartidas entre gobierno y sociedad.

“La corrupción es un flagelo para la competitividad económica de México, su imagen pública y el bienestar de sus ciudadanos. Empeora la desigualdad y la inseguridad y socava la confianza en el gobierno y las instituciones”.² “En México, el crecimiento incluyente y la prosperidad resultan inalcanzables si no se combate la corrupción.

El Estudio sobre Integridad de México destacó la creación de los Sistemas Anticorrupción Nacionales y Locales, pero resaltó la importancia de prestar atención a la implementación de las reformas en todos los órdenes de gobierno y garantizar que la nueva legislación se traduzca en un auténtico cambio institucional, cultural y de conducta entre los actores económicos y la sociedad en general.³

La OCDE ofrece diversas recomendaciones para incorporar las políticas de integridad en todo el gobierno, fortalecer los mecanismos de cumplimiento y rendición de cuentas, y proteger a los denunciantes. Entre las recomendaciones clave del informe está: Incorporar políticas anticorrupción a otras estrategias nacionales clave, tales como el gobierno abierto, la educación y la seguridad.

El país necesita educar en la transparencia; porque la educación es, por naturaleza, desarrollo integral de la persona, tanto en sus capacidades personales, físicas, cognitivas, y emocionales como en su dimensión relacional, social y ciudadana. De alguna manera, es también completitud que se ha de transparentar hacia los demás, hacia la comunidad.

Y es que, raramente el tema forma parte de las agendas educativas, como si por naturaleza se tratara de una virtud innata, ya asegurada en cada persona. Los griegos tenían la palabra “parhresia”, de inmenso contenido semántico que significa “decir verdad”. Tal concepto se ha ido diluyendo a lo largo de los siglos hasta nuestros días. Las versiones que se han hecho de ella en el plano político y empresarial, han venido reduciendo este significado profundo de la transparencia, a algo mucho más simple y superficial.⁴

Se trata de convertir la transparencia y honestidad en un axioma imprescindible para alcanzar la calidad de la educación, de la que tanto se habla. Puede tratarse de una tradición cultural, una construcción de décadas en la que una sociedad sea capaz de condenar cualquier acto ilegal sobre los recursos públicos.

Es necesario establecer un código de ética para la función pública permanente para llegar a una toma de conciencia, por parte de todos los mexicanos, sobre la necesidad de la ética para la supervivencia de la democracia. Hoy más que nunca se hace necesaria una mayor sensibilidad hacia los derechos humanos y una mayor operatividad del concepto de la dignidad de la persona.

Fortalezcamos de manera integral la educación de nuestro país, ya que es la única vía que contribuye a revitalizar los valores cívicos de la persona, como una necesidad para lograr las aspiraciones de un mundo mejor, más humano, en donde se imponga la cultura de la transparencia y la honestidad.

El sistema educativo mexicano es uno de los más grandes en el mundo, y en el continente americano sólo es superado por los de Estados Unidos y Brasil. La EB está compuesta por los niveles de preescolar (con tres grados), primaria (seis grados) y secundaria (tres grados). El preescolar y la primaria se ofrecen mediante tres tipos de servicio: general, indígena y cursos comunitarios. La secundaria se imparte en los siguientes servicios: general, técnica, telesecundaria, cursos comunitarios y para trabajadores.⁵

En lo que se refiere a la dimensión del SEN, al inicio del ciclo escolar 2016-2017 en la modalidad escolarizada y mixta había poco más de 36 millones de alumnos. De ese total, la educación obligatoria registró 30' 909,211 alumnos, atendidos por 1' 515, 526 docentes en 243,480 escuelas o planteles;⁶ nos referimos a la matrícula y población objetivo que se verá beneficiada con esta formación integral propuesta; cultivando los principios de la dignidad humana, la honradez y la transparencia; desarrollando una cultura de calidad y claridad en el servicio público con Programas de Transparencia y Rendición de Cuentas; formación integral que va a impactar en su formación de vida.

En este sentido es indispensable convenir con instituciones educativas de diversos niveles, la inclusión en sus planes y programas de estudio, de las temáticas del derecho de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.

Es importante señalar que en los años formativos es en donde los futuros ciudadanos pueden hacer suyos —y después sistematizar y extender—, los valores y principios necesarios para construir una convivencia estable, plural e incluyente, producto de una educación integral.

Heredemos a las generaciones futuras, un país convencido de que el escrutinio público transforma, que la vigilancia estimula cambios, impulsemos la voluntad de búsqueda de la transparencia y la exigencia de la rendición de cuentas, en beneficio de la construcción del México abierto y transparente que todos deseamos.

IV. Proyecto de iniciativa

Con base en estas consideraciones expuestas, en mi calidad de diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someto a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona el párrafo sexto al artículo 48 de la Ley General de Educación, para incluir en los planes y programas de estudio de la educación básica, como tema transversal la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales

Artículo Único. Se reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
Sección 2.- De los planes y programas de estudio Artículo 48.- La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados; en el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años, y deberán mantenerse actualizados conforme a los parámetros y perfiles a los que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.	Sección 2.- De los planes y programas de estudio Artículo 48.- La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. En el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años, y deberán mantenerse actualizados conforme a los parámetros y perfiles a los que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.
SIN CORRECTIVO	En cumplimiento al párrafo anterior y de conformidad con los principios y criterios establecidos en la fracción XIV del Artículo 7º, de la presente Ley, la Secretaría establecerá como tema transversal e imprescindible, la inclusión en sus planes y programas de estudio de la Educación Básica, las temáticas del Derecho de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de cuentas y Protección de Datos Personales.
...	...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 UNAM (2015) La corrupción en México: percepción, prácticas y sentido ético. “Encuesta Nacional de Corrupción y Cultura de la Legalidad”.

2 Combatir la corrupción es fundamental para la confianza pública y la prosperidad en México, OCDE.

3 El Estudio sobre Integridad de México, Combatir la corrupción es fundamental para la confianza pública y la prosperidad en México, OCDE. Mejores Políticas para una vida mejor.

4 El país necesita educar en la transparencia. 28 de febrero de 2016. Rafael Lucio Gil.

5 Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en México. - Estructura y dimensión de la educación obligatoria. - La Educación Obligatoria en México, Informe 2018.

6 Ídem

Salón de sesiones del honorable Congreso de la Unión, a 15 de noviembre de 2018.— Diputadas y diputados: **Ximena Puente de la Mora**, Alejandro Ponce Cobos, Alfredo Villegas Arreola, Ana Karina Rojo Pimentel, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, Brasil Alberto Acosta Peña, Carolina García Aguilar, Claudia Angélica Domínguez Vázquez, Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera, Cruz Juvenal Roa Sánchez, Dionicia Vázquez García, Edith Marisol Mercado Torres, Eduardo Zarzosa Sánchez, Elba Lorena Torres Díaz, Enrique Ochoa Reza, Ernesto Javier Nemer Álvarez, Frinne Azuara Yarzabal, Hildelisa González Morales, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Irma María Terán Villalobos, Isaías González Cue-

vas, Ismael Alfredo Hernández Deras, José Luis Montalvo Luna, Juan Francisco Espinoza Eguía, Juan José Canul Pérez, Juan Ortiz Guarneros, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Laura Barrera Fortoul, Lenin Nelson Campos Córdova, Lilia Villafructe Zavala, Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Manuel Limón Hernández, Marcela Guillermina Velasco González, María Alemán Muñoz Castillo, María Ester Alonzo Morales, María Lucero Saldaña Pérez, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Martha Estela Romo Cuéllar, Martha Hortencia Garay Cadena, Miguel Alonso Riggs Baeza, Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, Norma Adela Guel Saldivar, Óscar González Yáñez, Pablo Guillermo Angulo Briseño, Ricardo García Escalante, Rocío del Pilar Villarauz Martínez, Samuel Herrera Chávez, Susana Cano González, Verónica María Sobrado Rodríguez (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Túrnese a la Comisión de Educación, para dictamen.

Damos un saludo muy afectuoso a las alcaldesas y presidentes municipales de la zona media de San Luis Potosí, invitados por el diputado Oscar Bautista Villegas. Sean bienvenidos.

El diputado José Luis Montalvo Luna (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Sí, diputado. ¿Con qué objeto? Diputado Montalvo, ¿con qué objeto?

El diputado José Luis Montalvo Luna (desde la curul): Celebramos, señor presidente que un integrante de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de esta Cámara, como es la diputada Ximena, esté buscando elevar a manera de iniciativa que los jóvenes en este país sean educados en transparencia y anticorrupción.

Solicitamos respetuosamente los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo integrarnos a la propuesta, porque apostamos que es por el bien de México.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado. Está abierta la adhesión, si la proponente así lo permite, en la Secretaría. Gracias, diputado.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y DESARROLLO URBANO

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce: Muchas gracias. Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el modelo de ciudades generado en las últimas décadas en el país ha carecido de planeación alguna.

Los intereses políticos y de mercado provocaron un modelo urbano de ciudades extensas, de usos especializados y con una movilidad basada casi exclusivamente en el automóvil privado. Todo esto derivando en condiciones más y más desfavorables para vivirlas y resultando en un futuro poco sustentable para su desarrollo, pues hoy la movilidad es más caótica y estresante, provocando un medio ambiente degradado, espacios públicos inhóspitos y deterioro en la salud de las personas.

Por ello, me permito presentar las siguientes modificaciones a los principios de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con el objetivo de ir generando una tendencia progresiva para la reinención de nuestras ciudades e ir las convirtiendo en espacios humanos, vivibles, sustentables y seguros.

Esta propuesta contempla una iniciativa para establecer la pirámide de movilidad donde el peatón es primero. La intención es la de elevar a los principios del desarrollo urbano de las ciudades mexicanas, el diseño de urbes que pongan por delante a las personas.

Asimismo, se busca lograr desincentivar el uso del automóvil privado como medio de transporte prioritario, estableciendo una estrategia para mejorar sustantivamente la red y calidad del transporte público masivo.

Y, por último, promover intensamente a la movilidad activa, como un hábito de actividad física al caminar y usar la bicicleta en nuestras ciudades.

Diputadas y diputados, es momento de actuar. Mientras que el automóvil separa a la gente, el caminar y usar la bicicleta integra, construye una sociedad mucho más amable y justa.

La infraestructura para que los seres humanos se muevan hará que nuestras ciudades no sean solo para los propietarios de los autos, sino para todas y todos los ciudadanos, para los ancianos, para quien se moviliza en silla de ruedas, para los niños, para todos.

Hacer ciudades para los peatones y los ciclistas no es un lujo, es la obligación de una sociedad democrática, pues es una demostración de respeto por la sociedad humana, de una sociedad más incluyente y más feliz. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo del diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mismos que se refieren a sus conceptos y principios, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

La configuración extensa y de usos especializados de las urbes mexicanas de las últimas décadas, ha generado un modelo de movilidad basado casi exclusivamente en el automóvil privado. Lo anterior ha impactado en la vida de sus habitantes, desde el espacio más íntimo, como el del hogar, hasta la composición de las ciudades y grandes zonas metropolitanas del país.

En el aspecto de la vivienda, el automóvil se ha convertido en un elemento fundamental de su diseño por requerir un espacio exclusivo para resguardarlo; destinando, así, suelo y construcción cuyo costo de oportunidad se ve reflejado directamente en el tamaño de los hogares del país. Además,

el propio diseño de las fachadas, entendida como la relación entre el espacio habitable y la calle, ha modificado los elementos de ventanas, puertas, comercios, entre otros, por “fachadas-carro”; lo que ha convertido a las calles en inseguras, aburridas y monótonas, afectando la vida comunitaria propia de las ciudades.

Por otro lado, el modelo de movilidad urbana que favorece al uso del automóvil reduce e inhibe los espacios para caminar y trasladarse en bicicleta; produce congestión vial, pues ocupan mucho espacio para el poco número de personas que trasladan; entorpecen el flujo del transporte público colectivo y masivo y privatiza los espacios públicos destinados al desarrollo humano, para priorizar el la circulación y el estacionamiento de automóviles.

Asimismo, esta clase de configuración urbana repercute negativamente en la salud de sus habitantes. Principalmente, este modelo contribuye de manera importante a la pandemia de obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares que afecta a nuestro país gracias a la automatización que evita la actividad física de las personas; además, las emisiones provocadas por el exceso de motores impactan directamente en las vías respiratorias de la población; así como el estrés emocional provocado por el exceso de tránsito vial; aunado a las altas tasas de muerte y discapacidad, fruto de la inseguridad vial que el modelo genera. Todo lo anterior derivando en pérdidas de riqueza, pues conlleva una serie de externalidades negativas en materia de productividad.

Por ello, es necesario que el diseño del crecimiento de las ciudades del país contemple siempre su intrínseca relación entre uso e intensidad de suelo y la movilidad. Las ciudades mexicanas deberán tener un reparto modal sostenible, en el que la mayoría de los viajes se realicen caminando, en bicicleta o en transporte público bajo condiciones de calidad.

Derivado de las anteriores consideraciones es que propongo la siguiente iniciativa:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo Único. Se adicionan las fracciones VI Bis, XXV Bis y XXIX Bis al artículo 3; se reforma la fracción X y adicionan las fracciones XI y XII al artículo 4; se reforma la fracción VIII del artículo 37; se reforma la fracción I del

artículo 71 y se reforma el artículo 73, todos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a VI. ...

VI Bis. Ciudades Densas: áreas urbanizadas cuya estructura y trama urbana presentan cierta compacidad para generar espacios de sociabilidad a través de la cercanía de los servicios y propiciar el encuentro de actividades para el desarrollo de la vida en comunidad.

VII. a XXV. ...

XXV Bis. Movilidad Activa: capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio a pie, en bicicleta o a través de otros vehículos impulsados por tracción humana.

XXVI. a XXIX. ...

XXIX Bis. Reparto Modal: proporción de personas que utilizan cada medio de transporte para transitar o desplazarse.

XXX. a XL. ...

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego de los siguientes principios de política pública:

I. a IX. ...

X. Accesibilidad Universal. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias y la distribución jerarquizada de los equipamientos.

XI. Movilidad.

a) Se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada mo-

do de transporte y se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

1. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;

2. Ciclistas;

3. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;

4. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;

5. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y

6. Usuarios de transporte particular automotor.

b) Se adoptarán criterios de movilidad sostenible que expandan y mejoren las redes y servicio de transporte público.

c) Se garantizará la Movilidad Activa a través de infraestructura adecuada, segura y confortable para peatones, bicicletas y otros vehículos de tracción humana en todas las vías de tránsito de las Áreas Urbanas.

d) Se desestimulará el uso del transporte particular automotor a través de su ordenamiento.

e) Se distribuirán los recursos presupuestales en materia de movilidad de acuerdo al reparto modal que anuncie la autoridad en información estadística y geográfica para proporcionar los medios necesarios que otorguen libertad de elección a las personas sobre la forma de trasladarse.

XII. Propiciar Ciudades Densas. Promover que las Áreas Urbanizadas y Urbanizables detengan la expansión de su superficie para concentrar densidades de población mayores; contrarrestar los usos especializados por usos mixtos y diversificar las formas de movilidad.

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. ... a VII. ...

VIII. Las acciones de movilidad, incluyendo la expansión y mejoramiento del servicio de los medios de transporte público; el mejoramiento de infraestructura que fomente a la Movilidad Activa y acciones que desestimen el uso del vehículo particular auto motor.

IX.... a XIII. ...

...

Artículo 71. Las políticas y programas de movilidad deberán:

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando todos los medios de movilidad activa;

II. ... a XI. ...

Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana **sostenible** y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimar el uso del **vehículo particular auto motor**, promover el uso intensivo del transporte público y **de la bicicleta y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, ciclistas, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.**

Transitorio

Primero. Este decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2018.— Diputados y diputadas: **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, Ana Karina Rojo Pimentel, Arturo Roberto Hernández Tapia, Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera, Edgar Guzmán Valdéz, Edith Marisol Mercado Torres, Elba Lorena Torres Díaz, José Luis

García Duque, Marco Antonio González Reyes, Marco Antonio Reyes Colín, María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Rocío del Pilar Villarauz Martínez, Samuel Herrera Chávez, Socorro Bahena Jiménez, Susana Cano González (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada María de los Ángeles Ayala Díaz: Gracias, señor presidente, con su permiso.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada María de los Ángeles Ayala Díaz: Compañeras diputadas y diputados, no olvidemos nunca esta verdad fundamental: El Estado no tiene más dinero, que el dinero que las personas ganan por sí mismas. Si el Estado quiere ganar más dinero, solo puede hacerlo endeudando tus ahorros o aumentando tus impuestos, Margaret Thatcher.

Es por esta verdad que hoy presento ante ustedes esta iniciativa que tiene un sentido integral, pretende que la Secretaría de Economía fortalezca y garantice la estadía de los programas y apoyos para las micros, pequeñas y medianas empresas. Es necesario que se incrementen los recursos asignados al impulso de la economía y no se limiten en el futuro.

Este proyecto reforma el último párrafo del artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad y tiene la intención de equilibrar las condiciones de los esquemas de financiamiento de la Secretaría de Economía.

Para ello, es prioritario establecer que la Secretaría dirija sus acciones en crear y garantizar el acceso a programas y esquemas de financiamiento público y privado para las mujeres en condiciones preferenciales, con capacitación y asesoría empresarial, a fin de fomentar y consolidar su desarrollo.

El emprendimiento empresarial es fundamental para el desarrollo económico y social en nuestro país, las empresas son el núcleo para la generación de riqueza y bienestar. Es por ello que es urgente impulsar esta actividad y principalmente apoyar a más mujeres, porque muchas de las veces por cuestiones de discriminación o rezago social no encuentran los apoyos suficientes para el incremento, emprendimiento y consolidación de sus negocios.

Es una realidad que cada vez más mujeres buscan emprender una actividad productiva o comercial, pero requieren financiamiento, conocimientos y asesoría profesional, es aquí donde el Estado debe asumir el gran compromiso con las mujeres de impulsar el emprendimiento y crear las condiciones suficientes y necesarias para ofrecer capacitación, financiamiento, innovación y nuevas tecnologías para el desarrollo de sus habilidades.

En el Congreso es necesario que la legislación y las políticas públicas se conviertan en verdaderas palancas de impulso que fomenten el emprendimiento dirigido a las mujeres y que generen oportunidades de crecimiento para mitigar la brecha económica sin discriminación.

Sin duda reconocemos que la Secretaría de Economía se ha dado a la tarea de impulsar la innovación y la competitividad con programas como Mujer Pyme, Mujer Rural y Apoyo a las Mujeres Emprendedoras. Sin embargo, en este sexenio el comportamiento de la actividad económica no ha sido del todo favorable, el crecimiento económico no ha pasado del 2.3 por ciento y en parte se debe a la falta de apoyos económicos a la actividad emprendedora y empresarial, derivado de los limitados recursos presupuestales asignados.

No podemos dejar de señalar que la participación de la mujer en la economía ha sido y ha ido en aumento y su aportación al desarrollo empresarial ha sido muy relevante. A pesar de las adversidades, sus fortalezas les han permitido abrirse paso ante la falta de oportunidades y los limitados apoyos.

Las mujeres no queremos ventajas, buscamos un equilibrio en las condiciones, condiciones que no están marcadas por la discriminación. Buscamos piso parejo.

Hoy en día las mujeres demandan oportunidades reales con tasas preferenciales, capacitación, equipamiento y asesoría empresarial.

Nuestro trabajo como legisladores debe enfocarse a crear las condiciones, a fin de satisfacer las necesidades de sus demandas.

Compañeras y compañeros diputados, nuevamente me dirijo a ustedes, les suplico escuchen, me escuchen. Es el momento de dar valor al esfuerzo, a la continuidad y al mérito que representa el ser mujer.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada María de los Ángeles Ayala Díaz: No me retiro sin antes concluir la frase de Margaret Thatcher: No hay dinero público, solo hay dinero de los contribuyentes. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, y las y los diputados del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en las facultades que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la presente **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el último párrafo del artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El emprendimiento empresarial es una actividad fundamental que fomenta el desarrollo económico y social de los países con economías de mercado, donde la empresa es el núcleo esencial para la generación de la riqueza que conlleve al bienestar general.

El papel del Estado es esencial para el fomento del emprendimiento, fungiendo el rol de planificador, promotor,

facilitador y desarrollador del emprendimiento. En este sentido, es determinante impulsar la actividad emprendedora, principalmente para apoyar a las mujeres que no cuentan con los apoyos suficientes para desarrollar el emprendimiento y la consolidación de un negocio.

Es así que es necesario que la legislación y las políticas públicas se conviertan en verdaderas palancas que generen oportunidades de crecimiento y desarrollo para fomentar el emprendimiento dirigido a las mujeres.

Las mujeres, al igual que los hombres, deben tener las mismas oportunidades de desarrollo empresarial, donde más allá de una postura de igualdad de género soportada por una posición jurídica, lo que debe predominar es un enfoque cultural donde la mujer sea vista como una persona con las mismas oportunidades que los hombres y con plena libertad de movimiento, profesión y de expresión sin ninguna discriminación.

Es una realidad que las mujeres que buscan emprender una actividad productiva o comercial requieren de apoyos, conocimientos y de asesoría empresarial, y es aquí donde el Estado debe crear las condiciones suficientes y necesarias para ofrecerles acceso a financiamiento, innovación y desarrollo tecnológico, incubación, comercialización, encadenamiento productivo, desarrollo de habilidades emprendedoras y educación financiera, entre otras.

Reconocemos que la Secretaría de Economía a través del Instituto Nacional del Emprendedor (Inadem) tienen la función de instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas.

El Inadem ha tenido la tarea de impulsar la innovación, competitividad y proyección en los mercados nacionales como internacionales, aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

Actualmente se han implementado programas de apoyo a las mujeres como: Mujer Pyme, Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, Mujeres Moviendo a México y Crezcamos Juntas, apoyo a mujeres emprendedoras, para generar oportunidades de crecimiento y desarrollo empresarial.

Sin embargo, a lo largo del sexenio del presidente Enrique Peña el comportamiento de la actividad económica en el país no ha sido favorable, debido a que el crecimiento económico (PIB) no ha pasado más allá del 2.3 por ciento, y en parte se debe a la falta de apoyos económicos a la actividad emprendedora y empresarial, derivado de limitados recursos presupuestales que no han incentivado y mucho menos fortalecido el desarrollo productivo y comercial tal como lo demanda la sociedad.

Cabe destacar que al Fondo Nacional del Emprendedor, al ser un mecanismo que incentiva el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el fomento a la productividad e innovación en las micro, pequeñas y medianas empresas, que impulsa el fortalecimiento del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, se le han disminuido los recursos de forma abrupta, lo que ha reducido su margen de maniobra reduciendo las oportunidades para el sector empresarial.

En 2014 al Fondo Nacional del Emprendedor se le aprobaron 9 mil 377.3 millones de pesos y para 2018 llegó a un total de 3 mil 940.8 millones de pesos, mostrando una disminución de 5 mil 436.4 millones de pesos que representa una caída real de 200 por ciento. (Ver cuadro I)

Cuadro I
Fondo Nacional Emprendedor
Cifras en pesos

Años	Total
2014	9,377,256,019
2015	8,907,386,226
2016	7,261,051,156
2017	3,760,751,156
2018	3,940,845,337

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Por otro lado, de acuerdo a las cifras en materia de créditos otorgados por Nacional Financiera en el periodo de 2013 a 2018, su comportamiento ha mostrado una tendencia a la baja, y en parte se debe a la falta del compromiso de esta administración por impulsarlo, al no otorgar los recursos suficientes y condiciones preferenciales para fomentar el desarrollo empresarial.

No podemos dejar de mencionar que el crédito registró una caída real del 33.8 por ciento de 2013 a 2017, siendo evidente el impacto negativo a la micro, pequeña y mediana empresas, así como al sector comercio. (Ver cuadro II)

Cuadro II
Crédito Otorgado por NAFIN a las Actividades Empresariales por Sector 1/
Flujos anuales en millones de pesos

Año	Total	Sector Industrial por Tamaño de Empresa					Sector Comercio	Sector Servicios
		Total	Micro	Pequeña	Mediana	Grande		
2013	680,885	202,715	36,585	87,066	32,902	46,162	311,782	166,388
2014	632,667	206,394	33,428	77,494	44,819	50,654	263,922	162,350
2015 ^{1/}	591,533	194,006	29,565	77,365	42,860	44,217	242,069	155,458
2016	550,789	170,087	24,250	69,344	32,925	43,569	215,822	164,880
2017	546,534	160,250	20,410	70,940	27,810	41,091	209,761	176,522
2018 ^{1/}	245,936	79,306	9,420	34,421	14,885	20,581	92,213	74,416

1/ El decremento de 2014 a 2015 en flujos anuales en millones de pesos se debió a la disminución registrada en el crédito garantizado por los intermediarios financieros a través del Programa de Garantías y a la baja en el crédito de corto plazo de segundo piso registrado en Cadenas Productivas y Micronegocios. La disminución en beneficiarios apoyados fue debido a una menor operación con diversas micro-financieras, en particular una sola dejó de operar más de 440,000 acreditados con la Institución.

p/ Cifras preliminares a junio de 2018.

Fuente: Sexto Informe de Gobierno, Anexo Estadístico, Presidencia de la República.

Además, con relación al número de beneficiarios apoyados por Nacional Financiera, los resultados marcaron un descenso en esta administración, toda vez que del periodo de 2013 a 2017 se registró una disminución de más de 1 millón 200 mil beneficiarios, registrando una caída en todo el periodo de 68.4 por ciento.

Esta disminución fue abrupta, sobre todo en el sector industrial de la microempresa, donde registró una caída de 294 mil beneficiarios. Por su parte, en sectores relevantes como el comercio y los servicios también se registraron disminuciones de 439 mil y 491 beneficiarios (Ver cuadro III).

Cuadro III
Beneficiarios Apoyados de Crédito Otorgado por NAFIN a las Actividades Empresariales por Sector 1/

Año	Total	Sector Industrial por Tamaño de Empresa					Sector Comercio	Sector Servicios
		Total	Micro	Pequeña	Mediana	Grande		
2013	1,787,863	356,214	340,917	14,182	777	338	831,631	600,018
2014	1,187,751	211,415	195,595	14,673	817	330	608,985	367,351
2015	534,270	65,822	49,471	15,148	846	357	308,494	159,954
2016	715,741	80,103	63,917	14,980	777	429	437,722	197,916
2017	565,531	63,757	47,213	15,375	766	403	392,974	108,800
2018 ^{p/}	247,887	29,632	18,319	10,365	589	359	163,604	54,651

1/ El decremento de 2014 a 2015 en flujos anuales en millones de pesos se debió a la disminución registrada en el crédito garantizado por los intermediarios financieros a través del Programa de Garantías y a la baja en el crédito de corto plazo de segundo piso registrado en Cadenas Productivas y Micronegocios. La disminución en beneficiarios apoyados fue debido a una menor operación con diversas micro-financieras, en particular una sola dejó de operar más de 440,000 acreditados con la Institución.

p/ Cifras preliminares a junio de 2018.

Fuente: Sexto Informe de Gobierno, Anexo Estadístico, Presidencia de la República.

En términos generales podemos deducir que la política del Estado se encaminó a no generar condiciones favorables que impulsarán el crédito público a las Mipymes, y en los cuadros anteriores se ilustra con toda claridad la falta de apoyos al sector empresarial, lo que sin duda repercutió en el bajo crecimiento económico.

No podemos dejar de señalar que la participación de la mujer en las actividades empresariales ha ido creciendo y su aportación al desarrollo ha sido relevante, donde algunas han podido desarrollar sus habilidades y capacidades, lo que les ha permitido abrirse paso en las actividades emprendedoras y empresariales, esquivando los diversos obs-

táculos que prevalecen como la falta de oportunidades, tratamiento igualitario y los limitados apoyos para ellas.

La Secretaría de Economía, a través del Inadem, opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural (Pronafim), y que por su importancia otorga créditos para impulsar las iniciativas productivas y los emprendimientos de mujeres y hombres que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida en las poblaciones rurales y urbanas del país.

El Programa mostró un descenso en los créditos otorgados, así como en las personas microacreditadas evidenciando la falta de facilidades en los apoyos por parte del Gobierno Federal. (Ver cuadro IV)

Cuadro IV
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural 1/

Año	Microcréditos otorgados (Miles)	Recursos canalizados (Millones de pesos)2/	Personas microacreditadas (Miles)	Número de personas de la Población Objetivo capacitadas	Número de incubaciones de actividades productivas realizadas	Número de Puntos de Acceso Autorizados
2016	872.8	2 210.6	649.9	24 378	1 306	7
2017	754.9	2 668.4	597.7	41 883	3 049	4
2018	339.6	745.2	301.7	22 694	N/D	N/D

1/ Derivado de la instrumentación del Presupuesto Base Cero para elaborar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, a partir de este año opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural como resultado de la fusión del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.

2/ Recursos otorgados por el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural a las Instituciones de Microfinanciamiento (IMF).

p/ Cifras preliminares a junio.

N/D: No Disponible

FUENTE: Secretaría de Economía.

Asimismo, de acuerdo con los resultados de septiembre de 2017 a junio de 2018 del Pronafim, se puede apreciar que del total de las personas acreditadas más del 95 por ciento se otorgan a mujeres. Sin embargo, es insuficiente en materia de cobertura de acuerdo a la demanda de las mujeres en busca de apoyos al crédito que existen en las entidades federativas, donde las mujeres buscan oportunidades reales para poder emprender un negocio. (Ver Cuadro IV)

Cuadro V
PRONAFIM, PRINCIPALES RESULTADOS
Septiembre 2017-Junio 2018

Concepto	Resultados
Microcréditos otorgados (cifras en miles)	598.7
Personas acreditadas (Cifras en miles)	479.0
Mujeres	459.4
Hombres	19.7
Número de personas de la población objetivo capacitadas (miles)	44.3
Número de incubaciones de actividades realizadas (miles)	3.0

Fuente: Secretaría de Economía

Hoy en día, el programa en conjunto con las instituciones micro financieras atiende un universo de mil 725 municipios, sin embargo, la cobertura es reducida, ya que en el país se tienen 2 mil 457 municipios, de acuerdo al Inegi.

El gobierno federal, a través de la Secretaría de Economía, ha puesto en marcha programas para impulsar a las mujeres, pero los recursos han sido limitados para atender el universo que requieren de mayores apoyos para emprender un negocio y posicionarlo en el mercado.

Se reconoce la tenacidad y el liderazgo de las mujeres en las actividades empresariales, pero se requiere de verdaderos beneficios por parte del gobierno federal para incentivar de forma sólida la actividad emprendedora.

Hoy en día, las mujeres demandan oportunidades reales con tasas preferenciales, capacitación, equipamiento, y asesoría empresarial, y el trabajo de la Secretaría debe enfocarse en crear las condiciones a fin de satisfacer las necesidades de las demandas de la ciudadanía.

Es importante resaltar que tiene que haber un equilibrio en los apoyos, en donde la asesoría, el financiamiento, la capacitación, el equipamiento, la incubación y el uso de la tecnología, sean accesibles efectivamente para las mujeres, y que éstas reciban las mismas oportunidades que los hombres y no estén marcados por la discriminación.

Con base en lo anterior, es prioritario establecer en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa que la Secretaría de Economía lleve acciones para crear y garantizar el acceso a programas y esquemas de financiamiento público y privado para las mujeres en condiciones preferenciales, con capacitación y asesoría empresarial, a fin de fomentar y consolidar su desarrollo.

En este sentido, con base en lo anteriormente señalado se plantea reformar el último párrafo del artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa por el hecho de que no existe claridad en la redacción donde se menciona lo siguiente:

“Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las Mipymes, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para las mujeres”

Cuando lo que debe prevalecer es la “preferencia para las mujeres” que, de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, establece lo siguiente:

“preferencia es relativo a primacía o ventaja que una persona o cosa tienen sobre otra por su valor o importancia” o Inclinación, predilección o elección de una cosa o persona entre varias”

Por lo tanto, la propuesta tiene un sentido más integral donde se propone lo siguiente:

“La Secretaría creará y garantizará el acceso a programas y esquemas de financiamiento público y privado para las mujeres en condiciones preferenciales y con capacitación y asesoría empresarial, a fin de fomentar y consolidar su desarrollo”

Por último, el planteamiento se sustenta en que los recortes presupuestarios que se le han ejecutado al Fondo Nacional del Emprendedor, aunado con la fusión de programas del 2016, donde el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural fue resultado de la fusión, del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y del Fondo de Micro financiamiento a Mujeres Rurales, que eran programas independientes y ahora se les han reducido de forma considerable los recursos para apoyar al emprendimiento.

Por consiguiente, la iniciativa pretende que se garanticen los programas a fin de que el emprendimiento y los apoyos a las micros, pequeñas y medianas empresas no desaparezca o se limiten en su futuro.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta a esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto, para quedar como sigue:

Decreto que reforma el último párrafo al artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Artículo 11. Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:

I. al VIII. ...

La Secretaría creará y garantizará el acceso a programas y esquemas de financiamiento público y pri-

vado para las mujeres en condiciones preferenciales y con capacitación y asesoría empresarial, a fin de fomentar y consolidar su desarrollo.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de noviembre de 2018.— Diputadas y diputados: **María de los Ángeles Ayala Díaz**, Absalón García Ochoa, Adolfo Torres Ramírez, Adriana Dávila Fernández, Ana Paola López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejeda Cid, Carlos Alberto Valenzuela González, Carlos Carreón Mejía, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviana, Dulce Alejandra García Morlan, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ernesto Ruffo Appel, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Felipe Fernando Macías Olvera, Fernando Torres Graciano, Francisco Javier Luévano Núñez, Gloria Romero León, Guadalupe Romo Romo, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jacqueline Martínez Juárez, Janet Melanie Murillo Chávez, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Isabel Trejo Reyes, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Josefina Salazar Báez, Juan Carlos Muñoz Márquez, Juan Carlos Romero Hicks, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Michel González Márquez, Laura Leticia Méndez Reyes, Lilia Villafuerte Zavala, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María de los Angeles Gutiérrez Valdez, María del Pilar Ortega Martínez, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Liduvina Sandoval Mendoza, Mariana Dunyaska García Rojas, Mario Mata Carrasco, Martha Elisa González Estrada, Martha Estela Romo Cuéllar, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Patricia Terrazas Baca, Raúl Gracia Guzmán, Ricardo Flores Suárez, Ricardo García Escalante, Ricardo Villarreal García, Riggs Baeza Miguel Alonso, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sylvia Violeta Garfias Cedillo, Verónica María Sobrado Rodríguez, Víctor Manuel Pérez Díaz, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, presento ante ustedes la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XV Bis al artículo 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Existen dos frases que aluden la importancia de la infancia y la juventud, que se vea recreada en nuestros tiempos. La primera establece que la infancia es el sueño de la razón, mientras que la juventud muestra las virtudes futuras del hombre.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que estos cuentan con ciertos derechos como la identidad, la igualdad, a vivir en condiciones de bienestar, a un sano desarrollo integral, educación, salud, seguridad social, a una vida libre de violencia e integridad personal, entre otros.

Lamentablemente, en México, miles de niñas, niños y adolescentes ven vulnerados sus derechos. Desde diciembre de 2014 se reconoció a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con el objetivo de empoderar a los menores, pues hasta antes de la aprobación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se consideraba que se debía tutelar a los menores, ya que se consideraban individuos con menos recursos y habilidades que los adultos.

Para poder garantizar sus derechos, la ley antes mencionada reconoce que la protección de estos es una responsabilidad fundamental de la familia, del Estado y de la sociedad. Además de que en dicha ley se mencionan los procedimientos para proteger y, en su caso, reivindicar sus derechos.

Una de las estrategias que se deben implementar cuando se vulneran los derechos de los menores son las medidas especiales de protección, las cuales se efectúan dependiendo

de la circunstancia en la que se encuentren los derechos del menor. Sin embargo, en las definiciones que se utilizan para los efectos de la ley no se mencionan y no se define a qué se refieren o en qué consisten, lo cual deja a la interpretación a quien los aplique.

Según la Encuesta Intercensal de 2015, realizada por el Coneval, 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes, de los cuales son cerca de 20.7 millones, se encontraban en situación de pobreza. Es decir, contaban con alguna carencia, ya sea de educación, de alimentación, de vivienda, de salud, entre otras.

El contar con alguna de estas carencias da lugar a que este grupo de la población sea parte de los que se encuentren en desventaja. Por ende, el Estado debe crear políticas, estrategias y acciones que permitan atender los problemas específicos a los que se enfrentan nuestra niñez y nuestra adolescencia mexicana.

Un ejemplo de estas carencias a la que se enfrenta la población es el acceso a la educación, situación que limita a los niños y jóvenes y da lugar a la generación de trabajo infantil, el cual representa una violación a los derechos de este grupo, al limitar su bienestar y desarrollo.

Tan solo en 2015, 2.5 millones de los niños, niñas y adolescentes de cinco a 17 años de edad trabajaban, es decir 8.4 por ciento de esta población.

México ha buscado la forma de garantizar o de restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de indefensión o desventaja, por medio de la implementación de medidas especiales de protección.

Lamentablemente, estas medidas no cuentan con una definición jurídica en la ley, por lo que resulta necesario definir qué es lo que se entiende por estas, para la atención de las niñas, de los niños y adolescentes y que forman parte de algún grupo vulnerable.

Las Procuradurías de Protección Especial son las encargadas de atender y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes de quienes se han visto vulnerados. Por circunstancias establecidas en el artículo 10 de dicho ordenamiento estas Procuradurías tienen la obligación de garantizar que los menores afectados cuenten con los servicios necesarios que les permitan restituir sus derechos. Es por ello que ejecutan las medidas necesarias para que se cumpla con esta restitución.

Para asegurar el bienestar y el interés superior del niño es asunto de los Estados el establecer un sistema eficaz de protección al niño. Para la Unicef protección de la infancia se refiere a las labores de prevención y respuesta a la violencia, la explotación y el abuso contra los niños y niñas.

Por ejemplo, la explotación sexual, la trata, el trabajo infantil y prácticas tradicionales perniciosas como la mutilación, excisión genital de la mujer y el matrimonio adolescente. Todas las acciones encaminadas a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes deben basarse en la protección integral con el enfoque de derechos humanos para que se pueda reconocer a este grupo, que sean sujetos de derechos y, por ende, deban gozar de ciertas garantías.

Además de que se debe buscar su integración en los diferentes programas, estrategias y acciones que emprende el Estado a favor de la población infantil, aunado a considerar todas sus necesidades para su pleno desarrollo y con ello mejorar la calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 6o, numeral 1, fracción I, 77 y 78...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluyo, presidente. Someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Y se adiciona el 15 Bis, el cual dice -y termino, presidente-: Medidas de protección especial, se debe entender por el conjunto de acciones, programas y actividades institucionales orientadas a reconocer, proteger, garantizar y resguardar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, conforme a su interés superior dirigidas a la prevención, a la atención...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ...asistencia, restitución y reparación con la finalidad de salvaguardar el libre goce y pleno ejercicio de sus derechos. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Karla Yuritz Almazán Burgos, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada Karla Yuritz Almazán Burgos, diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XV Bis al artículo 4, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Planteamiento del problema

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece que éstos, cuentan con ciertos derechos como la identidad, igualdad, a vivir en condiciones de bienestar, a un sano desarrollo integral, educación, salud, seguridad social, a una vida libre de violencia e integridad personal, entre otros. Lamentablemente en México miles de niñas, niños y adolescentes ven vulnerados sus derechos.

Desde diciembre de 2014 se reconoció a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos con el objetivo de empoderar a los menores, pues hasta antes de la aprobación de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) se consideraba que se debía tutelar a los menores, ya que se consideraban individuos con menos recursos y habilidades que los adultos.

Para poder garantizar sus derechos, la ley antes mencionada, reconoce que la protección de estos es una responsabilidad fundamental de la familia, el Estado y la sociedad, además de que en dicha ley se mencionan los procedimientos para proteger y en su caso reivindicar sus derechos.

Una de las estrategias que se debe implantar cuando se vulneran los derechos de los menores son las medidas especiales de protección, las cuales se efectúan dependiendo de la circunstancia en la que se encuentren los derechos del menor, sin embargo, en las definiciones que se utilizan para los efectos de la Ley no se mencionan, sin definir a que se refieren o en qué consisten, lo cual deja la interpretación a quien las aplique.

Argumentos

Según la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el país hasta 2015 había alrededor de 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes, de los cuales cerca de 20.7 millones se encontraban en situación de pobreza¹, es decir, contaban con alguna carencia, ya sea el acceso a la educación, alimentación, vivienda, salud, entre otras.

El contar con alguna de estas carencias da lugar a que este grupo de la población sea parte de los que se encuentran en desventaja, por ende el Estado debe crear políticas, estrategias y acciones que permitan atender los problemas específicos a los que se enfrenta la niñez y adolescencia mexicana.

Un ejemplo de las carencias a las que se enfrenta la población mexicana es el acceso a la educación situación que limita a niños y jóvenes y da lugar a la generación de trabajo infantil, el cual representa una violación a los derechos de los NNA, al limitar su bienestar y desarrollo. Tan sólo en 2015, 2.5 millones de NNA entre 5 y 17 años trabajaba, es decir, 8.4 por ciento de esta población.²

México ha buscado la forma de garantizar o restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de indefensión o desventaja por medio de la implementación de medidas especiales de protección, lamentablemente estas medidas no cuentan con una definición jurídica en la Ley, por lo que resulta necesario definir qué es lo que se entiende por estas para la atención de las niñas, niños y adolescentes que forman parte de algún grupo vulnerable.

La restitución de los derechos “no puede reducirse a atender las consecuencias y los efectos provocados por su violación, sino que exige restablecer las condiciones y los servicios cuya asistencia provocó la violación del derecho. Por eso, restituir significa detener el hecho que está produciendo la violación, atender a sus consecuencias y efectos, reconstruir las condiciones y los servicios o garantizar que la persona cuyo derecho fue violentado vuelva a tener acceso a esas condiciones y servicios, y dejar implementados los mecanismos y las condiciones para prevenir que la violación vuelva a repetirse”.³

Las procuradurías de protección especial son las encargadas de atender y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes de quienes se han visto vulnerados, ya sea por sus familias o por la comunidad en la que viven o que se encuentran en situación de discriminación, pobreza o exclusión.

Estas procuradurías tienen la obligación de garantizar que los menores afectados cuenten con los servicios necesarios que les permitan restituir sus derechos, es por ello que las Procuradurías se encargan de ejecutar las medidas necesarias para que se cumpla con esta restitución.

La necesidad de contar con medidas especiales de protección responde a la necesidad de tener medidas sistemáticas, coordinadas y articuladas que atiendan la vulneración de las niñas, niños y adolescentes. La Convención sobre los Derechos del Niño establece la responsabilidad del Estado como garante del cumplimiento del derecho a la protección especial que tienen los NNA, estableciendo las situaciones en las que ellos requieren de la aplicación de medidas de protección especial.

En el caso de la Ley General de los Derechos de las NNA, en el párrafo segundo del artículo 10, se menciona que las medidas de protección especial se adoptarán cuando las niñas, niños y adolescentes se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias socio-económicas, alimentarias, psicológicas, físicas, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

Para asegurar el bienestar y el interés superior del niño, es asunto de los Estados el establecer un sistema eficaz de protección al niño.⁴ En el caso de México, de acuerdo con el artículo 122, fracción XIV, les corresponde a las Procuradurías de la Protección supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.

Para cumplir con lo anterior, las procuradurías deberán estar conformadas por una serie de autoridades dentro de las que destacan las de procuración de justicia y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la misma forma deberán ser una red interconectada con servicios de diverso tipo como salud, educación, protección social, cultura, deporte, entre otros.

Para UNICEF, “protección de la infancia” se refiere a las labores de prevención y respuesta a la violencia, la explotación y el abuso contra niños y niñas, por ejemplo; La explotación sexual, la trata, el trabajo infantil y prácticas tradicionales perniciosas como la mutilación/escisión genital de la mujer y el matrimonio adolescente.⁵

Todas las acciones encaminadas a la Protección Especial de los NNA debe basarse en la protección integral con enfoque de derechos humanos para que se pueda reconocer que las NNA son sujetos de derechos y por ende deben gozar de ciertas garantías, además de que se debe buscar su integración en los diferentes programas, estrategias y acciones que emprenda el Estado a favor de la población infantil, aunado a considerar todas sus necesidades para su pleno desarrollo y con ello mejorar su calidad de vida.

La Procuraduría de Protección debe coordinarse con las diversas instituciones para conseguir que las medidas de protección especial y la restitución de los derechos de miles de niñas, niños y adolescentes sean garantizados.

Las definiciones en las leyes permiten traducir un término a un lenguaje más comprensible, provocando que aquellas personas que se encargan de aplicarlas tengan como obligación entenderlas y emplearlas en la manera en la que se encuentran definidas.

En el caso de las medidas especiales de protección, al no encontrarse definidas, dan lugar a que aquellas personas que se encargan de aplicar la ley puedan entenderlas y aplicarlas de la forma que ellos consideren.

Definir las medidas especiales de protección permite dar una mayor claridad y utilidad a estas medidas, además de que aporta nuevos elementos para la comprensión sobre ellas.

Fundamento legal

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 60., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, diputada Karla Yuritz Almazán Burgos, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo Único. Se adiciona la fracción XV Bis al artículo 4, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a XV. ...

XV Bis. Medidas de protección especial: Conjunto de acciones, programas y actividades institucionales orientadas a reconocer, proteger, garantizar y resguardar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes conforme a su Interés superior, dirigidas a la prevención, atención, asistencia, restitución y reparación, con la finalidad de salvaguardar el libre goce y pleno ejercicio de sus derechos.

XVI. a XXIX. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Fuentes de consulta

Cámara de Diputados. (2018). Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. 5 de septiembre de 2018, de Cámara de Diputados Sitio web:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_200618.pdf

Cárdenas, M. (2018). *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social*. 9 de septiembre de 2018, de Coneval Sitio web:

<https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Documents/Informacion-debate/Resumen-Ejecutivo-IEPDS-2018.pdf>

Pérez, J. (2014). *La infancia cuenta en México*. 9 de septiembre de 2018, de Red por los Derechos de la Infancia, Sitio web:

http://derechosinfancia.org.mx/documentos/ICM_Digital.pdf

Sin Autor. (1989). *La Convención sobre los Derechos del Niño*. 10 de septiembre de 2018, de Unicef Sitio web:

https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf

Sin autor. (2018). *Estudios sobre violencia contra la infancia*. 9 de septiembre de 2018, de Unicef Sitio web:

https://www.unicef.org/mexico/spanish/Convocatoria_RFP_9138411.pdf

Sin autor. (SF). *¿Qué es la protección de la infancia?* 9/09/2018, de Unicef Sitio web:

https://www.unicef.org/spanish/protection/files/What_is_child_protection_sp.pdf

Sin Autor. (SF). *Derecho a la Protección*. 9 de septiembre de 2018, de Humanium Sitio web:

<https://www.humanium.org/es/derecho-proteccion/>

Notas

1 Sin autor. (2018). Estudios sobre violencia contra la infancia. 9/09/2018, de Unicef Sitio web:

https://www.unicef.org/mexico/spanish/Convocatoria_RFP_9138411.pdf

2 Cárdenas, M. (2018). Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. 9/09/2018, de Coneval Sitio web:

<https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Documents/Informacion-debate/Resumen-Ejecutivo-IEPDS-2018.pdf>

3 Pérez, J. (2014). La infancia cuenta en México. 9 de septiembre de 2018, de Redim Sitio web:

http://derechosinfancia.org.mx/documentos/ICM_Digital.pdf

4 Sin Autor. (S.F.). Derecho a la Protección. 9 de septiembre de 2018, de Humanium Sitio web:

<https://www.humanium.org/es/derecho-proteccion/>

5 Sin autor. (SF). *¿Qué es la protección de la infancia?* 9/09/2018, de Unicef Sitio web:

https://www.unicef.org/spanish/protection/files/What_is_child_protection_sp.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de noviembre de 2018.— Diputadas y diputados: **Karla Yuritzi Almazán Burgos**, Abelina López Rodríguez, Alma Delia Navarrete Rivera, Alma Marina Vitela Rodríguez, Arturo Roberto Hernández Tapia, Azael Santiago Chepi, Casimiro Zamora Valdéz, Claudia Angélica Domínguez Vázquez, Delfino López Aparicio, Edith Marisol Mercado Torres, Elba Lorena Torres Díaz, Graciela Sánchez Ortiz, Gustavo Contreras Montes, José Luis García Duque, José Luis Montalvo Luna, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Lilia Villafuerte Zavala, Marco Antonio Andrade Zavala, Marco Antonio

González Reyes, Marco Antonio Reyes Colín, María de los Dolores Padierna Luna, María Elizabeth Díaz García, María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, María Guadalupe Román Ávila, María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, Mariana Dunyaska García Rojas, Martha Robles Ortiz, Nancy Yadira Santiago Marcos, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Patricia del Carmen de la Cruz de Lucio, Ricardo García Escalante, Socorro Bahena Jiménez, Susana Cano González (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

Damos la bienvenida, a alumnos de la Universidad de América Latina de la carrera de Derecho del estado de Veracruz, invitados por la diputada Anilú Ingram Vallines. Bienvenidos.

El diputado Marco Antonio González Reyes (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Diputado, ¿con qué objeto? ¿Con qué objeto, diputado González Reyes?

El diputado Marco Antonio González Reyes (desde la curul): Con su permiso, presidente. Para solicitar a la diputada Karla Almazán la autorización para permitirnos suscribir su iniciativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado. La diputada ha expresado su disposición, está abierto el registro.

SE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE PRÓSTATA

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Alejandro Barroso Chávez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 19 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata.

El diputado Alejandro Barroso Chávez: Muchas gracias. Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Alejandro Barroso Chávez: Antes de iniciar, quiero enviar un caluroso saludo a toda mi gente del estado de Puebla y de la ciudad de Tehuacán.

El cáncer es hoy en día una de las principales causas de muerte a nivel mundial. El cáncer de próstata ocupa el primer lugar de las neoplasias en el sexo masculino y el segundo lugar como causa de mortalidad.

En México, 17 hombres mueren diariamente debido a este padecimiento, además de ser el tipo de cáncer más frecuente en la población masculina, de acuerdo con datos de la Sociedad Mexicana de Neurología y la Secretaría de Salud.

Cada año mueren más de cinco mil mexicanos por esta enfermedad afectando principalmente a mayores de 45 años. Se estima que en México anualmente se registran 160 mil nuevos casos de cáncer, de los cuales cerca de 70 por ciento se diagnostican en etapas avanzadas de la enfermedad complicando el tratamiento y expectativas de vida para los pacientes, lo que trae como consecuencia una carga económica para las instituciones públicas y al mismo paciente y su familia que en gran parte de los casos está imposibilitada a costear los tratamientos.

Desde el punto de vista clínico, el cáncer de próstata se caracteriza por ser asintomático en etapas tempranas, y la sintomatología que se presenta en etapas avanzadas es inespecífica y puede ser similar a la que se observa en la hiperplasia prostática benigna y otros desórdenes prostáticos.

El riesgo de desarrollar cáncer de próstata incrementa con la edad. La mayor proporción de casos, 83 por ciento, se observa a partir de los 64 años y se estima que cinco de cada 100 hombres mayores de 50 años sufrirá cáncer de próstata, mientras que solo uno por ciento de los casos se presenta en menores de 50 años.

La Norma Oficial Mexicana 048 establece los criterios para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del crecimiento prostático benigno y del cáncer de próstata, así como las acciones de promoción de la salud, relacionadas con dichos padecimientos.

Si bien la norma es clara y específica, esta se limita al aspecto clínico, de ahí que es necesario generar un marco general que sirva como elemento potencializador de las acciones a través de las actividades en paralelo de promoción de la salud que por su naturaleza no están completadas en la norma.

En este sentido y en el amparo de la normativa, resulta necesario crear un marco general donde se puedan intensificar las acciones relativas a la promoción de salud que permita la integración de la sociedad civil, empresas y otros actores involucrados en actividades de creación y desarrollo de conciencia que apoyen el componente clínico.

Por este motivo y en la búsqueda de generar un mayor impacto, alcance y suma de voluntades de todos los sectores sociales y económicos, la presente iniciativa propone que exista un Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata, el 19 de noviembre de cada año, cuyo objetivo es concientizar sobre las enfermedades oncológicas masculinas.

Cabe mencionar que, de manera anual, el 19 de noviembre se celebra el Día Internacional del Hombre, en 49 países, por lo que este mes del año es el marco propicio e idóneo para que en dicha fecha se conmemore el Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata, alineando los esfuerzos que ayuden a revertir la alarmante situación en la que se encuentra el cáncer de próstata en el país.

Asimismo, sería un recordatorio anual para cumplir una deuda pendiente con la atención integral de cáncer de próstata en el país en los pacientes y en sus familias, dado que al día de hoy es el único de los tres cánceres prioritarios: cervicouterino, mama y próstata, definidos por el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 que no cuenta con una política pública nacional.

Por lo expuesto y como un refrendo al compromiso con la salud de los mexicanos y los pacientes con cáncer de próstata, pongo a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por medio de la cual se declara el día 19 de noviembre de cada año, como el Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata. Recuerden compañeros, la revisión una vez al año no hace daño. Muchas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa de decreto, por el que se declara el 19 de noviembre como Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata, a cargo del diputado Alejandro Barroso Chávez, del Grupo Parlamentario de Morena

Alejandro Barroso Chávez integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así? como en relación con lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de ésta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 19 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El cáncer es hoy en día una de las principales causas de muerte a nivel mundial, el cáncer de próstata ocupa el primer lugar de las neoplasias en el sexo masculino y el segundo lugar como causa de mortalidad.

En México, 17 hombres mueren diariamente debido a este padecimiento, además de ser el tipo de cáncer más frecuente en la población masculina. De acuerdo con datos de la Sociedad Mexicana de Urología y la Secretaría de Salud, cada año mueren más de cinco mil mexicanos por esta enfermedad, afectando principalmente a mayores de 45 años.

Se estima que en México, anualmente se registran 160 mil nuevos casos de cáncer, de los cuales, cerca de 70 por ciento se diagnostican en etapas avanzadas de la enfermedad, complicando el tratamiento y expectativas de vida para los pacientes. Lo que trae como consecuencia una carga económica para las instituciones públicas y al mismo paciente y su familia, que en gran parte de los casos, está imposibilitada a costear los tratamientos.

Desde el punto de vista clínico, el cáncer de próstata se caracteriza por ser asintomático en etapas tempranas y la sintomatología que se presenta en etapas avanzadas, es inespecífica, y puede ser similar a la que se observa en la hiperplasia prostática benigna u otros crecimientos y desórdenes prostáticos.

El riesgo de desarrollar cáncer de próstata incrementa con la edad; la mayor proporción de casos (83 por ciento), se observa a partir de los 64 años y se estima que 5 de cada 100 hombres mayores de 50 años, sufrirá cáncer de próstata. Mientras que sólo un 1 por ciento de los casos se presenta en menores de 50 años.

La NOM 048 SSA2 2017 establece los criterios para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del crecimiento prostático benigno y del cáncer de próstata, así como las acciones de promoción de la salud relacionadas con dichos padecimientos.

Si bien la norma es clara y específica, ésta se limita al aspecto clínico. De ahí que es necesario generar un marco general que sirva como elemento potencializador de las acciones a través de las actividades en paralelo de promoción de la salud que por su naturaleza no están contempladas en la norma.

En este sentido y al amparo de la normativa, resulta necesario crear un marco general donde se puedan intensificar las acciones relativas a la promoción de salud que permita la integración de la sociedad civil, empresas y otros actores involucrados en actividades de creación y desarrollo de conciencia que apoyen el componente clínico.

Por este motivo y en la búsqueda de generar un mayor impacto, alcance y suma de voluntades de todos los sectores sociales y económicos, la presente iniciativa propone que exista un “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata” en el diecinueve de noviembre de cada año, cuyo objetivo es concientizar sobre las enfermedades oncológicas masculinas.

Cabe mencionar, que de manera anual, el 19 de noviembre se celebra el Día Internacional del Hombre en 49 países; por lo que este mes del año es el marco propicio e idóneo para que en dicha fecha, se conmemore el “Día Nacional de la lucha contra el Cáncer de Próstata”, alineando los esfuerzos que ayuden a revertir la alarmante situación en la que se encuentra el cáncer de próstata en el país.

Asimismo, sería un recordatorio anual para cumplir una deuda pendiente con la atención integral del cáncer de próstata en el país, con los pacientes y sus familias; dado que al día de hoy, el cáncer de próstata, es el único de los tres cánceres prioritarios (cervicouterino, mama y próstata) definidos por el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 que no cuenta con una política pública nacional que permita destinar recursos específicos para su atención, pero sobre todo, que asigne responsabilidades y la evaluación de acciones claras y contundentes que permitan disminuir en términos reales su mortalidad durante los próximos años.

Por lo expuesto y como un refrendo al compromiso con la salud de los mexicanos y los pacientes con cáncer de pró-

tata, pongo a consideración la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por medio de la cual se declara el día 19 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”** al tenor del siguiente proyecto de

Decreto

Único: Se declara el 19 de noviembre de cada año, como **Día Nacional de la Lucha contra el cáncer de Próstata.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 6 de noviembre de 2018.— Diputados y diputadas: **Alejandro Barroso Chávez**, Abelina López Rodríguez, Alma Marina Vitela Rodríguez, Arturo Roberto Hernández Tapia, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Claudia Angélica Domínguez Vázquez, Edgar Guzmán Valdéz, Elba Lorena Torres Díaz, Frinné Azuara Larzábal, Héctor Joel Villegas González, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Jesús de los Ángeles Pool Moo, José Luis García Duque, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Lilia Villafuerte Zavala, María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, Martha Robles Ortiz, Martha Romo Cuéllar, Ricardo Aguilar Castillo, Ricardo García Escalante, Susana Cano González (rúbricas).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL Y LEY GENERAL DE POBLACIÓN

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Graciela Zavaleta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o. y 8o. de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y 3o. de la Ley General de Población.

La diputada Graciela Zavaleta Sánchez: Con su permiso, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Graciela Zavaleta Sánchez: Honorable asamblea. El proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para el Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y Competitividad, y de la Ley General de la Población que se presenta a esta honorable asamblea tiene por objeto impulsar las regiones fronterizas de las entidades federativas, particularmente de la región sur-sureste del país.

En virtud de que las crecientes necesidades sociales, económicas y de seguridad por los flujos migratorios provenientes de Centroamérica, a fin de propiciar las condiciones que permitan el desarrollo que además aproveche las potencialidades de los miles de migrantes que deben aprovecharse en beneficio de la economía de la zona de este país.

El objetivo primordial será revertir la idea de que la problemática que se presenta en la frontera sur-sureste es únicamente una cuestión de seguridad. Las recientes caravanas de migrantes provenientes de Centroamérica no deben ser vistas como peligro, y más bien son desafíos para incrementar el potencial económico de México. Esos grupos humanos que salen de sus países de origen para tener mejores condiciones de vida son potencial flujo laboral que también se puede insertar en una serie de actividades urbanas, como la industria de la construcción, así como el hecho de constituir un espacio de sobrevivencia para hombres y mujeres que trasciende la frontera diariamente para insertarse como vendedores ambulantes, comercio fijo y trabajo doméstico.

Los constantes flujos migratorios de la frontera sur-sureste de México representan un gran reto en materia de seguridad nacional e internacional. La problemática que se vive en toda esa región requiere de fuertes acciones en esa materia, por los altos índices delictivos y vejaciones que sufren los indocumentados.

Si bien es cierto que los flujos migratorios tienen como destino final Estados Unidos de América, también lo es que una parte importante se asienta en las entidades de la región sur-sureste, sin embargo, se requiere de mecanismos regulatorios para impulsar la región fronteriza del sur-sureste, esa región aprovechando los potenciales de esa fuerza laboral.

Ante este fenómeno, la respuesta del gobierno mexicano siempre ha sido de manera tardía e insuficiente. La política pública utilizada se ha basado en una criminalización de los inmigrantes, afectando negativamente a la vida cotidiana de la frontera sur-sureste.

Sostenemos que debe existir otra manera de enfrentar esas circunstancias y una de ellas es la de impulsar la economía de las entidades que conforman la frontera sur-sureste, en vez de militarizarlas.

En tal sentido, creemos que es más necesario y oportuno generar las herramientas que abonen en su desarrollo social y económico, con el objetivo de impulsar la economía regional. Es por esto que presento a la consideración de esta honorable asamblea este proyecto para reformar los artículos 3o. y 8o. de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para fomentar el incremento sostenido de la productividad y competitividad, para fortalecer el desarrollo económico, social y sustentable de las regiones fronterizas.

Honorable asamblea, en esta etapa de nuestra República los legisladores tenemos de cara a la historia una responsabilidad que no debe evadirse. Hoy podemos reformar nuestro marco jurídico para favorecer los derechos humanos y un desarrollo económico basado en las personas.

Esta iniciativa cumple con este propósito para el bien de nuestras comunidades, para incentivar los polos de desarrollo...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Graciela Zavaleta Sánchez: ...y fortalecer su capital humano de nacionales y migrantes, todo con el gran potencial que hará más grande a nuestra nación. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3 y 8 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y 3o. de la Ley General de Población, a cargo de la diputada Graciela Zavaleta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena

Graciela Zavaleta Sánchez, diputada a la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, numerales 1 y 2, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 8 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad, y 3o. de la Ley General de Población para Fomentar el Desarrollo Económico, Social y Sustentable de las Regiones Fronterizas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A) Planteamiento del problema

El proyecto de decreto que se presenta a esta honorable asamblea tiene por objeto impulsar las regiones fronterizas de las entidades federativas particularmente de la región sur-sureste del país, en virtud de que las crecientes necesidades sociales, económicas y de seguridad por los flujos migratorios provenientes del Centroamérica, a fin de propiciar las condiciones que permitan el desarrollo que, además, aproveche las potencialidades de los miles de migrantes que deben aprovecharse en beneficio de la economía de esas zonas del país. El objetivo primordial será, revertir la idea de que la problemática que se presenta en la frontera sur-sureste es únicamente una cuestión de seguridad.

Los constantes flujos migratorios de la frontera sur-sureste de México representan un gran reto en materia de seguridad nacional e internacional, la problemática que se vive en toda esa región requiere de fuertes acciones en esa materia por los altos índices delictivos y vejaciones que sufren los indocumentados. Hechos que se presentan, sobre todo, en el corredor conocido como “ecología delictiva” que comprende municipios de Chiapas, principalmente.¹

Empero, sostenemos que deben existir otras maneras de enfrentar estas circunstancias y una de ellas es la de impulsar la economía de las entidades que conforman la frontera sur-sureste, en vez de militarizarlas.

En tal sentido, creemos que es más necesario y oportuno generar las herramientas que abonen en su desarrollo social y económico con el objetivo de impulsar la economía regional.

B) Argumentos

La frontera norte se encuentra instalada una fuerte proporción de las maquiladoras y empresas exportadoras de nues-

tro país, que ofrece empleo a millones de personas, este sector junto con el automotriz representa alrededor del 50 por ciento del PIB nacional; en contraste, la frontera sur-sureste del país persiste en las condiciones de pobreza y dificultades de desarrollo. La región sur-sureste se integra por los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán. En 2012, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), estimó que en el Estado de Chiapas el 74.7 por ciento de la población se encuentra en situación de pobreza.²

En esta zona fronteriza existe un proceso laboral y la paulatina ampliación territorial de la inserción de trabajadores fronterizos que resulta irregular. Como resultado, se ha dado una incorporación de trabajadores.³ La inserción laboral se presenta en Chiapas y las entidades del sur-sureste.

Este impulso de la mano de obra ha hecho emerger “empresas de agro-exportación como las de la cafecultura o de la industria de la caña de azúcar o bien las dedicadas a la industria del turismo que tienen la posibilidad de asentarse en una región con un potencial alto de explotación”.⁴ La exigencia consiste en dotar de los recursos jurídicos para dar certidumbre, social y económica generando proyectos de inversión a mediano y largo plazo.

Al otorgar certeza en las inversiones, los empresarios harán con visión de larga duración en la frontera sur-sureste de México. Un marco regulatorio favorable dará un vínculo entre lo nacional y lo internacional a través de la inmigración centroamericana, sobre todo en el aspecto laboral.⁵

Es por eso que consideramos que la fuerza laboral de los migrantes, una vez regularizada su situación legal en el país, requiere de empresas con incentivos suficientes para una fuente de empleo en diversas ramas de la industria, del campo y de actividades emergentes las entidades de la frontera Sur-Sureste de México.

Las recientes caravanas de migrantes provenientes de Centroamérica no deben ser vistas como peligros y más bien son desafíos para incrementar el potencial económico de México. Esos grupos humanos que salen de sus países de origen para tener mejores condiciones de vida son potencial “flujo laboral (que también) se pueden insertar en una serie de actividades urbanas como la industria de la construcción, así como el hecho de constituir un espacio de sobrevivencia para hombres y mujeres que trascienden la

frontera diariamente para insertarse como vendedores ambulantes, comercio fijo y trabajo doméstico”.⁶

Asimismo, se ha observado que este flujo laboral de trabajadores centroamericanos se ha ido diversificando en los últimos veinticinco años:

“Un flujo de distinto perfil compuesto por la misma población guatemalteca sumada a otras nacionalidades centroamericanas, así como a poblaciones del Istmo –de distintas edades y con distintas formas de transitar por México–, convirtiendo a este país en el pasaje obligatorio para alcanzar la Unión Americana”.⁷

Si bien es cierto que los flujos migratorios tienen como destino final Estados Unidos de América, también lo es que una parte importante se asienta en las entidades de la región sur-sureste; sin embargo, se requiere de mecanismos regulatorios para impulsar la región fronteriza del sur-sureste esa región aprovechando los potenciales de esa fuerza laboral.

Ante este fenómeno la respuesta del gobierno mexicano siempre ha sido de manera tardía e insuficiente. La política pública utilizada se ha basado en una criminalización de los inmigrantes afectando negativamente la vida cotidiana de la frontera sur-sureste.

Al respecto, Germán Martínez Velasco, doctor en Ciencias Sociales por el Colegio de la Frontera Norte, señala:

“Desde la perspectiva gubernamental, el Estado mexicano ha abordado estos flujos de manera extemporánea e insuficientemente. Primero, mediante una serie de arreglos institucionales e introduciendo una serie de disposiciones administrativas en el brazo ejecutor del accionar migratorio representado por el Instituto Nacional de Migración, así como en ajustes legislativos hechos a la Ley General de Población (DOF 01-12-2015). [Que] Finalmente, ambos resultaron insuficientes en relación al tamaño del reto. En alcance a esas modificaciones emprendidas, en aras de estar a tono y a la altura de las circunstancias, se emprendió la ruta más adecuada mediante el diseño de una Ley de Migración. No obstante su pertinencia, su aplicación también ha sido insuficiente debido al incumplimiento de traducir su contenido en su disposición reglamentaria”.⁸

Las insuficiencias del actual marco jurídico son evidentes y las desigualdades de desarrollo que pueden percibirse en-

tre los núcleos de población de la frontera norte y de la sureste. Este crecimiento urbano tiene su razón en la diversidad de actividades económicas particularmente las de la industria maquiladora. Las grandes ciudades fronterizas del norte tienen más desarrollo que las comunidades y polos económicos del sur:

Las ciudades de la frontera norte de México son, junto con algunas costeras turísticas, singulares por su elevado crecimiento económico y demográfico en contraste con otras urbes del país. Son receptoras de la migración que sale de las regiones centrales y sureñas en tiempos de dificultad económica nacional. Por su localización, aún en periodos de crisis del país, estas ciudades crecen económicamente debido a la expansión de la maquila, los transmigrantes y el turismo, entre otras actividades, permitiéndoles retener a los migrantes que arriban desde el interior.⁹

A mayor abundamiento, el artículo noveno transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece la constitución del Fondo para Fronteras para destinarse al otorgamiento de subsidios que coadyuven a abatir la pobreza, a través de una estrategia de inclusión y bienestar social, así como a contribuir al desarrollo económico, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las entidades federativas en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país;

De esta manera, el anexo 21 correspondiente al Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, en el renglón de “Otras provisiones económicas”, previó una asignación de \$750,000,000.00 (setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo para Fronteras;

Sin embargo, en los lineamientos de operación del Fondo para Fronteras publicados el 21 de marzo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación establecen los criterios de proporcionalidad en la asignación de recursos que se determinan en el Fondo para Fronteras. De acuerdo con el anexo 1 de los lineamientos, esta es la distribución:

Distribución porcentual de los recursos del Fondo para Fronteras entre las entidades federativas fronterizas

Entidad Federativa	Población	Distribución
Baja California	3,315,766	29.00%
Baja California Sur	712,029	6.23%
Campeche	72,303	0.63%
Chiapas	1,306,494	11.43%
Chihuahua	1,467,321	12.83%
Coahuila	367,278	3.21%
Nuevo León	18,194	0.16%
Quintana Roo	1,501,562	13.13%
Sonora	729,313	6.38%
Tabasco	120,330	1.05%
Tamaulipas	1,824,447	15.95%
Total	11,435,037	100%

Fuente: México en cifras, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <http://www.inegi.org.mx/>

Esta iniciativa con proyecto de decreto pretende atender el fenómeno del flujo migratorio de la frontera sur-sureste en las entidades que la conforman, aplicando mecanismo que incentiven e impulsen la economía de la región. La explicación de los especialistas en temas de asuntos fronterizos acierta en decir que el desarrollo depende de las disparidades económicas binacionales de acuerdo a las fronteras de que se trate.

B) Justificación del proyecto de reformas y adiciones

Primero se propone reformar los artículos 3 y 8 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional para fomentar el incremento sostenido de la productividad y competitividad para fortalecer el desarrollo económico, social y sustentable de las regiones fronterizas, además de propiciar el desarrollar de estas zonas que se encuentren en un estado de rezago significativo, mediante la generación de núcleos productivos, con el objetivo de potenciar su productividad, competitividad, desarrollo económico y empleo, para así reducir la desigualdad regional en dichos aspectos.

Finalmente, se propone una adición al artículo 3o. de la Ley General de Población para que las dependencias de la administración pública federal **promuevan el desarrollo social y económico de la población de las zonas fronterizas particularmente de las que tienen altos índices de pobreza y marginación.**

Por lo anterior se proponen en las siguientes reformas y adiciones a diversas disposiciones:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMAS Y ADICIONES
<p>LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL</p> <p>Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley:</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la competitividad a nivel sectorial, regional y nacional, y</p> <p>XIV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.</p>	<p>Artículo 3.- ...</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la competitividad a nivel sectorial, regional y nacional,</p> <p>XIV. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y competitividad para fortalecimiento del desarrollo económico, social y sustentable de las regiones fronterizas y,</p>

	<p>XV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.</p>
<p>Artículo 8.- La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:</p> <p>I a II...</p> <p>III. Políticas de carácter regional que impulsen, entre otros, los siguientes objetivos:</p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) Desarrollar aquellas regiones que se encuentren en un estado de rezago significativo, mediante la generación de núcleos productivos, con el objetivo de potenciar su</p>	<p>Artículo 8.- ...</p> <p>I a II...</p> <p>III. ...</p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) Desarrollar las regiones y zonas fronterizas que se encuentren en un estado de rezago significativo, mediante la generación de núcleos productivos, con el objetivo de</p>

productividad, competitividad, desarrollo económico y empleo, para así reducir la desigualdad regional en dichos aspectos	potenciar su productividad, competitividad, desarrollo económico y empleo, para así reducir la desigualdad regional en dichos aspectos.
TEXTO VIGENTE	
LEY GENERAL DE POBLACIÓN	PROPUESTA DE REFORMAS Y ADICIONES
Artículo 3o.- Para los fines de esta Ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para: I a VII... VIII.- (Se deroga) IX a XIV...	Artículo 3o.- ... I a VII... VIII.- Promover el desarrollo social y económico de la población de las zonas fronterizas particularmente de las que tienen altos índices de pobreza y marginación; IX a XIV ...

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional y de la Ley General de Población

Primero. Se reforman los artículos 3, fracciones XIII y XIV, y 8, fracción III, inciso c), y se adiciona el artículo 3 con una fracción XV de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I a XII...

XIII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la competitividad a nivel sectorial, regional y nacional,

XIV. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y competitividad para fortalecer el desarrollo económico, social y sustentable de las regiones fronterizas, y

XV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.

Artículo 8. ...

I y II...

III. ...

a) y b)...

c) Desarrollar **las regiones y zonas fronterizas** que se encuentren en un estado de rezago significativo, mediante la generación de núcleos productivos, con el objetivo de potenciar su productividad, competitividad, desarrollo económico y empleo, para así reducir la desigualdad regional en dichos aspectos.

Segundo. Se reforma el artículo 3o, fracción VIII, de la Ley General de Población para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I a VII...

VIII. Promover el desarrollo social y económico de la población de las zonas fronterizas particularmente de las que tienen altos índices de pobreza y marginación;

IX a XIV...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Pensamiento, Daniel, “Dos fronteras el mismo drama/ Frontera sur: paradojas en el sur de México, El Norte; Monterrey, México 5 de mayo de 1996: 4.

2 Coneval, 2012.

3 Martínez Velasco, Germán, Inmigrantes laborales y flujo en tránsito en la frontera sur de México: dos manifestaciones del proceso y una política migratoria/Immigrant Labor and Flow in Mexico's Southern Border: Two Faces of the Process and a Migration Policy, Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales; México City. Vol 59, Iss. 220 (Jan-Apr 2014): 261-294.

4 Íbid.

5 Íbid.

6 Íbid.

7 Íbid.

8 Íbid.

9 Alegría, Tito. Estructura de las ciudades de la frontera norte, en Los grandes problemas de México, Tomo II, “Desarrollo Urbano y Regional”, El Colegio de México, 2010, página 300.

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.— Diputada **Graciela Zavaleta Sánchez** (rúbrica).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

**Presidencia de la diputada
María de los Dolores Padierna Luna**

PROPOSICIONES DE URGENTE RESOLUCIÓN

PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE VIAJAN
SOLOS EN LA CARAVANA MIGRANTE

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Vamos a pasar ahora a las propuestas de urgente resolución. Solicitamos a las y los legisladores estar en sus curules.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Silvia Robles Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar proposición con punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, los niños y adolescentes, que viajan solos en la caravana migrante centroamericana.

La diputada Beatriz Silvia Robles Gutiérrez: Buenas tardes. Estimada presidenta, con su venia. Estimados compañeros diputados de la legislatura, para mí es un honor como ciudadana y es una enorme responsabilidad como diputada subir aquí y glosar lo que ya es de su conocimiento: que la crisis migratoria y la caravana de migrantes provenientes de Centroamérica no son temas minúsculos y que, por supuesto, mi grupo parlamentario y una servidora no cesaremos de insistir en asegurar que nuestros vecinos de Centroamérica tengan garantizados todos los derechos que como humanos merecemos, tal como lo estipula el artículo 1o. de nuestra Constitución, donde se establece que toda persona que esté en nuestro territorio debe gozar de las garantías otorgadas en nuestra Carta Magna.

Quisiera especificar que, según los datos de Banco Mundial y el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en los últimos ocho años los datos globales señalan que la migración internacional ha aumentado de modo vertiginoso, creciendo entre 2000 y 2015 un 41 por ciento.

Sin embargo, un tema del que poco se ha hablado es de la niñez y la adolescencia dentro de este movimiento de personas de la caravana, basta decir que las estadísticas señalan que tan solo en el año 2015 había en Estados Unidos casi 250 millones de migrantes de origen mexicano, guatemalteco, hondureño y salvadoreño, de los cuales el 10 por ciento, o sea, 25 millones eran niñas, niños y adolescentes, que oscilaban entre los 8 y 15 años de edad.

Y si bien es cierto que los causantes internacionales de la migración, como las pocas posibilidades de empleo, la delincuencia y los salarios por debajo de las líneas de bienestar afectan las decisiones de las niñas y niños y adolescentes a migrar, existen otro tipo de factores adheridos a dicha decisión, como la pobreza, la violencia intrafamiliar e incluso la trata con fines de explotación sexual y laboral que sufren en su país de origen.

Para dimensionar aún más la crisis migratoria en que vivimos, agrego que, en México durante 2016, según datos del Colegio de la Frontera Norte, el número de migrantes niñas, niños y adolescentes asegurados por las autoridades

mexicanas ascendió a 21 mil 547 y las cifras de los últimos años muestran que la tendencia va en aumento.

En este sentido, dadas las circunstancias y las estadísticas antes citadas, queda claro que el trato y la salvaguarda de los derechos de los menores nacionales y extranjeros en el territorio nacional deben quedar asegurados y respaldados por cada uno de nosotros.

Diputados, quien no cuida de sus generaciones futuras está condenado a empobrecer la sociedad futura igualmente. Además, bajo el argumento coloquial de que quien no conoce su historia está condenado a repetirla, nosotros, diputados y mexicanos no podemos repetir los errores de nuestro país vecino separando a niños y adolescentes de sus familias.

Nosotros, al ser una sociedad altamente migrante, tendríamos que salvaguardar la estabilidad familiar y los lazos que de la sangre emanan. No obstante, la Unicef, la Acnur, la Acnudh y la ONU al día de hoy no han mandado ninguna ayuda humanitaria, aunque expresan su preocupación vía diplomática en la defensa de los derechos humanos.

Asimismo, el Programa Interinstitucional de Atención a Menores Migrantes y Fronterizos no se ha posicionado al respecto ni genera esquemas de protección que garanticen la integridad de los menores.

Es por ello que el punto de acuerdo que presento exhorta a diversas instancias a que procuren y generen estrategias para un trato digno de niñas, niños y adolescentes dentro de la caravana.

Particularmente, exhorto a que el Instituto Nacional de Migración, y con fundamento en el artículo 71 de su normatividad, establezca grupos de protección especializados en la atención de las niñas, niños y adolescentes migrantes que viajan solos o acompañados dentro de la caravana de migrantes proveniente de Centroamérica, y que se encuentran en territorio nacional. Además de garantizar la protección y la defensa de sus derechos, con independencia de su nacionalidad o situación migratoria.

Además de que, de acuerdo a las actividades habituales de los Grupos Beta, se brinde atención especializada en materia de rescate y salvamento a las niñas y niños adolescentes que viajan solos, así como de asesoría legal y orientación, sin violentar intimidad o vulnerar su integridad.

Respecto al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, conocido como Sipinna, que de conformidad con la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en los artículos 89 al 101, garantice de forma prioritaria la asistencia social y protección consular de las niñas, niños y adolescentes migrantes que viajan solos en la caravana.

Y que a través del artículo 96 de la presente ley salvaguarde que quede prohibido devolver, expulsar, deportar o retornar en frontera, o transferir o remover a niñas, niños y adolescentes cuando su vida, seguridad y/o libertad estén en peligro en su país de origen.

Finalmente, exhorto al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para que, a partir del principio del interés superior de la niñez, garantice la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como también la de atender a este sector de la población que viaja solo o con algún familiar dentro de la caravana, y la de habilitar espacios, alojamiento, alimentación y atención psicológica a través de los sistemas estatales y municipales.

Y aunque quisiera afirmar que este tema está resolviéndose o que solo afecta a niñas, niños y adolescentes, cada uno de nosotros, legisladores, sabemos que la crisis migratoria afecta también a mujeres, personas de la tercera edad y a hombres en edad laboral que buscan mejores condiciones de vida, situación de la cual no podemos culparlos.

Para ampliar el tema, quisiera citar rápidamente al licenciado Édgar Corzo Sosa, quinto visitador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien el pasado 7 de noviembre, en la Comisión de Asuntos Migratorios, evidenció que a más de un mes de la entrada de la caravana migrante a nuestro país no se tiene un censo de las personas que la integran, lo que facilita que nuestros hermanos migrantes, incluidos niñas, niños y adolescentes sean víctimas de tratos denigrantes...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiempo, compañera.

La diputada Beatriz Silvia Robles Gutiérrez: Termino. Incluso a ser desaparecidos por falta de control del Estado. No quisiera extenderme todavía más, pero la caravana migrante plantea serios retos y muchísimas oportunidades a nuestro gobierno, para que como sociedad garanticemos que el humanismo inherente en nuestro país salvaguarde

los derechos humanos por encima de cualquier otra ley. Muchísimas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a la protección y salvaguardia de niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante centroamericana, a cargo de la diputada Silvia Robles Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, diputada federal de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracciones I y II, del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados, presenta a esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones contextuales, culturales y estadísticas

a. Migración Internacional

Según datos del Banco Mundial y del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en los últimos 8 años, los datos globales señalan que la migración internacional ha aumentado de modo vertiginoso, pasando de ser 173 millones de personas en 2000¹, a 222 millones en 2010², y a 244 millones en 2015³.

Factores como escasas de trabajo, así como la ola de violencia que se ha desatado en diversos países, especialmente latinoamericanos, han sido los principales causantes de este tipo de migración, siendo Estados Unidos de América uno de los principales países para residir.

Asimismo, las estadísticas señalan que las mujeres y niños representan un poco menos de la mitad de los migrantes internacionales. La proporción de niños y mujeres migrantes cayó del 49 por ciento en 2000 a 48 por ciento en 2016, mientras que los hombres encabezan la lista siendo 65 por ciento⁴.

b. Migración infantil en América Latina

Dentro del fenómeno migratorio, países como Guatemala, El Salvador, Venezuela, Honduras y México encabezan la lista de los principales países con población altamente migrante; entre ellos, se encuentran niñas, niños y adolescentes, algunos de los cuales van en compañía de sus padres, de sus familiares u otros más que migran solos o con algún grupo de amigos⁵.

Si bien es cierto que los causantes internacionales de la migración afectan las decisiones de los infantes a migrar, existen otro tipo de factores adheridos a dicha decisión, como la pobreza, la violencia intrafamiliar e incluso la trata con fines de explotación sexual y laboral que sufren en su país de origen⁶.

Las estadísticas señalan que tan sólo en 2015 había en Estados Unidos casi 250 millones de migrantes de origen mexicano, guatemalteco, hondureño y salvadoreño; de los cuales 10 por ciento de los migrantes eran niñas, niños y adolescentes (NNA) que oscilaban entre los 8 y 15 años de edad.

Además, el número de menores asegurados por las autoridades mexicanas pasó de 10 mil 353 en 2008 a sólo 4 mil 43 en 2010, año en el que alcanzó su punto más bajo. En 2012 volvió a repuntar cuando 6 mil 100 menores fueron asegurados; creciendo en 2013 a 8 mil 350 y en 2014 a 21 mil 547⁷.

Hasta el 2013, la gran mayoría (alrededor de 80 por ciento) de las niñas, niños y adolescentes alojados y repatriados por la autoridad migratoria mexicana estaba constituida por adolescentes de entre 12 y 17 años.

Sin embargo, en 2014 se alcanzaron cifras mucho más altas en el aseguramiento de menores migrantes, y casi cuatro de cada diez niñas y niños tenían de entre 0 y 11 años de edad. Es decir, en 2014 aumentaron los dos grupos de menores que pueden ser considerados de mayor vulnerabilidad por razones de género y edad.

La gran mayoría de los menores extranjeros asegurados en México son originarios de los países centroamericanos, principalmente originarios de Guatemala (46 por ciento) y Honduras (33 por ciento).

De acuerdo con el Instituto Nacional de Migración (INM), cada año, alrededor de 40 mil niñas y niños y adolescentes que migran son repatriados desde Estados Unidos a México, de éstos, aproximadamente 18 mil viajan solos. Al mismo tiempo, en 2007, 5 mil 771 infantes centroamericanos fueron repatriados desde México a sus países de origen.

c. Caravana Migrante y NNA migrantes

El 12 de octubre de 2018, la Caravana de Migrantes, proveniente predominantemente de Honduras y en menor cuantía de Guatemala, ha sido un fenómeno que no sólo ha

llamado la atención del gobierno encabezado por Donald Trump, sino por los gobiernos de México, Guatemala y Honduras.

Y es que no es para menos, pues aunado a las razones ya mencionadas como detonantes de la migración, los fenómenos de delincuencia, encabezados por el grupo denominado “los maras” y las pocas posibilidades de empleo dentro de sus fronteras⁸.

Entre el 19 y el 22 de octubre, su llegada a la frontera sur de México ha llamado la atención debido a que dicha movilización está generando gastos y transferencias de parte de instituciones nacionales para su atención, entre ellas la Secretaría de Gobernación a través del INM, el SIPINNA y la Comar, la SRE, la CNDH, el gobierno de Chiapas, entre otros; además de los organismos internacionales en materia de protección y defensa de los derechos humanos.

En este sentido, dadas las circunstancias y las estadísticas antes citadas, es de carácter indispensable velar en todo aspecto por las niñas, niños y adolescentes migrantes, toda vez que en la travesía a la que valientemente se enfrentan son vulnerables tanto física como mentalmente y en su mayoría víctimas de diversas violaciones a sus derechos.

Además de ser cooptados por el crimen organizado, con el fin de sumarse a ellos en el tráfico de personas y de drogas al grado de perder la vida en los enfrentamientos que estos llegan a tener con carteles opositores.

Es por ello, que se debe abordar el tema de la protección de estos menores, garantizar y salvaguardar sus derechos, así como su integridad física y asegurar su bien jurídico tutelado el cual es la vida⁹.

No obstante,

- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o Unicef (United Nations International Children’s Emergency Fund), Agencia de la ONU para refugiados (ACNUR), ACNUDH y la ONU, al día de hoy no han mandado ninguna ayuda humanitaria, aunque expresan su preocupación hacia este hecho de la caravana y expresan su preocupación, por las vías diplomáticas, en la defensa de los derechos humanos.

- El Programa interinstitucional de atención a menores migrantes y fronterizos no se ha posicionado al respec-

to ni genera esquemas de protección que garanticen la integridad de los menores. Además de estar únicamente presente en la frontera norte del país.

- Para que el punto de acuerdo que se refiere tenga éxito y sea turnado a las comisiones pertinentes, es necesario realizar ciertas consideraciones que a continuación se presentan.

Consideraciones

1. Respeto al Instituto Nacional de Migración

Que el Instituto Nacional de Migración, por medio de la Secretaría de Gobernación, y con fundamento en el artículo 71 de su normatividad, establezca grupos de protección especializados en la atención de las niñas, niños y adolescentes migrantes que viajan solos o acompañados dentro de la caravana de migrantes proveniente de Centroamérica y que se encuentren en territorio nacional; además de garantizar su protección y defensa de sus derechos, con independencia de su nacionalidad o situación migratoria.

Que de acuerdo a las actividades habituales de los Grupos Beta se brinde atención especializada en materia de rescate y salvamento de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos, así como de asesoría legal y orientación; sin violentar, intimidar o vulnerar su integridad.

2. Respeto al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Que de conformidad con la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 89 al 101, garantizar de forma prioritaria la asistencia social y protección consular de las niñas, niños y adolescentes migrantes que viajan solos dentro de la caravana.

Que, a través del artículo 96 de la presente ley, queda prohibido devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir, o de cualquier manera transferir o remover a una niña, niño o adolescente cuando su vida, seguridad y libertad estén en peligro a causa de persecución o amenaza de la misma, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos, entre otros, así como donde pueda ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

3. Respecto al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Que, a partir del principio del interés superior de la niñez, es obligación del DIF el de garantizar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como también la de atender a esta población que viajan solos en la caravana y la de habilitar espacios, alojamiento, alimentación y atención psicológica a través de los sistemas nacional, estatales y municipales.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, propongo a consideración de esta honorable soberanía, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta al Instituto Nacional de Migración para que a través de las funciones que le confiere la Ley de Migración y su Reglamento, trabaje conjunta y coordinadamente para coadyuvar los esfuerzos con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y el DIF Nacional, estatal y municipal en materia de atención, protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana; así como de establecer la oportuna y pronta comunicación con las representaciones consulares de sus países de origen, sobre los procedimientos de protección consular, alojamiento y situación jurídica; de conformidad con los estándares internacionales en materia de protección de derechos humanos de los migrantes.

Notas

1 <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/migracion/> el día 26 de octubre de 2018. Lo que equivalía al 2.8% de la población mundial.

2 *Ibidem*. Que representa 3.2 por ciento de la población mundial.

3 *Ibidem*. Que representa un 3.3 por ciento de la población mundial.

4 https://elpais.com/internacional/2017/03/08/mexico/1488949162_923238.html el día 26 de octubre de 2016.

5 COLEF, Detención y devolución de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, páginas 5-7, México 2015. Que ofrece una visión y una clasificación más amplia respecto a la migración infantil y de adolescentes.

6 *Ibid.* Páginas 7-11

7 *Ibidem*.

8 De modo más específico: 1) Honduras tiene las tasas más altas de muertes violentas según la ONU, todo esto generado por pandillas y la violencia de género. 2) Según la ACNUR la violencia de pandilla está impulsando el éxodo de los hondureños. 3) Los hondureños han privatizado todos los servicios como la salud; la educación y ahora tiene todos estos tienen que comprar todo para poder sobrevivir. 4) La mayoría de los entrevistados, niños y adolescentes, mencionan al grupo de “los maras” como motivo de su decisión para migrar.

9 https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6931.htm 29 de octubre de 2018.

Palacio Legislativo, a los 15 días del mes de noviembre de 2018.—
Diputada **Beatriz Silvia Robles Gutiérrez** (rtúbrica).»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. No quería interrumpir a la oradora, le agradecemos mucho su participación, pero había solicitado desde su curul la palabra la diputada Claudia Yáñez.

La diputada Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera (desde la curul): Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ah, ¿pero para qué tema?

La diputada Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera (desde la curul): Con base en el artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a usted, presidenta, la verificación de quórum.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: El artículo al cual usted alude es cuando estamos en presentación de dictámenes. No es el caso. Pediría a la Secretaría, en todo caso, que se leyera el artículo al que alude la diputada.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Cómo no, presidenta. Artículo 46, numeral 2. Si durante la presentación y desahogo de algún dictamen algún legislador solicita la verificación del quórum, el presidente procederá a comprobarlo de inmediato. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Por lo tanto, como no estamos en dictamen, no pro-

cede. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el tema presentado por la diputada Silvia Robles Gutiérrez es de urgente resolución, para someterlo a discusión.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Se consulta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se considera de urgente resolución. Luego, entonces, para cumplir con el artículo 100, numeral 2, de nuestro Reglamento, tiene la palabra el diputado Rogelio Rayo Martínez, del Partido Verde Ecologista de México. Y se prepara para la diputada Lilia Villafuerte Zavala, del PRD.

El diputado Rogelio Rayo Martínez: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Rogelio Rayo Martínez: Las niñas y los niños centroamericanos que emprenden la travesía hacia el vecino país del norte lo hacen porque tienen el sueño de encontrar mejores condiciones de vida.

No olvidemos que se trata de personas que huyen de la pobreza, de la falta de oportunidades y de la violencia que azota a sus países de origen. Además, la mayoría de ellos tienen la esperanza de reencontrarse en territorio estadounidense y con alguien de su familia, padre, madre, hermanos o tíos. Para llegar a la frontera de los Estados Unidos viajan por semanas enteras, incluso meses, el viaje está lleno de peligros y se han documentado desgarradoras experiencias que incluyen toda clase de abusos, como extorsión, violación, violencia física, secuestros, prostitución, ser obligados a transportar hasta drogas e incluso asesinatos.

No obstante, los riesgos que implica esta migración sigue dándose el fenómeno de menores que viajan solos en indefensión y expuestos de peligro de todo tipo, de ese tamaño sería la necesidad de escapar de las condiciones de pobreza, violencia y desesperanza que viven en sus lugares de origen.

Frente a este panorama, la autoridad debe poner especial atención en las circunstancias en que los menores migran-

tes no acompañados pueden encontrarse en su intento por llegar a Estados Unidos, pues están expuestos a una situación extrema de vulnerabilidad, la cual implica un alto riesgo de que sus derechos sean quebrantados.

El número de niños que viajan solos hacia Estados Unidos ha ido en aumento en los años recientes, registrándose dramáticos casos que menores de apenas cinco años. En este sentido la caravana migrante centroamericana no es la excepción y con ello viajan muchas niñas, niños y adolescentes no acompañados, a quienes tenemos la responsabilidad de proteger.

La necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada desde la Declaración de Ginebra en 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, la cual es reconocida en diversos instrumentos internacionales interesados en garantizar el bienestar de los menores.

La Declaración de los Derechos del Niño señala que éste, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento. De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la necesidad de actuar en esas medidas o cuidados especiales proviene de la situación específica en las que se encuentran los niños, tomando en cuenta su debilidad, inmadurez e inexperiencia.

En este marco de protección especial, en la cual tienen derecho los menores, actuar en función del interés superior de la niñez adquiere gran importancia para su adecuada salvaguarda. Por este motivo votaremos a favor del punto de acuerdo que pone a nuestra consideración, pues consideramos que no se debe escatimar esfuerzo alguno cuando se trate de proteger a las niñas, niños y adolescentes.

Si los abandonamos estaríamos contribuyendo lamentablemente ensombrecer el futuro de la humanidad. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Lilia Villafuerte Zavala, del PRD, para el mismo tema.

La diputada Lilia Villafuerte Zavala: Gracias, presidenta. Para las diputadas y los diputados del PRD es de orden prioritario solicitar a las autoridades competentes que sal-

vaguarden la integridad y la dignidad de las niñas, niños y adolescentes que viajan en la caravana migrante, partiendo de que el sistema jurídico mexicano se ha fortalecido a través de las reformas constitucionales que han permitido el pleno reconocimiento de los derechos humanos y han consolidado el principio *pro homine*, manifestándose en la protección al menor a través del desarrollo del principio del interés superior de este.

Sin embargo, nos encontramos ante la realidad social en la que el derecho positivo supera al vigente, dejando de lado la aplicación tanto de normativas nacionales y de los tratados a los que México se ha adherido cuando el tema incorpora la protección de niños migrantes.

Hace unos días, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef, dijo que los adolescentes que llegaron a México con la caravana migrante siguen necesitando ayuda para garantizar su protección y bienestar.

De acuerdo con el programa de la Organización de las Naciones Unidas, la ONU, unos 2 mil 300 niños migrantes ingresaron a México entre el 19 y 22 de octubre y necesitan protección en la caravana; y en otros, en los albergues donde permanecen, tras separarse de la misma.

La migración se convierte en una herramienta para las personas que anhelan encontrar mejores condiciones de vida fuera de su lugar de origen o de residencia, causa por la que se ha acrecentado este fenómeno.

El incremento de niñas y niños que viajan solos o con sus familias ya alcanzó carácter de crisis humanitaria por la cantidad de víctimas, las precarias condiciones de viaje, los crecientes riesgos asociados al crimen organizado transnacional, la corrupción policiaca y migratoria, la impunidad ante las agresiones y especialmente por las omisiones de los gobiernos, señaló la Red por los Derechos de la Infancia en México, Redim.

Las políticas migratorias en México deben considerar cuando una persona o institución tienen que realizar acciones que repercutan de manera particular en la vida de una persona menor de edad.

Deben elaborar una determinación del interés superior del menor. Esta se hace a través de un proceso diseñado para tomar decisiones relevantes respecto de un menor y debe incluir garantías procesales de las niñas, niños y adolescentes, y tomar en cuenta sus opiniones.

Por ello las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática nos sumamos al punto de acuerdo y exhortamos al Instituto Nacional de Migración para que a través de las funciones que le confiere la Ley de Migración, y su Reglamento, trabaje conjunta y coordinadamente para coadyuvar en los esfuerzos con el Sipinna y el DIF Nacional, estatal y municipal en materia de atención, protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos o con sus familias en la caravana migrante. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padier-na Luna: Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra, la diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, de Movimiento Ciudadano, para el mismo tema. En tanto llega a la tribuna, está presente en el salón de sesiones la diputada local Rocío Sarmiento Rufino y la presidenta municipal de Bachiniva, Chihuahua, Viviana Altamirano Cárdenas, ambas invitadas por el diputado Alan Jesús Falomir Sáenz. Sean ustedes bienvenidas. En el uso de la palabra la diputada Dulce María Méndez, de Movimiento Ciudadano.

La diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón: Con el permiso de la presidenta. Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano estamos plenamente convencidos de la supremacía de los derechos de niñas, niños y adolescentes en cualquier situación, sobre todo en aquellas circunstancias donde sus derechos humanos se encuentran amenazados como es el caso de los niños que viajan solos en la caravana de migrantes, provenientes de Centroamérica.

Apoyamos el punto de acuerdo porque México debe honrar su tradición de amistad y hospitalidad con nuestros hermanos latinoamericanos, y en esta tradición de solidaridad internacional se debe hacer valer el interés superior de cada niña, niño o adolescente que transite por nuestro país.

Estoy convencida de que el fenómeno de la migración tiene una dinámica global y debe abordarse siempre desde la perspectiva de los derechos humanos y el respeto absoluto a la dignidad de las personas.

No debemos olvidar las lamentables historias de muchos niños que viajan en las caravanas migrantes, como la de Mario. El niño hondureño que viajaba solo y quedó en medio del caos cuando miles de migrantes entraron por la fuerza a territorio nacional. La Policía Federal respondió, y él resultó herido y lastimado. Como él, muchas niñas y ni-

ños han abandonado sus lugares de origen, viéndose obligados a buscar un mejor presente.

Ningún ser humano debería ser extranjero en su planeta, mucho menos las niñas y los niños. Por ello, siempre será inaceptable la rudeza utilizada por los gobiernos contra los migrantes que buscan mejores condiciones de vida.

Que México ofrezca a los migrantes que entren a nuestro territorio la protección y el respeto que exigimos le otorgue el gobierno estadounidense o cualquier otro país a nuestros paisanos que año con año se ven obligados a migrar.

Respaldamos el punto de acuerdo, y desde Movimiento Ciudadano hacemos un llamado a las autoridades correspondientes para que observen plenamente los principios internacionales de solidaridad y asistencia humanitaria a los migrantes que caminan en nuestro país.

En México existe un marco legal que garantiza sus derechos humanos y obliga al Estado a observar el principio del interés superior de la niñez como la brújula de esperanza y promesa de una nueva vida.

Con solidaridad, compromiso y fraternidad, les decimos a las niñas, niños y adolescentes que integran la caravana sin la compañía de un familiar o adulto, que no están solos, que sus derechos humanos viajan con ellos, que estamos y estaremos pendientes de su recorrido. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. En el uso de la palabra, la diputada Maribel Martínez Ruiz, del Partido del Trabajo.

La diputada Maribel Martínez Ruiz: Con su permiso, diputada presidente.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Maribel Martínez Ruiz: Compañeras, compañeros. La situación de niñas, niños y adolescentes migrantes que viajan solos o acompañados es un tema que permaneció durante mucho tiempo en la invisibilidad, hasta hace apenas un par de años que verdaderamente se puso atención por parte de las autoridades y de la propia opinión pública, y ello sucedió cuando lamentablemente el problema se había convertido ya en una crisis humanitaria regional.

Según la Unicef, las niñas, niños y adolescentes se arriesgan a viajar solos y a intentar cruzar la frontera con los Estados Unidos con el objetivo de reunirse con sus familiares, mejorar su nivel de vida o incluso para escapar de la violencia familiar o de la explotación sexual que sufren en sus países de origen.

Los riesgos a los que se exponen en su travesía son evidentes: discriminación, explotación sexual, ser enganchados por organizaciones delincuenciales, riesgos a su integridad física y a su propia vida. Como suele suceder, ser víctimas de violaciones a sus derechos humanos desde el ámbito institucional, particularmente a manos de autoridades policiales y migratorias.

Organismos como *Human Rights Watch* o la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados han hecho señalamientos a nuestro país por la deportación a niñas y niños migrantes en tránsito por el territorio nacional. Y es que tan solo en el actual sexenio, México ha detenido a más de 138 mil niñas, niños y adolescentes migrantes, en muchos casos incluso separándolos de sus padres. Es inaceptable que México actúe de esa manera en contra de migrantes provenientes de Centroamérica, y más si se trata de niñas, niños y adolescentes.

La Unicef ha hecho llamados a nuestro país para que no prive de su libertad a esos menores de edad y menos en esas verdaderas catacumbas que son las estaciones migratorias. Por eso respaldamos y nos sumamos en el Partido del Trabajo a este punto de acuerdo.

México debe dar una respuesta a la altura de una crisis humanitaria como la de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante, y para ello se requiere una perspectiva de pleno respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y de coordinación institucional. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. Saludamos a los estudiantes del CECyT número 12, José María Morelos, del Instituto Politécnico Nacional, invitados por la diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez. Sean ustedes bienvenidas y bienvenidos. En el uso de la palabra, el diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del Partido Encuentro Social.

El diputado Javier Julián Castañeda Pomposo: Muy buenas tardes, compañeros diputados. Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Javier Julián Castañeda Pomposo: Gracias. Históricamente la migración mundial ha sido un referente de los países que se encuentran con bajos niveles de desarrollo de competitividad económica y laboral.

Datos del Banco Mundial señalan para este año que más de 300 millones de personas en el mundo buscan mejores oportunidades de vida migrando, en América Latina, en el África Subsahariana, en el Oriente Medio y hasta en la Europa Oriental.

Cabe señalar que son muchos los factores que han detonado la migración internacional. En el caso de Centroamérica, de donde llega una buena parte de los migrantes hacia México, como Honduras, Guatemala y El Salvador, está motivado fundamentalmente por la inseguridad, la violencia y los problemas políticos y económicos que viven esos países.

Familias enteras salen de sus comunidades, dejan sus pueblos, dejan sus ciudades. Desafortunadamente cada día se vuelven más vulnerables y particularmente esa vulnerabilidad, esa dificultad y esa indefensión la viven los menores migrantes, niñas, niños y adolescentes, que en muchas ocasiones transitan solos un país entero.

Por ello estamos sumándonos a este proyecto de punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, presentado por la diputada Beatriz Robles, que aquí está, no solamente a través de esta lectura, sino a través de un punto de acuerdo que el Grupo Parlamentario de Encuentro Social ya había registrado con anterioridad que tiene que ver con este ejemplo de lo que pasa con esta caravana migrante que transita actualmente por el país y que tiene que ver, lo vamos a presentar más adelante, con la creación de un protocolo de atención que ya señala la propia legislación nacional para atender a todos los menores migrantes que circulan en el país, no solamente los de la caravana o no solamente a los extranjeros, no solamente los separados o los que son acompañados de sus padres o de algún tutor, sino de todos.

Desde el año 2015 se sabe que el principal país receptor de migrantes ha sido Estados Unidos y que una buena parte de ellos son migrantes de nuestro propio país y de los países centroamericanos que señalo. Más del 10 por ciento de los que transitan así son menores, niños, niñas y adolescentes.

Por eso nos sumamos a este punto de acuerdo que propone el Grupo Parlamentario de Morena, considerando que es muy importante y que está en nuestras manos, como diputados, como representantes y, sobre todo, como adultos atender a los menores que transitan por nuestro país. Es cuanto, diputada presidenta. Que tengan muy buena tarde.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra la diputada Laura Barrera Fortoul, del PRI.

La diputada Laura Barrera Fortoul: Muy buenas tardes, con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, en días recientes el fenómeno migratorio hacia nuestro país se ha agravado a causa de las caravanas migrantes provenientes de Centroamérica y cuyo objetivo es llegar a Estados Unidos.

Gran parte de las personas que integran este contingente tienen el objetivo de encontrar mejores condiciones económicas y laborales para mejorar su calidad de vida, otras más han decidido migrar para alejarse de la situación de violencia en sus países, ocasionada por grupos delictivos, como el que ha sido mencionado, Mara Salvatrucha.

Dentro de las caravanas no solo vienen personas adultas, sino también grupos vulnerables como son las niñas, niños y adolescentes, muchos de los cuales no vienen acompañados de ningún familiar o un adulto, por lo que se encuentran mucho más expuestos a la delincuencia organizada, a delitos como el robo, el engaño, el secuestro y, por supuesto, la violencia sexual, lamentablemente.

De acuerdo con estimaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en la primera caravana migrante se encontraban al menos 2 mil 300 menores solos o acompañados.

Para el gobierno de México la protección de los derechos humanos de nuestras niñas, niños y adolescentes, independientemente de su nacionalidad o situación migratoria, constituye una prioridad, por ello se han implementado acciones inmediatas para garantizar su seguridad, bienestar físico y emocional, siempre respetando el interés superior de la niñez.

En este contexto, el gobierno mexicano, en coordinación con diferentes dependencias como el DIF y los DIF nacionales y estatales, organismos nacionales, internacionales, asociaciones civiles, entre todos un gran equipo, han brin-

dado asistencia, alimentación, albergues, servicios de salud, asesoría y, por supuesto, acompañamiento legal.

Se han implementado acciones como la restitución de los derechos de menores no acompañados, para iniciar el trámite de obtención de la condición de refugiados. Asimismo, en coordinación con sus países de origen, se han realizado los trámites de repatriación para los menores que desean regresar a sus hogares de origen.

Ante la emergencia migratoria, el gobierno mexicano ha adoptado las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos, la seguridad y la integridad física de los menores migrantes no acompañados.

Muy estimadas compañeras y compañeros diputados, México ha trabajado arduamente para avanzar hacia una mayor gobernanza de la migración internacional, con un enfoque humano y de respeto de los derechos humanos. Para los mexicanos los migrantes son agentes de cambio y desarrollo, cuyos derechos humanos deben ser siempre protegidos y garantizados.

Los menores no acompañados, antes de ser migrantes son nuestras niñas y son nuestros niños. Es nuestra obligación moral y, por supuesto, como gobierno, velar por su seguridad y derechos fundamentales. Que no quepa duda, esta seguirá siendo una prioridad de esta administración y también estoy segura de las próximas administraciones por venir. Muchas gracias por su atención.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, la diputada Martha Elisa González Estrada, del PAN.

La diputada Martha Elisa González Estrada: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Martha Elisa González Estrada: Señoras y señores diputados, la caravana migrante es uno de los retos más importantes de los últimos años en materia de desplazamiento humano que México ha enfrentado. Ha puesto a prueba la capacidad de las instituciones responsables de atender el fenómeno migratorio en nuestro país.

Nos ha demostrado lo solidarios que los mexicanos podemos llegar a ser, pero también la enorme responsabilidad

que tenemos como país de tránsito y también como país de destino.

Esa responsabilidad es la de proteger los derechos humanos de cualquier persona que se encuentre dentro territorio nacional, sin importar su nacionalidad ni su estatus migratorio.

No somos ajenos ni desconocemos las razones que motivaron a tantas personas a dejar sus lugares de origen. Estos motivos como violencia, amenazas, inseguridad, falta de oportunidades, condiciones políticas adversas no discriminan edad, sexo o condición social.

Muestra de ello es que un importante sector de la caravana migrante que se encuentra atravesando nuestro país se compone de mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes.

En el caso de muchos de estos menores de edad, el recorrido lo hacen solos. Esta situación implica que queden en un estado aún más vulnerable en su recorrido, donde se enfrentan a obstáculos y amenazas que incluyen, entre otros, el secuestro, la extorsión y la explotación sexual y laboral.

Ante tal escenario, el Estado no puede ni debe permanecer ajeno ni ausente. Ante todo, debe prevalecer la protección al bienestar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Para Acción Nacional, la protección de la niñez es una de las más altas prioridades. No nos cansaremos de reiterar que la única solución viable para garantizar la seguridad de los migrantes, en especial de niños, niñas y adolescentes migrantes, es la estrecha coordinación entre las instituciones responsables de atender el fenómeno migratorio.

Con una coordinación estrecha, no nos quede la menor duda de que la actuación de las autoridades se dará de forma eficaz. Es por ello que los legisladores de Acción Nacional nos sumamos al presente punto de acuerdo, porque apoyamos las medidas que ayuden a cumplir con el objetivo de salvaguardar los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes, en especial cuando se encuentren en un estado tan vulnerable como los niños migrantes no acompañados.

Quizá no podemos cambiar su situación, pero sí podemos brindarles protección ante las amenazas a las que se enfrentan. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra la diputada Maribel Aguilera Chairez, de Morena.

La diputada Maribel Aguilera Chairez: Con su permiso, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Maribel Aguilera Chairez: Honorable pleno, compañeras y compañeros diputados. Es para mí un gusto sumarme a la propuesta expresada por la diputada Beatriz Robles Gutiérrez, pues, en efecto, hay muchos puntos sensibles que deben atenderse con motivo de las caravanas de inmigrantes centroamericanos que han ingresado y que se encuentran hoy en día en nuestro país, entre los que destacan la vulnerabilidad y afectación a los niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, existen también otros puntos no menos importantes que podemos advertir y que se desprenden de la información proporcionada por el doctor Édgar Corzo Sosa, quinto visitador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el pasado 7 de noviembre de 2018, en la que expuso el estatus y acontecimientos de las tres caravanas que se encuentran actualmente dentro del territorio nacional, provenientes de Guatemala y Honduras, con dirección a Estados Unidos de América en la que se evidenció:

1. La falta de conocimiento, de identidad y número de personas que ingresaron de manera grupal y masiva los días 19 y 28 de octubre y 2 de noviembre de 2018, respectivamente, al territorio nacional, de procedencia extranjera.
2. La posible desaparición de personas en autobuses denunciadas ante la Fiscalía del Estado de Puebla, respecto de los integrantes de la primera caravana.
3. La existencia de menores de edad viajando solos y/o sin la compañía de sus padres o tutores.
4. La falta de seguridad y protección a la integridad respecto de las posibles conductas delictivas que los miembros de las caravanas pudiesen cometer a los miembros de las mismas, en especial a las niñas, niños, jóvenes, mujeres, discapacitados y personas de la tercera edad y demás personas en estado vulnerable.

5. La falta de políticas públicas ante el posible estancamiento prolongado o indefinido de los integrantes de las caravanas en las ciudades fronterizas del territorio nacional.

6. La posible negativa de admisión de los inmigrantes centroamericanos por parte de las autoridades migratorias estadounidenses y la latente posibilidad de que un número muy importante de personas solicite la calidad de refugiados.

En acuerdo con la diputada Beatriz Robles, se propone aprobar el punto de acuerdo a discusión con las siguientes modificaciones:

1. Exhortar a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, primero, para que realicen un censo de identidad y origen de las personas extranjeras que ingresaron en territorio nacional, incluyendo los menores de edad.
2. Para que se brinde seguridad física y sanitaria sobre todo las personas vulnerables que integran las caravanas.
3. Para que se creen e implementen políticas públicas idóneas ante el impacto social, económico y laboral, así como las eventuales afectaciones en materia de seguridad social y de seguridad pública, en coordinación con los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. Así, con los presidentes municipales en las que se encuentran todas las ciudades del territorio nacional, donde se ubican los puntos de acceso y aduanas colindantes a las ciudades fronterizas en los estados de California, Arizona, Nuevo México y Texas.

También a la Secretaría de Relaciones Exteriores:

1. Para que se sostengan pláticas inmediatas con las embajadas de los gobiernos de Honduras y Guatemala, así como un homólogo de dichos países para encontrar una solución a la problemática existente.
2. Para que se sostengan pláticas con el embajador de Estados Unidos de América para coordinar y atender a los inmigrantes respecto del posible ingreso legal al territorio del norte del país y atender el estatus legal y calidad migratoria de los no admitidos por las autoridades estadounidenses que provocarían la prolongación indefinida del territorio nacional. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Como se dieron cuenta, la diputada Maribel Aguilera propuso modificaciones al texto. Ruego a la Secretaría que lea la modificación propuesta, el punto de acuerdo completo, para proceder a dar cuenta de ella y la votación.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Sí, presidenta. Exhorto.

1. A la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración:

Primero. Realicen un censo de identidad y origen de las personas extranjeras que ingresaron en territorio nacional incluyendo a los menores de edad.

Segundo. Se brinde seguridad física y sanitaria sobre todo a las personas vulnerables que integran las caravanas.

Tercero. Se creen e implementen políticas públicas idóneas ante el impacto social, económico y laboral, así como las eventuales afectaciones en materia de seguridad social y de seguridad pública en coordinación con los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, así como con los presidentes municipales en las que se encuentran todas las ciudades de territorio nacional donde se ubican los puntos de acceso y aduanas colindantes a las ciudades fronterizas en los estados de California, Arizona, Nuevo México y Texas.

2. A la Secretaría de Relaciones Exteriores:

Primero. Sostenga pláticas con las embajadas de los gobiernos de Honduras y Guatemala, así como con su homóloga de dichos países para encontrar una solución a la problemática existente.

Segundo. Se sostengan pláticas con el embajador de los Estados Unidos de América para coordinar y atender a los inmigrantes respecto del posible ingreso legal al territorio del norte del país, y atender el estatus legal y calidad migratoria de los no admitidos por las autoridades estadounidenses.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, proponemos a consideración de esta honorable soberanía el siguiente punto de acuerdo.

«Modificación al resolutivo de punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, niños y adoles-

centes que viajan solos en la caravana migrante centroamericana.

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta al Instituto Nacional de Migración para que trabaje conjunta y coordinadamente para coadyuvar los esfuerzos con el SIPINNA y el DIF nacional, estatal y municipal en materia de atención, protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana. Así como de establecer la oportuna y pronta comunicación con las representaciones consulares de sus países de origen, sobre los procedimientos de protección consular, alojamiento y situación jurídica, de conformidad con los estándares internacionales en materia de protección de derechos humanos de los migrantes. Asimismo, que se realice un censo de las personas que viajan en la caravana, de tal forma que se asegure y salvaguarde su integridad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de noviembre de 2018.— Diputadas Beatriz Silvia Robles Gutiérrez y Maribel Aguilera Chairez (rúbricas).»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría en votación económica si se acepta la propuesta de modificación.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: En votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la propuesta de modificación...

La diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez (desde la curul): Presidenta...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: A ver, un momentito, diputada. La diputada Claudia Domínguez, quiere hacer uso de la palabra.

La diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez (desde la curul): Para hacerle saber que detecto una imperfección ahí. Está pidiendo un censo acerca de los que entraron, eso ya es imposible. Puede modificarse para que quede un censo de los que entren, porque ya es imposible lo que pide el punto de acuerdo.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se pide unos minutos para especificar o precisar bien la redacción. Han solicitado la palabra también, para lo mismo, María Bertha Espinoza Segura, de Morena. ¿Se encuentra en el salón? Desde su curul, por favor, diputada.

La diputada María Bertha Espinoza Segura (desde la curul): Sí, con su venia, diputada presidenta. Estoy aquí para sumar mi voto, en conciencia, a favor de este punto de acuerdo. Lo hago convencida de que estamos frente a un fenómeno continental y, por qué no decirlo, global. También nuestro país se ha distinguido por recibir a refugiados de todo el mundo. Ahí está el éxodo español de los años más cruentos de su dictadura.

El general Lázaro Cárdenas del Río les abrió la puerta del país y hoy ese exilio forma parte de una de las manifestaciones culturales más rica que tenemos, y siempre hemos extendido la mano y hemos mirado hacia el sur.

Con el gobierno de Andrés Manuel López Obrador termina la indiferencia y la omisión hacia Latinoamérica, de los gobiernos de derecha de este país.

La cuarta transformación no es de papel, es de hechos, de obras, pero sobre todo está hecha de respeto a la dignidad de las personas.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiempo diputada.

La diputada María Bertha Espinoza Segura (desde la curul): Hablamos de seres humanos, en el caso que nos ocupa, de los más indefensos. Démosle condiciones para vivir. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, la diputada Merary Villegas Sánchez, para el mismo tema, desde su curul, a lo más por un minuto.

La diputada Merary Villegas Sánchez (desde la curul): Gracias, con su permiso, diputada presidenta. La historia de la humanidad está llena de migraciones en busca de recursos o una vida mejor. La caravana migrante que arribó el pasado 19 de octubre a la frontera sur de México, proveniente principalmente de Honduras y Guatemala, evidencia la falta o poca efectividad que tienen los programas sociales en América Latina, y el mal manejo de sus recursos.

La injusticia social es el pan nuestro de cada día en los países latinos, las y los migrantes solo van de paso y no ven en nuestro país la oportunidad que ven en Estados Unidos, de tal manera que nuestra política pública migratoria debe ser más humana y hermanarse con la desgracia de las y los centroamericanos.

Y en medio de todo hay menores de edad, como ya sea di-jo, niñas, niños y adolescentes viajando solos en la incertidumbre, el agotamiento, condiciones insalubres, desnutrición, falta de alimento, enfermedades y el agobio de haberse separado de sus familiares y hogares o no tener alguna...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiempo.

La diputada Merary Villegas Sánchez (desde la curul): Gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. La diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, de Morena. Micrófono en la curul de la diputada, por favor.

La diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega (desde la curul): Gracias, presidenta. Manifiesto estar a favor del punto de acuerdo, pero si bien es cierto, estos grupos están integrados por todo tipo de personas, mujeres, hombres, niños y jóvenes, también es importante señalar que existen personas de la diversidad sexual que están migrando de sus países de origen por las condiciones de pobreza, violencia, falta de oportunidades laborales y discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Al respecto, hago un llamado a todos los niveles de gobierno, así como a los Congresos locales y a las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, a pronunciarnos a favor de esta situación y poner atención en la vulnerabilidad de las personas migrantes que componen este éxodo de desplazados.

Reitero, las mujeres, niños, niñas indígenas, personas con discapacidades y, por supuesto, integrantes de la diversidad sexual.

Finalmente, quisiera solicitar, si se pudiera incluir en el punto de acuerdo mayor atención a las personas de la diversidad sexual. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, el diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del PAN. Hasta por un minuto desde su lugar. Abrir el micrófono, por favor.

El diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera (desde la curul): Para respaldar este punto de acuerdo, pero me parece, com-

pañeras y compañeros diputados, que tenemos que salir un poquito del discurso romántico y tomar acciones eficientes.

El problema en este país tiene que ver con la falta de presupuesto. Hoy veíamos por la mañana la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados tiene un ridículo presupuesto de 20 millones de pesos al año para atender este problema. Siendo un país ya de destino, tenemos que abordar esta problemática desde otra perspectiva.

Armonizar las leyes para el acceso a la justicia mexicana a los migrantes, armonizar la Ley de Migración con la Ley General de Derechos de las Niñas y los Niños, para que acabemos con esta violencia que hay desde la autoridad mexicana, con más de 900 por ciento de incremento de la detención de menores centroamericanos.

Entonces, pasemos a acciones concretas. Demos presupuesto a las autoridades competentes para que puedan hacer su trabajo. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Ruego a la Secretaría volver a leer la redacción del punto de acuerdo.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Sí, presidenta. Se procede a dar lectura del resolutivo del punto de acuerdo.

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta al Instituto Nacional de Migración para que trabaje conjunta y coordinadamente para coadyuvar los esfuerzos con el Sippina y el DIF nacional, estatal y municipal, en materia de atención, protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana, así como de establecer la oportuna y pronta comunicación con las representaciones consulares de sus países de origen, sobre los procedimientos de protección consular, alojamiento y situación jurídica, de conformidad con los estándares internacionales en materia de protección de derechos humanos de los migrantes.

Asimismo, que se realice un censo de las personas que viajan en la caravana, de tal forma que se asegure y salvaguarde su integridad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de noviembre de 2018. Diputadas Beatriz Silvia Robles Gutiérrez y Maribel Aguilera Chairez. Firmados. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se acepta la propuesta de modificación.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: En votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se acepta.

Consulte la Secretaría, en votación económica, si se aprueba el acuerdo con las modificaciones leídas.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: En votación económica se consulta a la asamblea si se acepta el acuerdo con la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Comuníquese. Gracias.

Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo

SE HAGA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA REFINERÍA QUE SE PLANEA CONSTRUIR EN DOS BOCAS, TABASCO

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Enrique Ochoa Reza, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades responsables para que hagan del conocimiento público el proyecto ejecutivo de la refinería que se planea construir en Dos Bocas, Tabasco, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI. Tiene la palabra el diputado Enrique Ochoa Reza.

El diputado Enrique Ochoa Reza: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. En un ejercicio contrario a la Constitución se llevó a cabo una consulta a modo, que ni

remotamente se puede afirmar que representa la opinión de la sociedad, 99 de cada 100 mexicanos no participaron.

Se salvó un lago que no es lago, se aprobó la construcción de dos pistas en Santa Lucía, donde no hay estudio de impacto ambiental y se canceló el nuevo Aeropuerto Internacional de México en Texcoco, equivocación multimillonaria calculada en más de 300 mil millones de pesos y bautizada como el error de octubre.

A partir de ese momento se ha caído en un espiral de destrucción de riqueza, la Bolsa Mexicana de Valores bajó 12 por ciento en un mes y el peso se ha devaluado contra el dólar.

Algunas calificadoras crediticias internacionales ya le cambiaron la perspectiva del país, de estable a negativa, y las tasas de interés han subido, afectando la deuda nacional y la deuda de las familias mexicanas.

Se está agotando el beneficio de la duda que tenía el gobierno electo incluso antes de iniciar su mandato. De no corregir el rumbo se perderán empleos y oportunidades de ingreso y bienestar para el pueblo de México que ustedes y nosotros queremos servir.

Queremos un país que distribuya mejor su riqueza, pero, con esas malas decisiones, mal asesoradas, se está destruyendo la riqueza y no se puede distribuir lo que se destruye.

Uno de los problemas es el método de la mal llamada consulta ciudadana, que ahora se proponen repetir. La consulta estuvo sesgada desde el origen, ni remotamente se puede afirmar que representa la opinión de la sociedad, no puede ser considerada como un ejercicio de democracia directa porque careció de un marco normativo o porque no ofreció garantías de imparcialidad ni de equidad entre las opciones contendientes, excluyó a millones de personas y sus promotores siguen siendo un grupo de particulares, que bien a bien pueden hacer los resultados y con los resultados lo que quieran.

Todo esto no lo digo yo, es la opinión de José Woldenberg, publicada el martes 30 de octubre, en el periódico *El Universal*, y aquí dejaré el artículo citado para la consulta de ustedes, pero lo grave es que se esté en la ruta de cometer el mismo error de nuevo.

El gobierno electo ha señalado que una obra prioritaria será la construcción de una nueva refinería en el puerto de

Dos Bocas, en Paraíso, Tabasco. A pesar de ser un proyecto eje del gobierno electo, aún no se cuenta con la información que amerita el caso, no se conoce el proyecto ejecutivo de la obra ni su estudio de impacto ambiental, no se ha informado al pueblo de México qué tipo de petróleo se va a refinar. ¿Será petróleo pesado o será ligero? ¿Será de origen nacional o será de origen extranjero?

¿Cuánto costará la refinería? ¿Cuál será la logística de desalojo para los productos que ahí se generen? ¿El producto saldrá por pipa o producto? ¿Por tren o por barco? ¿Cuál es la rentabilidad del proyecto? ¿Cómo se financiará a lo largo del tiempo?

Básicamente se trata de un proyecto sin planeación ni sustento técnico, que de llevarse a cabo de manera improvisada le puede costar el grado de inversión a Pemex.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario del PRI presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades electas responsables para que hagan del conocimiento público el proyecto ejecutivo de la refinería en Dos Bocas, Tabasco.

Que se garantice el Estado de derecho. Se considere la opinión de expertos en la materia y se realice un ejercicio de consulta pública conforme a la Constitución. Una consulta libre, informada, transparente e imparcial, a fin de no poner en riesgo las finanzas públicas y el desarrollo tanto de Pemex como del país. Es cuanto, diputado presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al presidente electo a hacer de conocimiento público el proyecto ejecutivo de la refinería que planea construir en Dos Bocas, Tabasco; garantizar el estado de derecho y considerar la opinión de los expertos en la materia; y realizar un ejercicio de consulta pública imparcial, objetivo y transparente a fin de no poner en riesgo las finanzas públicas y el desarrollo del país, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Con punto de acuerdo, para exhortar al presidente electo a hacer de conocimiento público el proyecto ejecutivo de la refinería que planea construir en Dos Bocas, Tabasco, garantizar el estado de derecho, considerar la opinión de los expertos en la materia y realizar un ejercicio de consulta pública imparcial, objetivo y transparente, a fin de no poner en riesgo las finanzas públicas y el desarrollo del país, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Durante la campaña política, el ahora presidente electo planteó rehabilitar seis refinerías y construir dos nuevas, entre ellas la de Atasta, Campeche, y en Dos Bocas en el municipio de Paraíso, Tabasco. Posteriormente, ya como presidente electo, anunció la construcción solo de la segunda.

Aún se desconocen con precisión los costos de la obra, el inicio de los procedimientos de licitación y las empresas contratadas con este objetivo. Se desconoce la titularidad de los predios en donde se edificará, ya que, a decir del gobernador electo de Tabasco, las inversiones se desarrollarán en el puerto de Dos Bocas, polígono en donde el actual gobierno federal decidió instalar la zona económica especial en Centla, Paraíso, Cunduacán, Comalcalco y Cárdenas.

Se ha dicho sin ningún tipo de sustento técnico, que esta nueva refinería aportaría entre 300 mil y 400 mil barriles diarios, y se espera que los trabajos se desarrollen en por lo menos cuatro años con un gasto que superaría los 6 mil millones de dólares.

La construcción de infraestructura petrolera es fundamental para el desarrollo del sector y el crecimiento económico de México, sin embargo, tratándose de un tema técnico, deben seguirse los criterios de especialistas en la materia y realizarse diversos estudios e investigaciones que determinen la viabilidad de los proyectos y la idoneidad del lugar donde se ubicará.

Es necesario tener en cuenta los impactos ambientales, sociales y económicos, así como criterios de carácter técnico, de otro modo se corre el riesgo de derrochar recursos, causar daños en el entorno o no obtener los beneficios esperados. Las decisiones en materia de infraestructura deben hacerse desde una perspectiva de política pública y objetivamente, no con base en posturas políticas o ideológicas.

La construcción de la refinería de Dos Bocas, en Tabasco, antes de todo empecinamiento o capricho político, requie-

re de elementos técnicos y procedimientos administrativos que se deben cumplir para conocer la viabilidad del proyecto.

Requiere un estudio de impacto ambiental, de factibilidad y análisis de suelo, un análisis costo-beneficio, aunado a un proyecto ejecutivo que, por tratarse de una obra de infraestructura, se deben observar las disposiciones relativas al registro de nuevos programas y proyectos de inversión, para que cuente con una clave de registro en la cartera de programas y proyectos de inversión.

Lo anterior, a efecto de que se pueda prever la disponibilidad presupuestaria para esta obra de infraestructura en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2019.

Pese a ello, aún hay diversos aspectos que permanecen en la opacidad. ¿Dónde están los estudios de impacto ambiental, de factibilidad y análisis de suelo que requieren su tiempo para determinar la viabilidad de una obra de infraestructura?

Sin estos elementos, no se puede elaborar un proyecto ejecutivo y, por ende, no se le puede asignar recursos presupuestales porque se estaría violando diversas normas en materia ambiental, de construcción y de responsabilidad hacienda que tendría consecuencias de responsabilidad administrativa y penales.

Debido a la mala planeación según expertos en la materia, esta obra generará problemas de ordenamiento territorial, dificultad para atender las necesidades de los trabajadores y congestión en la zona, ya que no cuenta con la infraestructura y los servicios básicos para las nuevas necesidades, es decir, provocaría problemáticas adicionales para la población.

Este proyecto va a generar impactos ecológicos en los predios que actualmente son utilizados para fines rurales y agropecuarios, ya que, con la construcción de esta nueva refinería, pasarán a ser de vocación industrial.

Violentando la normatividad federal en materia de obras públicas, el pasado 26 de septiembre el Congreso del Estado de Tabasco aprobó una reforma a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para no hacer licitaciones públicas cuando se trate de proyectos de desarrollo.

Al respecto, la Comisión Federal de Competencia Económica indicó que de entrar en vigor la reforma “se afectaría de manera grave el proceso de competencia y libre concurrencia en las contrataciones públicas en dicha entidad, [...] amplía sin fundamentación objetiva el margen de discrecionalidad de la autoridad en la asignación de contratos, al extender los supuestos de excepción a la licitación pública y la adjudicación directa de contratos, con los consecuentes riesgos en el debido ejercicio del presupuesto público” <https://www.cofece.mx/el-decreto-que-reforma-las-leyes-de-obras-publicas-y-adquisiciones-de-tabasco-violenta-los-principios-constitucionales-de-libre-competencia-cofece/>).

Señala que las licitaciones públicas son el medio idóneo para asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la contratación de obras, bienes y servicios. Así lo establecen las leyes vigentes de obras y de adquisiciones de Tabasco, en línea con lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Alertó que al descartar el uso de métodos competidos en las contrataciones se favorece la contratación de empresas poco eficientes, comprometiendo la permanencia de competidores capaces de ofrecer mejores alternativas de calidad y precio a las instituciones públicas, distorsionando con ello el mercado con daños que van más allá de un solo proceso de contratación pública.

Finalmente, resulta fundamental recoger la opinión de los ciudadanos, ya que es una obra de impacto nacional, que puede afectar las finanzas públicas y el desarrollo del país.

La creación de empleos y la derrama económica derivados de este tipo de proyectos son elementos importantes, sin embargo, también deben considerarse los elementos que afectan la vida diaria de las comunidades, como el desabasto de agua, contaminación, pérdida del hábitat, medidas de seguridad, la situación legal de los terrenos donde se construirán, entre otros.

En este sentido, con el objetivo de garantizar el bienestar de las comunidades afectadas, es necesario tomar en cuenta sus opiniones, por lo que los proyectos planeados deben ser sometidos a una consulta en aras de la participación ciudadana y el desarrollo de nuestra democracia.

Por lo expuesto sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta al presidente electo para que haga de conocimiento público el proyecto ejecutivo de la refinería que planea construir en Dos Bocas, Tabasco, garantice el estado de derecho, considere la opinión de los expertos en la materia y realice un ejercicio de consulta pública imparcial, objetivo y transparente, a fin de no poner en riesgo las finanzas públicas y el desarrollo del país.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 15 de noviembre de 2018.— Diputado **Enrique Ochoa Reza** (rúbrica).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado. Para los efectos del artículo 100, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: En votación económica se consulta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: No se considera de urgente resolución. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

Expresamos el saludo y bienvenida a estudiantes del Tecnológico Nacional, campus Tlalpan, de San Miguel Topilejo, Tlalpan, de las carreras de Ingeniería en Gestión Empresarial, Electrónica y de Tecnología de la Información y Comunicaciones, invitados por la diputada Claudia López Rayón. Sean bienvenidos.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Sí, diputado Noroña, ¿con qué objeto?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Quisiera intervenir para hechos, sobre la intervención anterior.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: El tema está cerrado, diputado. Le ruego que nos permita continuar con la agenda y si al final de la misma tiene alguna consideración, se puede usted registrar. Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada... Perdón, disculpe aquí...

ESTABLECER EL PROTOCOLO QUE MANDA
LA LEY, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS
HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES MIGRANTES

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Javier Castañeda Pomposo, del Grupo Parlamentario del PES, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, a establecer un protocolo para garantizar los derechos humanos en el contexto de movilidad humana que mandata la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El diputado Javier Julián Castañeda Pomposo: Con su permiso, diputado presidente. Buenas tardes.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Javier Julián Castañeda Pomposo: Gracias. Compañeras y compañeros diputados, mencionaba en mi intervención anterior, en el punto de acuerdo presentado por el Grupo Parlamentario de Morena, que teníamos previsto semanas atrás presentar esta propuesta que tiene que ver precisamente con el tema de movilidad humana y va más allá de atender asistencialmente a los niños o a las niñas o menores migrantes.

Que votamos a favor porque creemos que es importante, pero que estamos convencidos de que debemos partir de algo que ya establecen nuestras leyes y es la creación de todo un protocolo de atención por parte del gobierno en sus tres órdenes: gobierno federal, estatal y municipal, para atender el problema de movilidad humana. No solamente de la caravana, sino en todos los procesos que se dan de migración en tránsito, en destino a nuestro país.

Con estas consideraciones, respetuosamente solicitamos en este punto de urgente u obvia resolución exhortar respe-

tuosamente al titular del Ejecutivo federal, el licenciado Enrique Peña Nieto, a fin de que gire instrucciones inmediatas al titular de la Secretaría de Gobernación para que, con base en las atribuciones y facultades a ellas conferidas, establezca un protocolo para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana que mandata la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los tratados internacionales que México ha firmado.

Y, en virtud de los tiempos y en función del fundamento que tenemos que darle a esta proposición de punto de acuerdo, quisiera remitirme a aquello que considero el fundamento legal para que se genere y se cree este protocolo tan importante en nuestro país y que no tiene que ver solamente con la caravana que transita hacia Tijuana, Baja California, a mí municipio, sino que tiene que ver con la atención de todos los niños migrantes en el país.

Este punto de acuerdo consensuado debidamente en la Comisión de Asuntos Migratorios, que preside la diputada Julieta Vences, aquí presente, y a la que le agradezco sus atenciones, tiene que ver precisamente para que todo menor en situación migrante sea mexicano o extranjero, pueda tener los derechos previstos que ya establecen nuestras leyes en el país.

Y quiero comentarles que, precisamente sobre este tema, tenemos una deportación no solamente de niños nuestros de Estados Unidos hacia nuestro país, sino también de muchos niños centroamericanos que van más allá de las deportaciones que nosotros estamos haciendo. Y entonces en este previsto y en este supuesto nos estamos fundamentando en el artículo 112 de la Ley de Migración, en el artículo 90 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Reglamento en su artículo 106 de la propia ley, así como en el artículo 169 de la Ley de Migración que establece ya los criterios en un protocolo establecido de atención a los menores migrantes.

Por ello consideramos de manera muy importante que este punto de acuerdo sea aprobado de manera urgente u obvia resolución, porque no solamente tiene que ver con la función que tiene que hacer este gobierno que ya termina, sino también con la función en atención a los menores migrantes que tendrá que hacer el gobierno del licenciado Andrés Manuel López Obrador y que inicia el primero de diciembre.

Punto de acuerdo de urgente u obvia resolución. Por lo anteriormente expuesto se solicita a esta honorable asamblea se dispense el trámite correspondiente de este punto de acuerdo económico para que sea tratado en esta misma sesión y que a la letra dice lo siguiente, como punto:

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, a fin de que se giren instrucciones inmediatas al titular de la Secretaría de Gobernación, licenciado Jesús Alfonso Navarrete Prida, para que con base a las atribuciones y facultades a él conferidas como su titular, establezca un protocolo para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados, en el contexto de movilidad humana que actualmente transita por nuestro país y que sin duda será un fenómeno de atención que nosotros tenemos que atender en fechas posteriores también. Agradezco su atención. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a establecer por la Segob un protocolo para garantizar los derechos humanos de niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados o separados nacionales extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Javier Castañeda Pomposo, del Grupo Parlamentario del PES

El suscrito, Javier Castañeda Pomposo, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 79, numeral 2, fracciones III y VI; 113 y 139, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal licenciado Enrique Peña Nieto, a fin de que gire instrucciones inmediatas al titular de la Secretaría de Gobernación, licenciado Jesús Alfonso Navarrete Prida, para que con base a las atribuciones y facultades a ella conferidas:

Establezca un protocolo para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, que mandata la

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los tratados internacionales de los que México es parte, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Con fecha del 23 de octubre de 2018 esta honorable Cámara de Diputados aprobó a petición de la Junta de Coordinación Política, un punto de acuerdo que en su segundo numeral exhorta al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para proteger y garantizar los derechos de las niñas y niños, que, solos o acompañados, forman parte de la caravana migrante, y a que se respete, proteja y garantice el interés superior del menor.

Aunado a esto la presente proposición de punto de acuerdo que me permito presentar, es con la finalidad de que se integre una coordinación institucional entre los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal es decir la Secretaría de Gobernación, Secretaría Desarrollo Social el Instituto Nacional de Migración, las direcciones estatales del migrante en los estados fronterizos y los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF). gobiernos de los estados y gobiernos municipales, para implementar medidas especiales de protección de los derechos humanos de aproximadamente más de mil quinientos niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados que integran la caravana migrante, provenientes en su mayoría del país de Honduras.

Es de vital importancia que se respeten los derechos a que son sujetos las niñas, niños y adolescentes, que establece nuestra constitución y la ley general de la materia, siendo el caso de que actualmente recorre por nuestro país una caravana de personas en contexto de migración provenientes de Centroamérica y en ella participan niñas, niños y adolescentes.

Actualmente en nuestro país, no está integrado un protocolo de coordinación institucional entre los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, para implementar medidas especiales de protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, desplazados por la situación económica de sus países, violencia, crimen organizado y amenazas.

Siendo el caso de que estas autoridades deben de adoptar medidas de protección para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana.

Las autoridades de estos tres los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria.

Al instituto nacional de migración, le corresponde determinar la condición migratoria de la niña, niño o adolescente, y el Sistema Nacional DIF o sistemas de las entidades, según corresponda, deberán brindar la protección que prevé la ley general de la materia y demás disposiciones aplicables.

El principio del interés superior de la niñez es una consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos niñas, niños y adolescentes migrantes, en el que se estimarán las posibles repercusiones de la decisión que se tome en cada caso.

Las autoridades responsables y competentes deberán coordinarse para observar y evaluar los procedimientos de atención y protección especial de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, previstos en la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, debiendo ser primordial el observar en todo momento el principio del interés superior de la niñez y los estándares internacionales en la materia.

Los tres niveles de gobierno en coordinación conjunta, una vez en contacto con la niña, niño o adolescente adoptaran las medidas correspondientes para la protección de sus derechos humanos y, en consecuencia, darán una solución que resuelva todas sus necesidades de protección, debiendo tomar en cuenta sus opiniones y privilegiando la reunificación familiar, excepto que sea contrario a su interés superior o voluntad.

Para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes. Asimismo, acordarán los estándares mínimos para que los espacios de alojamiento o albergues brinden la atención adecuada a niñas, niños y adolescentes migrantes.

Los espacios de alojamiento de niñas, niños y adolescentes migrantes, respetarán el principio de separación y el derecho a la unidad familiar, de modo tal que, si se trata de niñas, niños o adolescentes no acompañados o separados, deberán alojarse en sitios distintos al que corresponde a las

personas adultas. Tratándose de niñas, niños o adolescentes acompañados, podrán alojarse con sus familiares, salvo que lo más conveniente sea la separación de éstos en aplicación del principio del interés superior de la niñez.

Debiéndose de establecer medidas que garanticen los derechos humanos en los casos siguientes; devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir, o de cualquier manera transferir o remover a una niña, niño o adolescente cuando su vida, seguridad y/o libertad estén en peligro a causa de persecución o amenaza de la misma, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos, entre otros, así como donde pueda ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En los casos de que los Sistemas DIF identifiquen, mediante una evaluación inicial, a niñas, niños o adolescentes extranjeros que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, lo comunicarán al Instituto Nacional de Migración a fin de adoptar medidas de protección especial.

El Sistema Nacional DIF y los sistemas de las entidades federativas, en coordinación con las instituciones competentes, deberán identificar a las niñas, niños y adolescentes extranjeros que requieren de protección internacional, ya sea como refugiado o de algún otro tipo, a través de una evaluación inicial con garantías de seguridad y privacidad, con el fin de proporcionarles el tratamiento adecuado e individualizado que sea necesario mediante la adopción de medidas de protección especial.

El Sistema Nacional DIF deberá diseñar y administrar las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados, incluyendo, entre otros aspectos, las causas de su migración, las condiciones de tránsito, sus vínculos familiares, factores de riesgo en origen y tránsito, información de sus representantes legales, datos sobre su alojamiento y situación jurídica, entre otros, y compartirlo con la procuraduría federal de protección de niñas, niños y adolescentes.

Los derechos humanos son universales, inalienables e indivisibles y por lo tanto se reconoce a los niños, niñas y adolescentes como personas titulares de derechos y obligaciones sin distinción de su condición socioeconómica, étnica, de religión, sexo, idioma, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, nacimiento, edad o cualquier otra condición social propia o la de sus padres.

Los derechos fundamentales consagrados por los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la declaración universal de derechos humanos, el pacto internacional de derechos civiles y políticos, el pacto de derechos económicos, sociales y culturales, la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y la convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la más reciente convención sobre las personas con discapacidad enumeran un vasto número de derechos que son también relevantes y plenamente aplicables para la protección de los derechos de las personas menores de 18 años.

Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos fundamentales consagrados por los instrumentos internacionales, y conforme al principio de igualdad y no discriminación, la protección de los derechos humanos y su ejercicio y goce corresponde a todos los seres humanos incluyendo las niñas, niños y adolescentes sin distinción alguna.

Sin embargo, ha sido necesario adoptar instrumentos vinculantes para reafirmar esa protección a grupos específicos de población atento la persistente y sistemática violación de esos derechos sea por razones de edad, raciales, de género, o por tener alguna discapacidad.

La oficina de UNICEF en México ha trabajado intensamente, en colaboración con el gobierno de México, en la creación de políticas, medidas y acciones concretas encaminadas al cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes tanto mexicanos como extranjeros.

La mesa de diálogo interinstitucional sobre niñas, niños y adolescentes no acompañados y mujeres migrantes es un foro de discusión sobre políticas y responsabilidades sobre los niños y niñas migrantes cuyo objetivo es crear mecanismos integrales de protección para los niños y niñas migrantes.

La mesa fue instalada el 30 de marzo del 2007 en México, por la subsecretaría de población, migración y asuntos religiosos de la secretaría de gobernación y participan en ella la OIM, UNICEF, ACNUR, así como la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación Pública; la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional DIF, el Instituto Nacional de Migración y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, entre otras instituciones.

La mesa es coordinada por la subsecretaría de población, migración y asuntos religiosos de la secretaría de gobernación y se constituye como un órgano interinstitucional estratégico relativo a la situación de las niñas, niños y adolescentes no acompañados y las mujeres migrantes. Su objetivo es evaluar la coordinación interinstitucional, intercambiar información y acordar las medidas y niñas, niños y adolescentes no acompañados y mujeres que entren o salgan del territorio nacional.

Desde el año 2001 hasta el año 2006 el DIF nacional y los DIF locales han establecido 23 albergues en la frontera norte que forman parte del programa interinstitucional de atención a menores fronterizos; en éste último año atendieron a más de veinte mil niñas, niños y adolescentes mexicanos que fueron repatriados desde los estados unidos.

Estos albergues forman parte de una red que trabaja para garantizar los derechos de los niños migrantes no acompañados tanto en el momento de la repatriación como en el retorno a sus lugares de origen.

Entre las funciones generales de los albergues en la frontera norte relacionadas con los migrantes podemos mencionar las siguientes:

- A) reciben a los niños, niñas y adolescentes migrantes y repatriados.
- B) les brindan alojamiento, alimentación, servicios de salud y vestido.
- C) buscan y localizan a sus familiares.
- D) entregan a los niños, niñas y adolescentes a los familiares que acrediten la filiación en el mismo albergue.
- E) en el caso de que las familias de bajos recursos que no puedan trasladarse a los estados del norte para recoger a las niñas y niños, los albergues buscan financiamiento para enviarlos a sus lugares de origen y reunirlos con sus familias.
- F) se canaliza a los niños a sus lugares de origen.

La red está compuesta por albergues públicos y privados. En la frontera norte 13 albergues son del Sistema DIF, 4 del DIF y del Instituto Nacional de Migración, y 6 de organismos no gubernamentales participantes en el programa.

En la frontera sur está en funcionamiento un albergue en Tapachula, Chiapas que atiende niños y niñas centroamericanos.

La elaboración de un protocolo de atención y protección a niñas, niños y adolescentes migrantes debe ser sustentado en los siguientes fundamentos jurídicos: la constitución política de los estados unidos mexicanos contempla en sus artículos 1, 4 y 11, la igualdad de derechos humanos que gozan todas las personas que se encuentran en territorio nacional y la obligación de las autoridades en los tres órdenes de gobierno a la aplicación de tratados internacionales en materia de protección de niñas, niños y adolescentes.

Que la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, publicada en el diario oficial de la federación el 4 de diciembre de 2014 tiene entre uno de sus objetos el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando su protección independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria.

Que el artículo 2 de la ley de migración, publicada en el diario oficial de la federación el 25 de mayo de 2011 establece como uno de los principios en los que debe sustentarse la política migratoria del estado mexicano, el del interés superior de la niña, niño y adolescente, como criterio prioritario de internación y estancia de extranjeros para la residencia temporal o permanente en México.

Que el artículo 112 de la ley de migración, regula el procedimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Que el artículo 89 de la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, establece, entre otras cosas, que en tanto el instituto nacional de migración determine la condición migratoria de niña, niño o adolescente, el sistema nacional DIF o sistema de las entidades, según corresponda, deberá brindar la protección que prevé la ley de referencia y demás disposiciones aplicables.

Que el artículo 90 de la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, determina que las autoridades competentes deberán observar los procedimientos de atención y protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, previstos en la Ley de Migración, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, debiendo observar en todo momento el principio de interés

superior de la niñez y los estándares internacionales en la materia.

Que adicionalmente, el artículo 106 del reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que el instituto nacional de migración debe dar aviso inmediato a la procuraduría federal cuando inicie un procedimiento administrativo migratorio que involucre a niñas niños o adolescentes, independientemente de su nacionalidad o situación migratoria, a efecto de que esta última ejerza las atribuciones que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento le confieren.

La procuraduría federal, por su parte deberá en lo conducente, actuar conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2012, establece que, para todas las decisiones relativas al tratamiento de niñas, niños o adolescentes por parte de la autoridad migratoria, debe prevalecer el interés superior de la niñez.

Que el artículo 105 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que el instituto nacional de migración en coordinación con la procuraduría federal de protección de niñas, niños y adolescentes, debe emitir un protocolo para asegurar que los procedimientos administrativos migratorios que involucren a niñas, niños y adolescentes respeten los principios y derechos que establece la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes y se privilegie el interés superior de la niñez;

Que, en cumplimiento a dicho mandato, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, actuó coordinadamente con este instituto para emitir un protocolo.

Que el plan nacional de desarrollo 2013-2018, publicado en el diario oficial de la federación el 20 de mayo de 2013, establece en la meta nacional México con responsabilidad global como línea de acción en la estrategia 5.4.4 el diseño y ejecución de programas de atención especial a grupos vulnerables de migrantes, como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, víctimas de delitos graves co-

metidos en territorio nacional, personas con discapacidad y adultos mayores.

Que el programa especial de migración 2014-2018, publicado en el diario oficial de la federación el 30 de abril de 2014, establece en su estrategia 1.2 promover la coordinación y participación corresponsable, nacional e internacional, de los distintos actores en la atención del fenómeno migratorio, así como en su línea de acción 1.2.9 generar mecanismos de coordinación interinstitucional para la atención integral a niñas, niños y adolescentes repatriados y potencialmente migrantes, y

Que en todas las decisiones y actuaciones el estado mexicano velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; como lo son entre otros la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, guiando el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a las niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto se solicita a esta honorable asamblea se dispense el trámite correspondiente para que la presente proposición con punto de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, por ser esta urgente y de obvia resolución y bajo el siguiente punto resolutivo:

Punto de Acuerdo

De urgente y obvia resolución:

Único. la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal, licenciado Enrique Peña Nieto, a fin de que gire instrucciones inmediatas al titular de la Secretaría de Gobernación, licenciado Jesús Alfonso Navarrete Prida, para que con base a las atribuciones y facultades a ella conferidas:

Establezca un protocolo para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana que actualmente transitan en caravana en nuestro país.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de noviembre de 2018.— Diputado Javier Julián Castañeda Pomposo (rúbrica).»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado. Para los efectos del artículo 100, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se considera de urgente resolución.

La secretaria Lilia Villafuerte Zavala: En votación económica se consulta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se considera de urgente resolución.

Antes de proceder a la discusión, esta presidencia expresa un saludo y bienvenida a los estudiantes de la Escuela Nacional de Cuadros, delegación Campeche, invitados del diputado Pablo Angulo Briceño. Bienvenidos.

De conformidad con el artículo 113, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra hasta por tres minutos. Tiene la palabra el diputado Oscar Bautista Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde, hasta por tres minutos.

Tiene la palabra, hasta por tres minutos, la diputada Mónica Bautista Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PRD. Pido a las oradoras y oradores estén atentos al turno a fin de que se respete su participación en tribuna, y aprovechemos todos de su intervención.

La diputada Mónica Bautista Rodríguez: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, como hemos de recordar, nuestra nación en esta época moderna se ha distinguido por ser solidaria y tender la mano fundamentalmente a nuestros hermanos latinoamericanos en condiciones de crisis humanitaria, y hoy nos toca hacerlo con mayor ahínco frente a la caravana de hermanos centroamericanos que buscan salir de la pobreza y la violencia.

El fenómeno de la migración de niños, niñas y adolescentes a Estados Unidos no es nuevo. Organismos como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia considera a México país de origen, tránsito y destino de migrantes.

La Organización Internacional para las Migraciones revela que la situación de las niñas y niños migrantes es preocu-

pante en toda Latinoamérica, reporta que los latinoamericanos representan más del 52 por ciento de la población extranjera en Estados Unidos y un alto porcentaje lo representan niñas y niños.

Así también, cada año, alrededor de 40 mil niños y niñas que emigran son repatriados de Estados Unidos a México y de estos, 18 mil viajan solos.

Según cifras oficiales de la Secretaría de Gobernación hasta agosto de 2017 fueron detenidos y repatriados a México 5 mil 258 menores de 18 años, 4 mil 403 hombres y 855 mujeres.

Por estas causas ha aumentado la migración de niños, niñas y adolescentes que viajan muchas veces sin la compañía de sus padres, tutores o personas que los representen legalmente y les brinden protección, así como cuidados necesarios para esta población en situación de vulnerabilidad.

La mayoría de las y los niños migrantes tienen entre 12 y 17 años, pero se han dado casos en los que quedan varados en México niños, niñas y adolescentes, que tienen entre tres y once años.

Sabemos que ellos y ellas, que integran la caravana migrante, dejan sus hogares para emprender viajes peligrosos en busca del sustento económico para sus familias, huyen de la violencia política, familiar y quedan en posición vulnerable.

Por ello es importante demandar al Estado mexicano la implementación de protocolos efectivos y eficientes para proteger y respetar los derechos humanos de la niñez migrante que transita en caravana por nuestro país para llegar a Estados Unidos.

Con base en lo anterior, señoras y señores legisladores, el Partido de la Revolución Democrática votará a favor en este punto de acuerdo, pues considera que es elemental la protección y seguridad de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

Asimismo, consideramos la aplicación de una política migratoria flexible y abierta con base en lo económico y lo político, pero que incluya prioritariamente la garantía de respeto a los derechos humanos amigable con una política global e integradora de las migraciones que sea efectiva y sostenible, contando con la voluntad diplomática y política para materializarla de manera firme, efectiva, eficaz y humanitaria. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, la diputada Lourdes Celenia Contreras González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Lourdes Celenia Contreras González: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados, Movimiento Ciudadano votará a favor del punto de acuerdo porque México debe honrar lo que establece nuestra Constitución. Dirigir nuestras relaciones con apego a la protección y promoción de los derechos humanos.

Nuestros vecinos centroamericanos no deben ser la excepción. Debemos garantizar nuestro compromiso de velar por el interés superior de cada niña, niño o adolescente que transite por nuestro país.

Coincidimos en solicitar que la Secretaría de Gobernación y el DIF nacional refuercen las acciones y medidas de atención a niñas, niños y adolescentes migrantes. Independientemente de su nacionalidad o condición legal en su paso por nuestro solidario territorio nacional.

Esto, en razón de que ellos, por su edad, son los más vulnerables, incapaces de asimilar y adaptarse a los agresivos obstáculos que enfrentan, el impacto psicológico, están expuestos a calor extremo, mala alimentación, falta de higiene, lo que los deja indefensos. Unicef México afirma que tan solo entre los días 19 y 22 de octubre se contabiliza que por lo menos 2 mil 300 niños migrantes ingresaron a México. Nos informaron la semana pasada en la Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, que hay niños con pulmonía, lo que nos preocupa de forma importante.

Movimiento Ciudadano no guardará silencio sobre la protección y respeto a la infancia, y sobre todo por su bienestar. Por eso manifestamos nuestra solidaridad y pedimos que se les proteja en todo momento.

Compañeras y compañeros diputados, para cada uno de ellos no existen fronteras, solo sueños, y es nuestro deber brindarles los cuidados necesarios reconociendo el derecho a la libre movilidad y el principio de interés superior de la niñez. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, la diputada Claudia Domínguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del PT.

La diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez: Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez: No se puede escapar de la responsabilidad del mañana evadiéndola hoy, y se lo digo a todas esas autoridades opacas que hoy no están ya en sus escritorios dándonos respuesta, cuando es hasta el último minuto, hasta el último segundo de esta administración, cuando nos tendrían que estar escuchando. Muchos ya hicieron maletas y ya están hasta escondidos. Necesitamos que estén dando la cara.

¿Recuerdan que hace tres semanas aquí les dije que la caravana migrante corría peligro, que iba a estar a manos del crimen organizado? Bueno, pues ya no es una leyenda, ya no es algo que dije y, uy, qué mal que lo dijo la diputada. No, señores, tenemos migrantes perdidos.

Tenemos un camión desaparecido con 80 migrantes, a los que se llevaron con la promesa de trabajo a Sinaloa. Eso no es real y todos sabemos de qué se trata. Pero no nada más son ellos, al día de hoy tenemos cuenta de 200 niñas, niños, mujeres desaparecidos.

Alguien tiene que venir y dar la cara. Estas niñas, niños y bebés no sabemos por lo que están pasando. No sabemos si están siendo víctimas de trata, si los están poniendo a trabajar en servicios sexuales, si tienen ya los órganos de fuera, o si las mujeres a las que se llevaron ya también las tienen trabajando en el servicio que les encanta poner a la mujer al servicio del hombre.

No me parece justo que porque son migrantes de Sudamérica no veamos como importante y relevante darles la protección que merecen, y disculpen, pero no es un acto de buena voluntad, tienen un derecho y nosotros una obligación, porque tenemos firmados tratados internacionales de los que nos beneficiamos y entonces nosotros tenemos la obligación, como nación, de salvaguardar a estos migrantes que hoy están de paso.

Porque además no están de paso porque quieren, están de paso por necesidad, están de paso porque en su mundo, en su país no tienen qué comer. Muchos son desplazados por violencia. Muchas mujeres embarazadas pasan cruzando el Suchiate. No creo que lo hagan porque quieren y porque desean venir a hacernos algún daño.

Sí quiero desde esta tribuna hacer conciencia y pedirles a los miles de mexicanos que hoy están teniendo una actitud negativa hacia los migrantes, que recapaciten, porque el mundo es de los humanos, porque todos tenemos derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Nosotros somos un país expulsor, nosotros mandamos a Estados Unidos y al mundo migrantes cada año, por miles. Y aunque no viven en las mejores condiciones, sí reciben protección por estos tratados a los que yo me he referido.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez: Por lo anterior, la bancada del Partido del Trabajo está de acuerdo, en total acuerdo con este punto y también pide a la sociedad que sea comprensiva y a las autoridades que actúen de manera diligente. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Héctor Joel Villegas González, del Grupo Parlamentario del PES.

El diputado Héctor Joel Villegas González: Con la venia de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Héctor Joel Villegas González: El día de hoy subo a esta tribuna para hablar en favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, para posicionar al Grupo Parlamentario de Encuentro Social con respecto de la propuesta de punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante Centroamericana.

Antes escuchábamos en las noticias que existía la migración en el Medio Oriente, en África y posteriormente el fenómeno se trasladó a Europa, donde la migración se daba principalmente por guerras. Actualmente éste no es el único motivo, la falta de alimentos, trabajo, seguridad y condiciones mínimas de bienestar han sido factores detonadores para aumentar los índices de migración.

Lo preocupante de este fenómeno son las consecuencias que trae consigo, toda vez que los planes de gobierno de cada país se basan en información de la población que

cuentan en ese momento y cuando se da un fenómeno migratorio de gran magnitud genera alteración a la planeación, traducándose en desempleo, pobreza, marginación, racismo, delincuencia, que poco a poco van generando descomposición social hasta llegar, en algunos casos a rebeliones, estallidos sociales e incluso guerras civiles, porque los gobiernos se ven rebasados para generar oportunidades a su población originaria.

Recientemente vimos en nuestro país vecino el rostro más cruel y despiadado que atentó contra migrantes, pero sobre todo contra el sector más indefenso que son las niñas y los niños.

Recordamos con gran dolor las imágenes de miles de niños que fueron separados de sus padres y encerrados en jaulas trasgrediendo plenamente sus derechos, generando gran indignación mundial al punto que el gobierno americano tuvo que modificar su política migratoria y tratar de unificar nuevamente a los menores con sus padres.

En los últimos días hemos vivido el mayor desplazamiento de migrantes a Estados Unidos, la caravana de más de siete mil personas centroamericanas, principalmente hondureños, va conformada por más de 2 mil 300 niñas, niños y adolescentes que van completamente solos y que en estos momentos se encuentran atravesando territorio nacional en condiciones alarmantes, algunos ya con enfermedades delicadas, deshidratados, cuadros de desnutrición y con el permanente riesgo de sufrir violencia o verse explotados.

Considero que las niñas, niños y adolescentes son el tesoro más preciado que toda sociedad tiene. Es indispensable cuidar de sus derechos, protegerlos y brindarles bienestar. Tenemos que realizar un compromiso serio y fundamental en las leyes de migración a nivel mundial. Ellos son el futuro de nuestras naciones.

La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 10, establece que las autoridades federales adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de situación migratoria u otros que restrinjan con el ejercicio de sus facultades.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Héctor Joel Villegas González: Concluyo, diputado presidente. Nosotros no vemos que la ley se exprese en la realidad. Por ello, el Grupo Parlamentario de Encuentro Social nos vamos a sumar a la propuesta de nuestro compañero Javier Castañeda Pomposo y solicito el apoyo de todas y cada una de las diputadas y diputados aquí presentes, que sin distinciones partidistas nos sumemos en una sola voz y aprobemos el presente acuerdo. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, la diputada Laura Barrera Fortoul, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Laura Barrera Fortoul: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros. Muchas gracias. La migración y la movilidad humana son fenómenos globales que se han intensificado en los últimos años, y que requieren de la cooperación regional e internacional para ser atendidos.

Entre las personas que forman parte de los flujos migratorios se encuentran grupos particularmente vulnerables como nuestras niñas y niños, los cuales se encuentran más expuestos a ser víctimas de delitos como la violación, la trata, explotación sexual y laboral.

Al migrar, estos niños buscan reunirse con sus familias o incluso salvar su vida, ya que muchos de ellos huyen por necesidades económicas o violencia en sus lugares de origen.

En nuestras fronteras el incremento de los flujos de migrantes menores ha aumentado considerablemente, basta mencionar que, de acuerdo con el Anuario de Migración y Remesas México 2018, entre 2013 y 2016 los eventos de aseguramiento de niñas, niños y adolescentes extranjeros en nuestro país se incrementó de 9 mil 630 a más de 40 mil.

El Estado mexicano no puede permanecer ajeno a esta situación. Por ello, durante esta administración se han implementado diversas acciones para velar por la seguridad y los derechos de estos grupos vulnerables.

Con la aprobación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se fortalecieron las medidas especiales de protección para migrantes repatriados y menores no acompañados.

En los espacios de alojamiento de migrantes y desplazados se respeta el derecho a la unidad familiar. Y en el caso de las niñas y los niños no acompañados se fomenta el principio de separación de la demás población, a fin de garantizar su seguridad.

Para atender estas necesidades se han realizado esfuerzos importantes para establecer condiciones de estancia digna, salubridad, pero sobre todo calidez.

A través del DIF nacional, estatal y municipal se diseñan y administran las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. Esto permite conocer su situación migratoria, sus condiciones de tránsito y factores de riesgo durante su traslado.

El Estado mexicano, a través de sus autoridades, ha garantizado el respeto irrestricto de los derechos humanos de los menores en nuestro país, independientemente de su situación migratoria.

Muy estimadas compañeras y compañeros diputados, para México el respeto y resguardo de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes constituye una prioridad constitucional que el Estado debe garantizar. Por ello, el gobierno en turno ha emprendido las acciones necesarias para atender esta apremiante situación y seguirá trabajando hasta el último día de su mandato por el interés superior de nuestros niños. Muchísimas gracias por su atención.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, por tres minutos, la diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez: Con su permiso, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez: Señoras y señores diputados, los niños, las niñas y adolescentes son lo más importante en una sociedad, debemos protegerlos vengán del país que vengán y tengan el estatus migratorio que tengan.

Me refiero a la situación que enfrentan miles de niños migrantes cuando emprendieron con sus familias o en algunas circunstancias, sin acompañantes, el camino hacia Estados

Unidos en la búsqueda del sueño americano, donde son vulnerables a la explotación, a la trata y a ser víctimas de la delincuencia.

Esta situación ha visto un aumento considerable en años recientes. Hoy en día es claro verlo en México con el paso de la caravana migrante proveniente de Honduras. Cifras del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia indican que cerca de 2 mil 300 niños forman parte de esta caravana.

Niños, niñas y adolescentes no solo se enfrentan a un camino arduo y peligroso, sino a condiciones geográficas y meteorológicas adversas, como enfermedades, deshidratación, violencia y a riesgo de ser explotados y abusados. Desgraciadamente, prefieren enfrentarse a todo lo anterior con tal de obtener protección, seguridad y mejores condiciones de vida.

Los niños no son una amenaza, a pesar de lo que quieren hacer creer algunas personas que usan a la caravana como parte de un discurso que busca infundir odio y miedo. El Estado no debe hacer esto, por el contrario, debe garantizar la seguridad y proteger los derechos de todos.

Para ello, es imperativo contar con acciones coordinadas entre los órganos y niveles de gobierno, responsables directamente de atender el fenómeno migratorio. La seguridad y derechos de cualquier persona, por el solo hecho de transitar por nuestro país, deben estar totalmente garantizados.

En Acción Nacional creemos que una estructura definida a favor de los niños, niñas y adolescentes permitirá a México hacer frente a los retos que trae consigo el fenómeno migratorio. Por ello votaremos a favor del presente punto de acuerdo.

Para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, todas las personas que se encuentran en nuestro territorio deben contar con que sus derechos serán respetados, en especial en el caso de los niños migrantes. Estamos con los niños, las niñas y los adolescentes de todo mundo. Gracias. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada.

Voy a conceder la palabra al diputado Oscar Bautista Villegas, del Partido Verde, quien en el turno no se encontraba en el salón, a fin de que nos obsequie su participación, antes de concluir con la lista de oradores. Tiene la palabra, hasta por tres minutos.

El diputado Oscar Bautista Villegas: Muchas gracias. Con la venia de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Oscar Bautista Villegas: La migración es un fenómeno social que se presenta en todo el mundo, originado por cuestiones políticas, económicas y sociales. Esta práctica se ha dado a lo largo de la historia y su principal motivación para las personas que la llevan a cabo es mejorar sus condiciones de vida y la de su propia familia.

Por eso el día de hoy el Partido Verde Ecologista de México nos sumamos al respaldo al PES, que hoy presentó este punto de acuerdo, porque sin duda es una gran oportunidad de las y los diputados respaldar este punto de acuerdo para poder dar tránsito a cada una de las personas que ingresan a este país.

De esta forma vemos positivo apoyar este punto de acuerdo para que el gobierno de la República desarrolle un protocolo especial para garantizar los derechos humanos y el interés superior de la niñez migrante, basado en términos generales en los siguientes elementos:

Cumplimiento adecuado de las obligaciones relacionadas con la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Establecimiento de acciones coordinadas en los tres órdenes de gobierno para garantizar la salud, alimentación y alojamiento adecuado.

Establecimiento de mecanismos claros para la protección de los menores durante su estancia en nuestro país, así como acciones precisas para otorgarles asilo y en su caso repatriarlos de forma segura.

Garantizar que los menores migrantes no acompañados estarán seguros, y los que vienen con sus propias familias no serán separados de las mismas.

Por lo anterior, hoy yo les quiero pedir a todos mis compañeros y compañeras, que podamos respaldar totalmente este punto de acuerdo.

Sin duda quienes emigran de su lugar de origen lo hacen para buscar mejores condiciones de vida, y hoy sin duda

esta legislatura tiene esta gran responsabilidad para sumar voluntades y hacer sinergias para que quienes están en nuestro país pasando para buscar el sueño americano, tengan el respaldo del gobierno de la República y el respaldo de esta legislatura. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por tres minutos.

La diputada Julieta Kristal Vences Valencia: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Con su venia, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Julieta Kristal Vences Valencia: Quiero decirles, compañeros, que hoy son ya 28 días desde que un grupo de hombres, mujeres y niños cruzaron el río Suchiate en busca de una vida mejor, provenientes de países del triángulo norte. Personas que, ante la injusticia, la desigualdad económica y la ola de la violencia, prefirieron dejar su tierra en busca del sueño americano.

Si bien es cierto que administrativamente no se ha cumplido con los requisitos de internación a nuestro país, también lo es que no se les puede criminalizar ni condicionar la ayuda humanitaria a cambio de ser presentados en las estaciones migratorias.

En este éxodo migrante compuesto por más de siete mil personas, cerca del 30 por ciento son menores de edad y la mitad de estos son menores de siete años. Han caminado por más de dos mil kilómetros y es difícil no impresionarse con las imágenes de hombres cansados, mujeres preocupadas, niños enfermos con salpullido, deshidratados y con los pies lacerados, producto de la distancia y de las inclemencias del tiempo. Esto nadie me lo contó, no lo vi por televisión, lo he vivido de manera directa a través del acuerdo de la Junta de Coordinación Política desde el día 23 de octubre, y si bien se ha mencionado que debemos restablecer un marco jurídico y de enriquecer el presupuesto, también es que debemos realizar acciones, pero inmediatas.

Y es por eso, compañeros, que apelo a su buena voluntad, que todo lo que puedan donar, lo presenten en este Congreso en el edificio D, primer piso, donde se encuentra la

Comisión de Asuntos Migratorios que preside su servidora. Pasemos de la retórica, pasemos de aquí de la tribuna, y los invito a pasar a la acción.

Ha sido la sociedad civil la que se ha solidarizado de manera sustancial y ha ofrecido ayuda humanitaria. Las autoridades han intentado paliar algunas de las necesidades, pero la ayuda es insuficiente y pone en grave riesgo a las niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados.

El artículo 1o. de la Constitución dice que todas las personas que se encuentren dentro del territorio nacional gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Los artículos 14 y 17 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dicen que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra la supervivencia de los niños.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha solicitado ya medidas cautelares para la protección del interés superior de la niñez, sin que hasta el momento haya una real actuación del gobierno federal y de los otros órdenes de gobierno.

Es por eso que exhortamos al gobierno federal a no nada más ser simples observadores del problema, que actúen porque están todavía en sus funciones. Es su responsabilidad y tienen que hacer su trabajo.

En este sentido es que estoy a favor de la proposición con punto de acuerdo del compañero Javier Castañeda, a exhortar a las autoridades competentes a que se establezca un protocolo para garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes acompañadas y no acompañados, porque ningún ser humano es ilegal, compañeros. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Ha concluido la lista de oradores, y se han inscrito para intervenir, para hechos, algunos diputados. Vamos a conceder el uso de la palabra hasta por un minuto, desde la curul. Tiene la palabra el diputado Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del PT.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde a curul): Alcancé a llegar a tiempo, diputado presidente. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: No se preocupe, diputado, estamos atentos.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Muy bien. Pues en realidad, yo por un lado no quiero maltratar a los compañeros del PRI porque se portaron muy bien la sesión pasada, haciendo una oposición leal, manteniéndose en la discusión, presentando sus reservas.

Y la verdad es que hay que sumar y construir, pero yo quiero que quede constancia en el acta que no comparto ni una sola de las aseveraciones que hicieron en el punto donde exhortan, ellos, que son tan puntillosos de la ley en la forma, exhortan a un gobierno que todavía no toma protesta ni siquiera del cargo. Entonces, no puedes exhortar a quien no es autoridad formal todavía...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Perdón, diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Sí.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Deseo hacerle una precisión.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Sí.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Estamos recibiendo la intervención para hechos sobre la proposición del punto de acuerdo relativo...

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Ah, los derechos de los niños...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: ... los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes y migrantes.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Pensé que era sobre el que había yo pedido desde hace rato. Bueno, entonces, ya quedó esto que dije en el acta, y entonces los 16 segundos que quedan, pues

solamente digo que apoyamos este -ya no me va a dar tiempo- que apoyamos esta propuesta. Pero dice ahí que mandata la ley, por más que me esfuerzo en decirles que no existe el verbo mandar, lo vuelve a poner, como no existe aperturar y no existe accesar, sino es abrir y acceder. Se me paran los pocos pelos que me quedan cada que oigo estas cosas. Es evidente que el idioma está vivo, que está en movimiento, pero el verbo es: mandar. Entonces me quedé ahí, y apoyamos el exhorto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado. Y agradecemos sus aportaciones lingüísticas y gramaticales.

Tiene la palabra el diputado José Luis Montalvo Luna, hasta por un minuto, desde su curul, para este punto de acuerdo.

El diputado José Luis Montalvo Luna (desde la curul): Gracias, presidente. Por supuesto sumarnos a las expresiones solidarias que se han hecho en torno a la problemática de migrantes

Queremos solicitar atenta y respetuosamente que se le dé curso inmediato para que se atienda. No es posible, ya se va a votar, ya se otorgaron los tiempos para fijar posicionamiento, pero sí se hace necesario.

La verdad, es lastimoso su tránsito por el municipio de La Paz y Chimalhuacán, en el oriente, donde prácticamente están pidiendo limosna. No es justo, no es grato, deberían estar recibiendo de todos y cada uno de nosotros todo tipo de consideraciones. Gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado, y no tenga duda de que así será, en caso de aprobarse, el trato con celeridad. Consulte la Secretaría, en votación económica, si esta proposición se encuentra suficientemente discutida.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Sí, presidente. En votación económica, se pregunta si está suficientemente discutida. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se aprueba el acuerdo.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Aprobado. Comuníquese con celeridad.

PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CRITERIOS PARA INTEGRAR LAS DELEGACIONES QUE REPRESENTARÁN A ESTA SOBERANÍA ANTE DIVERSOS ORGANISMOS

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se recibió acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen los criterios para formar y designar las delegaciones permanentes que representarán a la Cámara de Diputados ante los organismos y asambleas parlamentarias internacionales permanentes y de invitación especial de carácter parlamentario, de las LXIV Legislatura.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se dispensa su lectura, en razón de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, y disponible en los monitores de sus curules, y se aprueba.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: En votación económica, se consulta a la asamblea si se dispensa su lectura y se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen los criterios para formar y designar las delegaciones permanentes que representarán a la Cámara de Diputados ante organismos permanentes, organismos parlamentarios multilaterales mundiales, regionales, temáticos y bilaterales; asambleas parlamentarias internacionales, así

como a reuniones interparlamentarias, bilaterales y a las de invitación especial de carácter parlamentario de la LXIV Legislatura.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 34 numeral 1, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de los Lineamientos para la Asignación de Viáticos y Pasajes Aéreos en Comisiones Internacionales de esta Cámara y a fin de dar cumplimiento a la política de austeridad y racionalidad del gasto público, somete a consideración del Pleno los siguientes:

Considerandos

I. Que el artículo 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra: 1. Dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior”;

II. Que el artículo 33 numeral 1 de la misma Ley señala que: “La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden”;

III. Que el artículo 34 numeral 1 incisos b) y j) del mismo ordenamiento establecen que: A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes: “b) presentará la Mesa Directiva y al Pleno proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que entrañen una posición política del órgano colegiado; j), y las demás que le atribuyen esta ley o los ordenamientos relativos”;

IV. Que reconocemos como indispensable para la reconstrucción de la institucionalidad republicana de México, así como constitucionalmente viable y socialmente necesario incorporar la austeridad como principio conductor de la administración y eje estratégico del gasto público, estableciéndola como principio de observancia obligatoria para todo servidor público y transversal a todo el gobierno y los poderes de la Unión.

V. Que se entiende por diplomacia parlamentaria, la actividad desarrollada por la Cámara, por sí o como parte del Congreso de la Unión, que realizan los diputados con sus

contrapartes del mundo en el ámbito de las relaciones internacionales. El objetivo de la diplomacia parlamentaria es coadyuvar en la promoción, defensa y fortalecimiento del interés nacional en el exterior. Mediante la diplomacia parlamentaria los diputados se vinculan con: a) Poderes legislativos de otros países; b) Organismos parlamentarios internacionales; c) Instancias supranacionales, multilaterales mundiales y regionales de carácter parlamentario, y d) Organizaciones políticas, sociales, gubernamentales y no gubernamentales del ámbito internacional.

Para comprender a cabalidad la diplomacia parlamentaria, resulta necesario señalar sus expresiones:

Las que desempeñe el Presidente o, en su caso, alguno de los vicepresidentes en representación de la Cámara en el ámbito internacional;

Las que desempeñe la Comisión de Relaciones Exteriores;

Las que desempeñan las delegaciones permanentes de diputados ante organismos parlamentarios multilaterales mundiales, regionales, temáticos y bilaterales;

Las que consuetudinariamente se han puesto en práctica por las delegaciones de diputadas y diputados en reuniones interparlamentarias, y

Las que llevan a cabo los grupos de amistad.

La diplomacia parlamentaria es la actividad desarrollada por la Cámara de Diputados a través de sus diputadas y diputados en el ámbito de las relaciones internacionales, la cual se desarrolla mediante diálogo, debate, negociación, conciliación, por mencionar algunos, contando con el respaldo de instancias gubernamentales. En ese sentido son objetos de la diplomacia parlamentaria: coadyuvar en la promoción, defensa y fortalecimiento del interés nacional en el exterior, contribuir con la función legislativa de los diputados que resulte de utilidad para el trabajo de las comisiones de dictamen legislativo, intercambiar información y experiencias con parlamentos del mundo, así como promover la cooperación entre parlamentos y obtener mayores elementos para cumplir con el control evaluatorio en los términos de la Constitución. Gracias a la diplomacia parlamentaria, ésta Cámara se vincula con poderes legislativos de los estados del mundo, organismos parlamentarios internacionales, instancias supranacionales, multilaterales mundiales y regionales de carácter parlamentario, así como

organizaciones políticas, sociales, académicas, gubernamentales y no gubernamentales internacionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados desarrollará la diplomacia parlamentaria con estricto apego a la austeridad y cuando las actividades sean de carácter parlamentario y de gran relevancia para el trabajo parlamentario de esta Cámara.

Segundo. Conforme a los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de recursos públicos, se prohíbe la adquisición de traslados en servicio de primera clase o equivalente. Asimismo, los gastos de hospedaje y alimentación del legislador o legisladora comisionados se sujetarán a lo estrictamente indispensable.

Tercero. Para la integración de las delegaciones de legisladores y legisladoras que la Cámara de Diputados acredite para participar en visitas parlamentarias de carácter internacional, se utilizará el siguiente procedimiento:

- a) La Junta de Coordinación Política determinará la importancia de las reuniones de carácter parlamentario internacional y si el número de participantes cumple con las medidas de austeridad y racionalidad del gasto.
- b) Con base a lo anterior, se determinará a los legisladores y legisladoras que formarán parte de la delegación siempre que se privilegie la experiencia y el perfil idóneo de acuerdo a las características de cada reunión y los cargos directivos que ocupen legisladores en los organismos internacionales permanentes.
- c) Cada grupo parlamentario podrá solicitar se acrediten a integrantes de la delegación que corresponda, cuidando además la pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios.

Cuarto. En la LXIV Legislatura habrá designación de delegaciones de legisladores y legisladoras que participarán en los Organismos y Asambleas Parlamentarias Internacionales Permanentes, cuidando la proporcionalidad y paridad en todo momento a saber:

I. Parlamento Latinoamericano (Parlatino)

II. Confederación Parlamentaria de las Américas (Copa)

III. Parlamento Centroamericano (Parlacen)

IV. Comisión Parlamentaria Mixta Estados Unidos Mexicanos/Unión Europea

V. Parlamentarios por las Américas (Parlaméricas)

VI. Unión Interparlamentaria Mundial (UIP)

VII. Foro Parlamentario Asia-Pacífico (APPF)

VIII. Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Quinto. Para el desarrollo de sus trabajos, las delegaciones que se integren de legisladores y legisladoras ante organismos internacionales permanentes, reuniones interparlamentarias y bilaterales, así como las invitaciones especiales de carácter parlamentario materia del presente acuerdo, se sujetarán invariablemente a las disposiciones emitidas por los órganos de gobierno relativas a la racionalidad y austeridad presupuestaria de la Cámara de Diputados y demás normatividad aplicable.

Sexto. Cualquier otra participación de diplomacia con carácter parlamentario no prevista en este acuerdo será resuelta por este órgano de gobierno. Asimismo, la Junta de Coordinación Política resolverá sobre las solicitudes de acreditación de diputadas y diputados para su participación en eventos de diplomacia parlamentaria no previstos en el presente acuerdo, siempre que las legisladoras o legisladores cubran sus gastos con recursos propios; en estos casos, la Junta analizará la pertinencia de la participación con base en los criterios establecidos en acuerdo tercero y no procederá erogación alguna por parte de esta Cámara de Diputados.

Séptimo. En cumplimiento en los artículos 277 y 278 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de las delegaciones permanentes ante instancias multilaterales y bilaterales parlamentarias, de otras delegaciones y de Grupos de Amistad que hayan desarrollado alguna actividad de diplomacia parlamentaria en lo individual, tendrán la responsabilidad de enviar un informe de actividades y asistencia a los eventos correspondientes, dentro de los 20

días posteriores a la conclusión de la actividad, con las siguientes características:

- I. Detallar los objetivos generales y específicos;
- II. Introducción;
- III. Actividades preparatorias del evento;
- IV. Desarrollo del programa, señalando a cuáles actividades se asistió;
- V. Conclusiones temáticas que deberán redactarse direccionando las apreciaciones a las áreas vinculadas a la función legislativa que pudieran estar relacionadas, como las comisiones de dictamen legislativo, los centros de estudio, entre otras que se consideren pertinentes;
- VI. Recomendaciones administrativas, que deberán incluir las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento de la Cámara;
- VII. Evaluación personal de los resultados, y cualquier otro documento que sea de utilidad del trabajo parlamentario.

Los informes a que hace referencia el artículo anterior serán dirigidos a la Junta, misma que de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones, lo turnará al área legislativa o administrativa que resulte idónea para su aprovechamiento. Paralelamente deberán ser publicados en la Gaceta.

Transitorio

Único. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno, deberá ser publicado de inmediato en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de noviembre de 2018.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado Juan Carlos Romero Hicks (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado René Juárez Cisneros (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; diputado Reginaldo Sandoval Flores (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado José Ricardo Gallar-

do Cardona (rúbrica, en contra), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Aprobado. Comuníquese.

INTERVENCIONES DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL FONDEN DESTINADOS A DIVERSOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Durante la sesión se han inscrito algunas diputadas, algunos diputados para tener una intervención en esta parte final de la sesión, y vamos a concederla con la súplica de que nos ajustemos al minuto y se haga la intervención desde la curul.

Tiene la palabra la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del PT. No está.

Tiene la palabra el diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente, muy buenas tardes. Compañeros y compañeras, nada más para hacer mención que he inscrito a esta Cámara de Diputados proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para liberar 56 millones de pesos del Fondo de Desastres Naturales, que fueron asignados a los municipios de Comonfort, Celaya, Villagrán, Apaseo el Grande y Abasolo, todos estos del estado de Guanajuato, a fin de que sean utilizados estos recursos para el desazolve y limpieza, así como también recuperación de los bordos. Así que exhortamos a la Secretaría de Hacienda para que libere estos recursos lo más pronto posible. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado.

EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON
PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR
EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Enrique Ochoa Reza, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Atendiendo al amable comentario que hizo el diputado Fernández Noroña, sobre el punto de acuerdo que presenté hace un momento, debo decir que si bien es cierto que el gobierno electo no ha tomado protesta, lo hará aquí como todos sabemos el primero de diciembre, sus actos ya han tenido consecuencias claras para la economía del país, que han quedado acreditadas y que todos conocemos, esta espiral de destrucción de riqueza a la que me refiero: cae la Bolsa de Valores, se devalúa el peso, suben las tasas de interés, se refiere negativamente en ámbito internacional a la economía mexicana. Esto afecta al pueblo de México, y todos los que estamos aquí nos debemos al pueblo de México y tenemos en común que queremos que le vaya bien a México.

El tema es que el gobierno electo está pensando en volver a hacer esas consultas y está repitiendo la receta que no le ha funcionado al país. Por eso es importante que aquí lo discutamos y por eso se presentó ese punto de acuerdo, que no quiso la mayoría discutir.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: A ver. Diputado Fernández Noroña, ¿con qué objeto?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Por alusiones, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Le agradezco. Muy puntual, justo quería comentar eso, tenemos diferencia de opinión, porque durante todo el sexenio Peña recibió en 13 pesos el dólar y va en 20, y con él ha dicho que es deslizamiento. Pero ahora, como va

a entrar Andrés Manuel ya dicen que es devaluación, pero además todavía no entra el compañero presidente.

No comparto que la consulta... la consulta fue legal y legítima. Si el diputado que me antecedió en el uso de la palabra tiene un solo voto en una elección, con ese voto llega al Congreso, porque no es un problema de cuánta gente participe una vez que la consulta se ha convocado, sea electoral o sea como la que se hizo en torno al nuevo aeropuerto en el lago de Texcoco, que sí existe, lo voy a llevar para que lo vea. Está el *Nabor Carrillo* y además le rascas tantito y sale agua, por eso ese terreno ha estado durante más de 100 años solo, porque es el lago y es el vaso regulador del lago de Texcoco. Y simplemente sostener que no comparto sus aseveraciones y quiero que conste en el acta.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado. Debo mencionar y recordar a las y los diputados que las intervenciones que se expresan en este pleno serán inscritas en el Diario de los Debates.

Tiene la palabra el diputado Jorge Espadas Galván, desde su curul y hasta por un minuto.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Muchísimas gracias, presidente. Solamente para compartir la inquietud y algunos de los comentarios que se han formulado por los dos compañeros diputados que me antecieron en el uso de la voz, donde se señala que la consulta no es por una autoridad la que se realizó y que no se puede exhortar a una autoridad electa, pero luego se dice que la consulta es legal.

Yo desconozco la base legal con la que se formuló la primera consulta y en esta segunda consulta que se anuncia, también desconozco si va a ser legal, cuál es su base para realizarla.

Sería importante que en este ejercicio de transparencia y de ejercicio democrático que está haciendo el gobierno entrante se dé esta explicación a los mexicanos y a las mexicanas, para que puedan tomar una decisión informada en una consulta, que por cierto, creo que nuevamente la decisión ya está tomada y anunciada por el presidente electo. Creo que es una simulación. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado.

DÍA MUNDIAL DE LA FILOSOFÍA

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por un minuto, la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez.

La diputada Frida Alejandra Esparza Márquez (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, para recordar que hoy celebramos un día muy importante que me gustaría recalcar.

En el 2005 se estableció cada tercer jueves del mes de noviembre el Día Mundial de la Filosofía, disciplina que para la Unesco proporciona las bases conceptuales de principios y valores de los que depende la paz mundial, tales como la democracia, derechos humanos, justicia, igualdad y un largo etcétera.

Destaquemos la importancia de la emancipación del pensamiento, promovamos el pensamiento crítico e independiente, actitudes que defiende la filosofía y que en la actualidad tanta falta nos hace. Tercer jueves de noviembre, Día Mundial de la Filosofía. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada.

SE ATIENDA LA CRISIS FINANCIERA POR LA QUE
ATRAVIESAN DIVERSAS UNIVERSIDADES

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado Héctor Jiménez y Meneses, desde su curul.

El diputado Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses (desde la curul): Gracias, señor diputado presidente. Solicitar por este medio al actual gobierno de la República, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su inmediata intervención para que atienda, dialogue y dé solución a la brevedad posible, de la severa crisis financiera por la que atraviesan diversas universidades públicas del país.

Sin que se vulnere la autonomía de las instituciones universitarias, si es necesario revisar a fondo la rendición de cuentas en la aplicación presupuestal de las mismas, deberán ejecutarse con base en las determinaciones anuales que ha realizado la Auditoría Superior de la Federación.

Por lo anterior, es de urgente u obvia atención que este problema económico quede solucionado antes del 30 de noviembre, fecha en la que termina el periodo gubernamental del actual Poder Ejecutivo.

Así no se dejará pendiente alguno al nuevo gobierno que inicia funciones el próximo primero de diciembre. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias. Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez Barrios, por un minuto, desde su curul. Adelante, diputado.

El diputado Carlos Sánchez Barrios (desde su curul): Gracias, presidente. Comedimiento y respeto para la Mesa Directiva. Reitero mi interés de usar la tribuna para exponer este alarmante asunto que aqueja a mi distrito.

Es importante que atendamos el asunto de México. Sí es importante ser solidarios con Centroamérica, pero los problemas nuestros son fundamentales. Ruego autorice el uso de la tribuna.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Diputado, no lo puedo hacer el día de hoy. Pero le quiero pedir tenga la amabilidad, por la importancia del tema que usted ha mencionado, dialogar con su coordinación y que pueda inscribirse en el orden del día, a fin de que podamos darle la atención que este amerita.

EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Bien. Está concluida la lista de oradores. A ver, diputado Enrique Ochoa Reza, ¿con qué objeto?

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Para hechos, por favor.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: A ver, nada más quiero hacer una precisión. Ya intervino usted, entiendo que está abordando el tema motivo de su intervención en tribuna. Le quiero suplicar sea breve porque no voy a establecer diálogos, a propósito.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Le agradezco. Para hechos. La devaluación que está sucediendo en México a partir de la consulta sobre el aeropuerto le corresponde al gobierno electo, es el error de octubre. Y en noviembre vendrá otra consulta y será el error de octubre-noviembre.

Y sobre la invitación del diputado Fernández Noroña, lo invito también a que vayamos a ver la obra que va a quedar inconclusa del nuevo aeropuerto internacional de México en Texcoco, para que también conozca la destrucción de riqueza que el nuevo gobierno ha cometido. Gracias.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente, por alusiones personales.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: A ver, por alusiones personales, tiene la palabra el diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Miren, la riqueza se crea con trabajo, no se crea de ninguna otra manera. Y el pueblo de México, que con su esfuerzo y trabajo ha creado esa riqueza, recibe miseria a cambio.

Nosotros tenemos que modificar esa condición de equidad, de injusticia. Cinco de cada diez niños comen una vez al día en nuestra patria, es una afrenta grande. Hay niños y niñas trabajando, pidiendo limosna. Eso no puede seguir.

A quien deja el gobierno le han preocupado siempre los 16 que concentran 143 mil millones de dólares, donde estaba el que encabeza esa lista, Carlos Slim, en la construcción de un aeropuerto en el lago de Texcoco.

Ya tomamos la decisión, el pueblo de México tomó la decisión. No se construirá ahí un nuevo aeropuerto y fue un acto irresponsable del gobierno que sale insistir en esa obra corrupta, necia, suicida y que afectaba el medio ambiente. Pero le acepto la invitación y recorreremos juntos esa barbie que hicieron de intento de aeropuerto.

FELICITA A LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL TRATO DADO A MIGRANTES

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Claudia Domínguez.

La diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez: Gracias, solamente quiero desde esta tribuna felicitar al gobierno de la Ciudad de México y a los alcaldes por el trato que les dieron a los migrantes mientras estuvieron aquí en el deportivo. Muchas gracias. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Hildelisa González.

La diputada Tatiana Clouthier Carrillo (desde la curul): Diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Está usted registrada, diputada. Deme un minuto, por favor.

EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La diputada Hildelisa González Morales (desde la curul): Agradezco la oportunidad. Solo decir en el tema que nos planteó el compañero Ochoa Reza que de aquí para adelante la nueva forma de hacer gobierno será consultando a los ciudadanos, y esa sería. Esto es el inicio de lo que tiene que ser una nueva cultura en el país y poder llegar en un determinado momento incluso a hacer un presupuesto participativo. Las consultas, creo, son una buena forma de conocer la opinión de los ciudadanos y debemos acostumbrarnos a estas nuevas prácticas democráticas, toda vez que décadas y décadas la gente no tenía oportunidad de participar, de opinar sobre temas torales como los que estamos hablando en este momento. Creo.

Y creo que, en ese sentido, la experiencia que han tenido los compañeros debe abonarse a esta nueva cultura para construir una patria nueva...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya.

La diputada Hildelisa González Morales: ... una patria de oportunidades para todos. Gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Tatiana Clouthier, hasta por un minuto, desde su curul.

La diputada Tatiana Clouthier Carrillo (desde la curul): Diputado presidente, solamente para pedirle como una moción de orden, decirle que la lista de registrados para hechos se agotó. Pedirle que podamos proceder con el orden del día.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se atiende su moción, diputada, sobre todo porque están agotadas las intervenciones.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Presidente, por alusiones personales.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: No hay debate ya sobre este punto. Quiero pedirle su comprensión y la atención al orden del día. La sesión... Sí, diputado.

Voy a hacer esta mención. Nuestro Reglamento establece la duración de nuestras sesiones hasta por cinco horas. Este mandato ya fue cubierto con creces. Estamos por cancelar la sesión.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Presidente, por reglamento.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Diputado, la Presidencia también interpreta esto, solo le estoy aclarando a la asamblea que esta parte final de las intervenciones ha sido una práctica de la Mesa Directiva para favorecer el buen clima, la intervención respetuosa, breve, de distintos asuntos que preocupan a las diputadas y diputados, en ese ánimo estamos. Le doy la palabra porque fue aludido. Intervenga, desde su curul.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Como bien dijo el diputado Espadas, este país lo que requiere es una democracia que respeta el Estado de derecho. El Estado de derecho, compañera, establece en la Constitución el mecanismo para tener consultas ciudadanas. Si el mecanismo a la mayoría le parece que no es conveniente para el desarrollo democrático de México, tiene el derecho de proponer reformas para que, cumpliendo el ordenamiento jurídico del Estado democrático mexicano, se puedan llevar a cabo las consultas que ustedes determinen, pero cumpliendo el orden constitucional y el orden legal del país. Cuando lo hagan, consulten. Mientras no lo hacen, lo que producen con ese tipo de ejercicios es la destrucción de la riqueza nacional afectando al pueblo de México.

Error de octubre y, si no cambian de opinión, será el error de octubre y de noviembre. Que no digan nunca que no se los dijimos.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Gracias.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

La Presidencia turna, mediante oficio, diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo que no se presentaron en tribuna a las comisiones respectivas, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

CLAUSURA Y CITA

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo (a las 16:48 horas): Se levanta la sesión y cito para la que tendrá lugar el próximo martes 20 de noviembre de 2018 a las 11 horas. El registro de asistencia estará disponible desde las 9 de la mañana.

— O —

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas 43 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 266 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 4.
- Iniciativas de las diputadas y los diputados: 35.
- Propositiones de urgente resolución: 3.
- Propuesta de acuerdo de órganos de gobierno: 1.
- Minuto de aplausos: 1.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 65.

22 Morena

12 PAN

6 PRI

4 PES

8 PT

4 MC

5 PRD

4 PVEM

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)**

- Aguilera Chairez, Maribel (Morena) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante centroamericana y presentar propuestas de modificación: **250**
- Almazán Burgos, Karla Yuritzi (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **227**
- Andazola Gómez, Socorro Irma (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de abril de cada año como Día Nacional de la Herbolaria y la Medicina Tradicional Mexicana: **136**
- Ascencio Ortega, Reyna Celeste (Morena) Desde la curul, se refiere a la proposición con punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante centroamericana: **252**
- Ávila Olmeda, Marina del Pilar (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación: **141**
- Ayala Díaz, María de los Ángeles (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: **221**
- Barrera Fortoul, Laura (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **151**
- Barrera Fortoul, Laura (PRI) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante centroamericana: **248**
- Barrera Fortoul, Laura (PRI) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Segob, a establecer un protocolo para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, que mandata la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **265**
- Barroso Chávez, Alejandro (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 19 de noviembre de cada año, como el Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata: **232**

- Bautista Bravo, Juan Ángel (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6o. y cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **126**

- Bautista Rivera, Oscar (PVEM) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Segob, a establecer un protocolo para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, que mandata la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **267**

- Bautista Rodríguez, Mónica (PRD) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Segob, a establecer un protocolo para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, que mandata la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **262**

- Bernal Martínez, Mary Carmen (PT) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Seguro Social: **68**

- Carrasco Godínez, Nelly Minerva (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para tener derecho al acceso a la reconstrucción mamaria gratuita: **117**

- Castañeda Pomposo, Javier Julián (PES) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante centroamericana: **247**

- Castañeda Pomposo, Javier Julián (PES) Para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Segob, a establecer un protocolo para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, que mandata la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **257**

- Clouthier Carrillo, Tatiana (Morena) Desde la curul, solicita moción de orden: **276**

- Contreras González, Lourdes Celenia (MC) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Segob, a establecer un protocolo para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, que mandata la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **263**

- Domínguez Vázquez, Claudia Angélica (PT) Desde la curul, se refiere a la proposición con punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante centroamericana: **251**

- Domínguez Vázquez, Claudia Angélica (PT) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Segob, a establecer un protocolo para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, que mandata la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **264**

- Domínguez Vázquez, Claudia Angélica (PT) Desde la curul, felicita a las autoridades de la Ciudad de México por el trato dado a migrantes: **275**

- Espadas Galván, Jorge Arturo (PAN) Desde la curul, para hacer precisiones sobre el acta: **31**

- Espadas Galván, Jorge Arturo (PAN) Desde la curul, rectifica hechos en relación con la proposición con punto de acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario del PRI: **273**

- Esparza Márquez, Frida Alejandra (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de maltrato animal: **83**

- Esparza Márquez, Frida Alejandra (PRD) Desde la curul, se refiere al Día Mundial de la Filosofía: **274**

- Espinoza Segura, Bertha (Morena) Desde la curul, se refiere a la proposición con punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante centroamericana: **252**

- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Desde la curul, en el marco de la aprobación del acta, solicita moción de orden: **30**

- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Desde la curul, en el marco de la aprobación del acta, responde alusiones personales: **31**

- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Desde la curul, rectifica hechos, en el marco de la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Segob, a establecer un protocolo para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, que mandata la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **268**

- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Desde la curul, responde alusiones personales realizadas en el marco de la presentación de la proposición con punto de acuerdo por parte del Grupo Parlamentario del PRI: **273**

- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Desde la curul, responde alusiones personales realizadas en el marco de las intervenciones de diputados al finalizar la sesión: **275**

- García Grande, Ana Ruth (PT) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos: **163**

- García Morlan, Dulce Alejandra (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **114**

- Garza Galván, Silvia Guadalupe (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático: **209**

- Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 84 de la Ley General de Población: **154**

- Gómez Álvarez, Pablo (Morena) Desde la curul, para hacer precisiones sobre el acta: **31**

- Gómez Cárdenas, Annia Sarahí (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Cambio Climático y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: **51**

- Gómez Ordaz, Leticia Mariana (PVEM). Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del PVEM, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo: **89**

- González Estrada, Martha Elisa (PAN). Para referirse a la proposición con punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante centroamericana: **249**

- González Márquez, Karen Michel (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo: **144**
- González Morales, Hildelisa (PT) Desde la curul, rectifica hechos en el marco de las intervenciones de diputados al finalizar la sesión: **275**
- Gutiérrez Valdez, María de los Ángeles (PAN) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Segob, a establecer un protocolo para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, que mandata la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **266**
- Herrera Anzaldo, Ana Lilia (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 18 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: **42**
- Hidalgo Ponce, Javier Ariel (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: **218**
- Ingram Vallines, Anilú (PRI) Para presentar la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social: **104**
- Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús (Morena) Desde la curul, solicita que se atienda la crisis financiera por la que atraviesan diversas universidades: **274**
- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) Desde la curul, hace una solicitud para que se modifique el Orden del Día: **24**
- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) Desde la curul, solicita se abra a discusión el acta: **30**
- López Pérez, María Teresa (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales: **202**
- Lozano Mac Donald, María del Pilar (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 26, 28, y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: **76**
- Macías Olvera, Felipe Fernando (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **98**

- Manrique Guevara, Beatriz (PVEM) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre: **198**
- Martínez Flores, Juan (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **110**
- Martínez Ruiz, Maribel (PT) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante centroamericana: **247**
- Mayer Breton, Sergio (Morena) Desde la curul, para solicitar un minuto de aplausos en homenaje al escritor Fernando del Paso, quien falleció el día de ayer: **55**
- Méndez de la Luz Dauzón, Dulce María (MC) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante centroamericana: **246**
- Molina Espinoza, Irineo (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **46**
- Montalvo Luna, José Luis (PT) Desde la curul, rectifica hechos, en el marco de la discusión de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Segob, a establecer un protocolo para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, que mandata la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **269**
- Ochoa Reza, Enrique (PRI) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades responsables, para que hagan del conocimiento público el proyecto ejecutivo de la refinería que se planea construir en Dos Bocas, Tabasco, se garantice el estado de derecho, se considere la opinión de los expertos en la materia y se realice un ejercicio de consulta pública constitucional, objetiva y transparente, a fin de no poner en riesgo las finanzas públicas y el desarrollo del país: **253**
- Ochoa Reza, Enrique (PRI) Desde la curul, rectifica hechos en relación con la proposición con punto de acuerdo que presentó: **273**
- Ochoa Reza, Enrique (PRI) Desde la curul, rectifica hechos en el marco de las intervenciones de diputados al finalizar la sesión: **274**

- Ochoa Reza, Enrique (PRI) Desde la curul, responde alusiones personales realizadas en el marco de las intervenciones de diputados al finalizar la sesión: **276**
- Olvera Bautista, Sandra Simey (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Cinematografía: **92**
- Pastor Badilla, Claudia (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **56**
- Pérez Rivera, Evaristo Lenin (PAN) Desde la curul, se refiere a la proposición con punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante centroamericana: **252**
- Preciado Rodríguez, Jorge Luis (PAN) Desde la curul, para hacer precisiones sobre el acta: **32**
- Puente de la Mora, Ximena (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 48 de la Ley General de Educación: **214**
- Rayo Martínez, Rogelio (PVEM) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante centroamericana: **245**
- Reyes Carmona, Emmanuel (PRD) Desde la curul, solicita la liberación de recursos del Fonden destinados a diversos municipios de Guanajuato: **272**
- Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia (Morena) Para presentar la proposición con punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante centroamericana: **240**
- Robles Montoya, Ángel Benjamín (PT) Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y la segunda que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Deuda Pública: **34, 39**
- Rodríguez Carrillo, Mario Alberto (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: **167**
- Rodríguez Zamora, Norma Azucena (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal: **197**
- Sosa Ruiz, Olga Patricia (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **63**

- Vences Valencia, Julieta Kristal (Morena) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Segob, a establecer un protocolo para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, que mandata la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **267**

- Villafuerte Zavala, Lilia (PRD) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante centroamericana: **245**

- Villegas González, Héctor Joel (PES) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Segob, a establecer un protocolo para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, que mandata la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **264**

- Villegas Sánchez, Merary (Morena) Desde la curul, se refiere a la proposición con punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante centroamericana: **252**

- Zavaleta Sánchez, Graciela (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 3o. y 8o. de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional y 3o. de la Ley General de Población: **234**